

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **75.064.262**

GUEVARA VALENCIA

APELLIDOS
ALBERTO

NOMBRES

FIRMA



Válido solamente para propuestas y ofertas
comerciales

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-JUL-1971**

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

11-SEP-1989 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0900100-00127579-M-0075064262-20081113 0005916303A 1 4150013309



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

[INICIO](#) [CONTÁCTENOS](#) [PREGUNTAS FRECUENTES](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:34:58 PM horas del 08/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **75064262**

Apellidos y Nombres: **GUEVARA VALENCIA ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.





Dirección: Avenida El Dorado # 75 –
25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de Defensa
Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/10/2025 03:36:56 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **75064262** y Nombre: **ALBERTO GUEVARA VALENCIA**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124644464** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información		515 9000
 Dios y Patria	Policía Nacional de Colombia Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C. Línea de atención: 018000-910112	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
		 GOV.CO



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **ALBERTO GUEVARA VALENCIA**, quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **75064262** de MANIZALES
(SETENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS)
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

- * El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).
- * Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.
- * Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- * Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

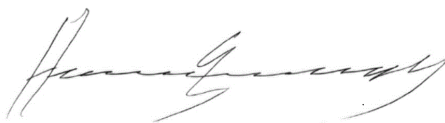
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 08 de octubre de 2025, a las 15:44:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	75064262
Código de Verificación	75064262251008154443

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 282113430



PIB

15:43:06

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALBERTO GUEVARA VALENCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 75064262:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 282115284



PIB

15:54:34

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS identificado(a) con NIT número 9010081114:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

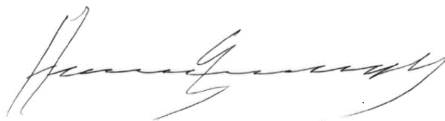
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 08 de octubre de 2025, a las 15:51:07, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	901008111
Código de Verificación	901008111251008155107

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 75064262 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/09/2025 09:37 AM



Código Verificación: **NTUAPLR9WJ**

Válida hasta: **30/11/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B25382349E9EB5

1 DE SEPTIEMBRE DE 2025 HORA 09:33:32

AB25382349

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS

SIGLA : CMD CERTIFICATION

N.I.T. : 901008111 4 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02732149 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :2 DE MAYO DE 2025

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025

ACTIVO TOTAL : 315,483,585

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 74 15 80 INTERIOR 1 OFICINA
204. OSAKA TRADE CENTER

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : INFO@CMDCERTIFICATION.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 74 15 80

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : INFO@CMDCERTIFICATION.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE
ACCIONISTAS DEL 10 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE

Mario
Fernando
Avila
Cristancho

2016 BAJO EL NUMERO 02139873 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC.
SIN NUM 2018/03/15 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2019/03/04 02430754

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL PRESTAR SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, QUE INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE ESQUEMAS DE CERTIFICACIÓN A TRAVÉS DE LA SOLICITUD, EVALUACIÓN, DECISIÓN DE CERTIFICACIÓN, RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN Y LA AUTORIZACIÓN DE USO DE CERTIFICADOS, LOGOTIPOS Y MARCAS. ASIMISMO, LA SOCIEDAD PRESTARÁ SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE PROCESOS, SISTEMAS, PRODUCTOS, SERVICIOS, ORGANIZACIONES Y PERSONAS. LLEVARÁ A CABO ACTIVIDADES DE DISEÑO DE ESQUEMAS Y REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN PARA PROCESOS, SISTEMAS, PRODUCTOS, SERVICIOS, ORGANIZACIONES Y PERSONAS. PRESTARÁ SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN TEMAS DE TALENTO HUMANO, COMPORTAMIENTO HUMANO, DESARROLLO ORGANIZATIVO Y COMPETENCIAS. DESARROLLARÁ ACTIVIDADES DE POTENCIALIZACIÓN DE COMPETENCIAS, HABILIDADES Y MEJORA DE COMPORTAMIENTOS MEDIANTE ACTIVIDADES LÚDICAS. APLICARÁ PRUEBAS ESCRITAS, ORALES, PRÁCTICAS Y POR OBSERVACIÓN A PERSONAS EN PROCESOS DE EVALUACIÓN DE SUS COMPETENCIAS. REALIZARÁ AUDITORÍAS, EXAMINACIONES, EVALUACIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD. PRESTARÁ SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE PROCESOS, SISTEMAS, PRODUCTOS, SERVICIOS, ORGANIZACIONES Y PERSONAS, PRESTARÁ SERVICIOS DE ASESORÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE MODELOS, PROGRAMAS Y ESQUEMAS DE CERTIFICACIÓN, GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL EN COMPETENCIAS, GERENCIA Y DESARROLLO. LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7120 (ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$6,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 120.00
VALOR NOMINAL : \$50,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$3,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 60.00
VALOR NOMINAL : \$50,000.00

** CAPITAL PAGADO **

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B25382349E9EB5

1 DE SEPTIEMBRE DE 2025 HORA 09:33:32

AB25382349

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

VALOR : \$1,500,000.00

NO. DE ACCIONES : 30.00

VALOR NOMINAL : \$50,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADA PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2019 BAJO EL NUMERO 02430755 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

GUEVARA VALENCIA ALBERTO

C.C. 000000075064262

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE CUANDO DICHA REPRESENTACIÓN LEGAL SEA EJERCIDA POR ALGUNO DE LOS DOS ACCIONISTAS QUE CONSTITUYEN LA SOCIEDAD. EN EL EVENTO EN QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL RECAIGA EN PERSONA DIFERENTE A LOS ACCIONISTAS O SOCIOS QUE CONSTITUYEN LA SOCIEDAD, EL REPRESENTANTE LEGAL NO PODRÁ SUSCRIBIR CONTRATOS POR MÁS DE CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN

EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA
CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS
SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 31 DE MARZO DE 2022
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 9 DE MAYO DE
2025

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA
EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O
INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$535,907,198

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 7020

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 11,600

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B25382349E9EB5

1 DE SEPTIEMBRE DE 2025 HORA 09:33:32

AB25382349

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

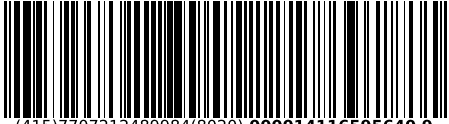
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

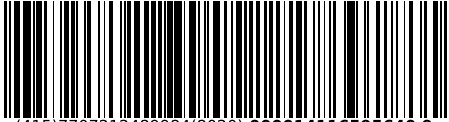
MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

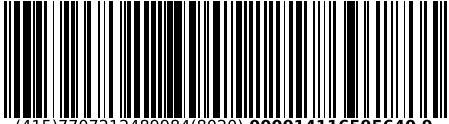
* * *

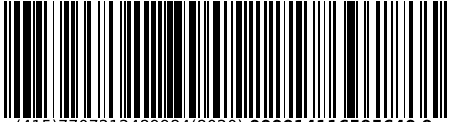
NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141165956409			
				 (415)7707212489984(8020) 000014116595640 9			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 0 0 8 1 1 1		4		Impuestos de Bogotá		3 2	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación			
Persona jurídica		1					
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social							
CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS							
36. Nombre comercial				37. Sigla			
				CMD CERTIFICATION			
UBICACIÓN							
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio			
COLOMBIA		Bogotá D.C.		Bogotá, D.C.			
1 6 9		1 1		0 0 1			
41. Dirección principal							
CL 74 15 80 IN 1 OF 204							
42. Correo electrónico							
INFO@CMDCERTIFICATION.COM.CO							
43. Código postal				44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
				3 0 0 2 1 9 2 9 7 8			
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código		47. Fecha inicio actividad		48. Código		49. Fecha inicio actividad	
7 0 2 0		2 0 1 6 0 8 1 0		7 1 2 0		2 0 1 6 0 8 1 0	
				50. Código		51. Código	
				1 2		8 5 5 9	
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26							
53. Código							
7 1 0 1 4 4 2 4 7 4 8 5 2 5 5							
07- Retención en la fuente a título de rent 55- Informante de Beneficiarios Finales							
10- Obligado aduanero							
14- Informante de exogena							
42- Obligado a llevar contabilidad							
47- Régimen Simple de Tributación - SIM							
48- Impuesto sobre las ventas - IVA							
52- Facturador electrónico							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
54. Código				1 2			
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				57. Modo 2 58. CPC 8 2			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
				984. Nombre GUEVARA VALENCIA ALBERTO			
				985. Cargo Representante legal Certificado			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 4 Hoja 2		
4. Número de formulario			141165956409		
			 (415)7707212489984(8020) 000014116595640 9		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 0 0 8 1 1 1		4	Impuestos de Bogotá		3 2
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza		2	63. Formas asociativas		1 2
65. Fondos			66. Cooperativas		
68. Sin personería jurídica			69. Otras organizaciones no clasificadas		
			64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados		
			67. Sociedades y organismos extranjeros		
			70. Beneficio		1
Constitución, Registro y Última Reforma					
Documento		1. Constitución		2. Reforma	
71. Clase		0 4		0 4	
72. Número					
73. Fecha		2 0 1 6 0 8 1 0		2 0 1 8 0 3 1 5	
74. Número de notaría					
75. Entidad de registro		0 3		0 3	
76. Fecha de registro		2 0 1 6 0 9 1 3		2 0 1 9 0 3 0 4	
77. No. Matrícula mercantil		0 0 0 2 7 3 2 1 4 9		0 0 0 2 7 3 2 1 4 9	
78. Departamento		1 1		1 1	
79. Ciudad/Municipio		0 0 1		4	
Vigencia					
80. Desde		2 0 1 6 0 8 1 0			
81. Hasta		2 0 9 9 1 2 3 1			
Composición del Capital					
82. Nacional		1 0 0 %			
83. Nacional público		0 . 0 %			
84. Nacional privado		1 0 0 . 0 %			
85. Extranjero		0 %			
86. Extranjero público		0 . 0 %			
87. Extranjero privado		0 . 0 %			
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control					
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV	
1	4 9	2 0 1 6 0 9 1 3		-	
2	8 1	2 0 1 7 0 1 0 1		-	
3	1 2 5	2 0 2 4 0 2 2 9		-	
4				-	
5				-	
Vinculación económica					
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP		
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 4 Hoja 3			
				4. Número de formulario 141165956409			
				 (415)7707212489984(8020) 000014116595640 9			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 0 0 8 1 1 1		4		Impuestos de Bogotá		3 2	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN 1 8				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 6 0 9 1 3			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 7 5 0 6 4 2 6 2		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido GUEVARA		105. Segundo apellido VALENCIA		106. Primer nombre ALBERTO		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 4 de 4 Hoja 5			
				4. Número de formulario 141165956409			
 (415)7707212489984(8020) 000014116595640 9							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 0 0 8 1 1 1		4		Impuestos de Bogotá		3 2	
Revisor Fiscal y Contador							
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento		125. Número de identificación		126. DV 127. Número de tarjeta profesional		
	128. Primer apellido		129. Segundo apellido		130. Primer nombre		131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV		134. Sociedad o firma designada		
	135. Fecha de nombramiento						
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV 139. Número de tarjeta profesional		
	140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre		143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV		146. Sociedad o firma designada		
	147. Fecha de nombramiento						
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		149. Número de identificación 7 0 1 2 8 0 8 0		150. DV		151. Número de tarjeta profesional 2 9 6 5 5
	152. Primer apellido BERRIO		153. Segundo apellido RIOS		154. Primer nombre AUGUSTO		155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV		158. Sociedad o firma designada		
	159. Fecha de nombramiento 2 0 1 9 1 2 0 2						



DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:25/10/2022

CONTRIBUYENTE

N.I.T. 901008111

CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 7 B 126 74 OF 118 Teléfonos: 3847500
Dirección electrónica: info@cmdcertification.com.co Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.
Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 02/01/2017
Matrícula Mercantil:02833802 Fecha inicio de Actividades: NO Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0
Actividad 1: 70201 - Actividades de consultoría de gestión
Actividad 2: 71201 - Ensayos y análisis técnicos como consultoría profesional
Actividad 3:
Actividad 4:
Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

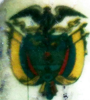
REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
04/03/2019	C.C.	75064262	ALBERTO GUEVARA VALENCIA	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la
Secretaría de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
TARJETA DE RESERVA
SEGUNDA CLASE

PERTENECE AL EJERCITO DE

01.944

31



1a. Línea
31 Dic. 01

2a. Línea
31 Dic. 11

3a. Línea
31 Dic. 21

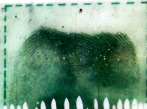
T. de D. N° 251474 R.D. 001
PROFESION BACHILLER-87 TIPO ORIG.
NOMBRE ALBERTO GUEVARA VALENCIA

TE. ROCIO CASTO Z.

Alberto Guevara

CTE DIM No. 31

c.c. 01.944





Bogotá, 5 de septiembre de 2025

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Certification Management & Development SAS (CMD Certification), identificada con el NIT 901.008.111-4, por medio de este documento manifiesta expresamente bajo la **GRAVEDAD DE JURAMENTO**, que se han efectuado los pagos de los Aportes Parafiscales, Seguridad Social y Riesgos Laborales.

Igualmente me permito certificar que hemos cumplido con las obligaciones de afiliación y pago de aportes, dentro de los seis (6) meses anteriores.

Nota: *CMD Certification, conforme lo establecido en la Ley 43 de 1SS0 en su artículo 13, parágrafo 2, no está obligada a tener revisor fiscal, dado que los activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior no fueron iguales o superiores a 5.000 SMMLV y/o los ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior no fueron iguales o superiores a 3.000 SMMLV.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 78S de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, la firma de la acreditación del pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, se hará mediante certificación expedida por el representante legal.

Un cordial saludo,

ALBERTO GUEVARA VALENCIA

Gerente General y Representante Legal

Cédula No. 75.064.262 de Manizales

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

CERTIFICATION MANAGEMENT &
DEVELOPMENT SAS

Identificado con NI 9010081114

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina NOGAL, con las siguientes características:

Cuenta de Ahorros

Número:	24066927194
Fecha de apertura:	28 de Septiembre de 2016
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a quien interese,, realizada en la Oficina 0166 NOGAL de la ciudad de BOGOTA, el día Martes, 02 de Septiembre de 2025.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva



ONAC ACREDITA A:

CERTIFICATION MANAGEMENT &
DEVELOPMENT S.A.S. - SIGLA: CMD
CERTIFICATION

NIT. 901.008.111-4

CALLE 74 15 80 INTERIOR 1 OFICINA 204.
OSAKA TRADE CENTER, Bogotá D.C., Colombia

La acreditación de este Organismo de Evaluación de la
Conformidad se ha realizado con respecto a los requisitos
especificados en la norma internacional:

ISO/IEC 17021-1:2015

Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la
certificación de sistemas de gestión.

Esta acreditación es aplicable al alcance establecido en el
anexo de este certificado, identificado con el código:

20-CSG-001

Esta Acreditación está cubierta por los Acuerdos de Reconocimiento
Multilateral suscritos por ONAC



Fecha de publicación
del Otorgamiento:

2020-08-12

Fecha de Renovación:

2023-08-12

Fecha de publicación
última actualización:

2025-03-07

Fecha de vencimiento:

2028-08-11

La vigencia de este certificado puede
ser verificada en onac.org.co/directorio-de-acreditados/buscador-por-organismo o escaneando el código QR



Director Ejecutivo (E)



ANEXO DEL CERTIFICADO

CERTIFICATION MANAGEMENT &
DEVELOPMENT S.A.S. - SIGLA: CMD CERTIFICATION
20-CSG-001
ACREDITACIÓN ISO/IEC 17021-1:2015
Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo

SISTEMA DE GESTIÓN	NORMA	SECTORES TECNICOS
Sistema de Gestión Antisoborno	ISO 37001: 2016	No aplica

Sitios cubiertos por la acreditación

Sede principal: CALLE 74 15 80 INTERIOR 1 OFICINA 204. OSAKA TRADE CENTER, Bogotá D.C., Colombia

Esta Acreditación esta cubierta por los Acuerdos de Reconocimiento Multilateral suscritos por ONAC con



* El reconocimiento IAF MLA e IAAC MLA aplica solo para los siguientes sub-alcances de Sistemas de Gestión: ISO 9001, ISO 14001, ISO 22000, ISO/IEC 27001, ISO 13485, ISO 50001, ISO 45001 y FSSC 22000 con excepción de ISO 37001, el cual solo tiene reconocimiento IAAC MLA.

CERTIFICA QUE:

Según la información que reposa en los Sistemas de Información y en los archivos del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU se pudo constatar QUE **CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS (CMD CERTIFICATION S.A.S)**, identificada con **NIT. 901.008.111-4**, suscribió con el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU., el **CONTRATO No. IDU-1561-2021**, cuyas principales características se indican a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL IDU A PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO 1 ISO 37001.
CONTRATISTA:	CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS (CMD CERTIFICATION S.A.S) , identificada con NIT. 901.008.111-4
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO:	VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2021.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	DOS (2) MESES
SUPENSIONES:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE 2021.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$5.042.161.00), incluido IVA, suma equivalente a 55.5 SMMLV para el año 2021.
VALOR TOTAL CONTRATADO	CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$5.042.161.00)
VALOR TOTAL EJECUTADO:	CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$5.042.161.00)
ESTADO DEL CONTRATO	LIQUIDADO

Fuente: Sistemas de Información de la Entidad, Contrato IDU-1561-2021, Acta No. 2 – Terminación y Liquidación del contrato de 28 de diciembre de 2021.

I. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

“(…)

Además de las obligaciones y condiciones derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las señaladas en el pliego de condiciones, anexos, adendas y demás documentos del proceso de selección, la

CERTIFICA QUE:

propuesta del **CONTRATISTA**, las establecidas en los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU, vigentes durante la ejecución del contrato y todas aquellas obligaciones que, sin estar contempladas taxativamente, se requieren para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
2. Coordinar con el IDU, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos o instancias de control. Una vez el contratista reciba el requerimiento deberá remitirlo de inmediato al IDU con el fin de que el IDU responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes.
3. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa del IDU, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
4. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias al IDU y a las autoridades competentes.
5. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.
6. Tener disponible y vincular para la ejecución del presente contrato el equipo, los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el estudio previo y demás documentos que integran el presente contrato.
7. Garantizar que el personal suministrado cumpla con el perfil y requisitos establecidos en el Proceso de contratación.
8. Atender las instrucciones del IDU de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
9. Advertir al IDU de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones del IDU, o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el presente contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación del IDU.
10. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1072 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". Será responsabilidad del contratista tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
11. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El contratista deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
12. Obtener las aprobaciones por parte del supervisor o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato.
13. Suscribir – conjuntamente con el IDU – las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.
14. Presentar al IDU todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente

CERTIFICA QUE:

diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso, Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del presente contrato.

15. *Pagar las multas establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.*
16. *Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.*

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, tendrá entre otras las siguientes:

1. *Realizar el proceso de auditoría de seguimiento del Subsistema de Gestión Antisoborno del IDU, con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma ISO 37001:2016.*
2. *Enviar previo a la realización de la auditoría de seguimiento, un plan tentativo de auditoría, el cual podrá ajustarse en consenso con la Subdirección General de Gestión Corporativa, como líder del Subsistema, según las necesidades, condiciones y prioridades de la Entidad.*
3. *Realizar las reuniones de apertura y cierre de la auditoría.*
4. *Tratar de manera confidencial y con absoluta reserva la información obtenida de la Entidad en relación con las actividades desarrolladas para la auditoría y usarla solamente para los fines relacionados con el objeto del contrato.*
5. *Presentar las recomendaciones que se estimen pertinentes, una vez realizada la auditoría de seguimiento.*
6. *Realizar seguimiento a las observaciones, planes de mejoramiento y procesos relacionados con las auditorías que se realicen en el marco del mantenimiento y la mejora del subsistema de gestión de Anti soborno.*
7. *Programar con la Subdirección General de Gestión Corporativa, como líder del Subsistema supervisor del contrato, los horarios y las fechas en las cuales va a desarrollarse cada una de las actividades comprendidas en el marco del desarrollo del contrato.*
8. *Elaborar y entregar un informe en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles, posteriores a la reunión de cierre, donde se consoliden los resultados obtenidos en el desarrollo de la auditoría realizada.*
9. *Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión al desarrollo contractual.*
10. *Prestar sus servicios y en general desempeñar el objeto y obligaciones de este contrato de forma virtual o presencial, teniendo en cuenta el estado de emergencia sanitaria causada por el COVID-19 y las disposiciones expedidas por el gobierno nacional y el gobierno distrital; para lo cual, la empresa CMD Certification S.A.S. deberá contar con los medios tecnológicos necesarios para la prestación del servicio de manera virtual.*
11. *Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.*

(...)"

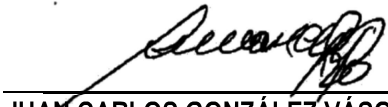
II. MULTAS Y/O INCUMPLIMIENTOS:

A la fecha no reporta citaciones a audiencia con respecto al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, ni actos administrativos debidamente ejecutoriados que declaren el incumplimiento y/o la imposición de multa frente al contrato en mención.

CERTIFICA QUE:

Los anteriores datos se tomaron de los reportes de los Sistemas de Información de la Entidad, Contrato IDU-1561-2021, Acta No. 2 – Terminación y Liquidación del contrato de 28 de diciembre de 2021.

La anterior solicitud se expide a solicitud del interesado a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).



JUAN CARLOS GONZÁLEZ VÁSQUEZ
DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Atención: Este certificado consta de cuatro (04) página(s), validas en su totalidad.
Revisó: Jorge Camilo Ruano – Profesional Universitario - DTGC
Elaboró: Ginna Paola García Bohórquez – Contratista DTGC

Empresa:	SUMMUM ENERGY S.A.S
Dirección	Calle 100 #13-95 Piso 5
NIT.	800.180.808-7
Representante	Johanna Mendoza Hermoso

CERTIFICA QUE:

Certification Management & Development SAS (CMD Certification S.A.S.), identificado con el **Nit. 901008111**, realizó para nuestras organizaciones la prestación del siguiente servicio:

- **OBJETO DEL CONTRATO:** Auditoría de Seguimiento No. 1 del Sistema de Gestión Antisoborno bajo la norma ISO 37001:2016.
- **Tiempo de Ejecución del Contrato:** Un día y medio.
- **Fecha de inicio del Contrato:** 3 de marzo de 2022
- **Fecha de Finalización del Contrato:** 4 de marzo de 2022
- **Cronograma de ejecución de la Auditoría:** 3 y 4 de marzo de 2022
- **Lugar de entrega:** CR 19 166 53
- **Valor total del servicio:** DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHO CENTAVOS. (\$2.639.443,8 IVA Incluido)
- **Valor total del servicio incluido IVA expresado en SMMLV:** 2,6 SMMLV *(se liquida con el valor del SMMLV correspondiente al 2022, año en que se ha ejecutado el servicio y se aproxima el valor)*

La presente certificación se expide a los (31) treinta y un días del mes de agosto de 2022.

**Johanna
Mendoza**

Firmado digitalmente por
Johanna Mendoza
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=Johanna Mendoza,
o=Summum Energy, ou=Gerencia
Financiera,
email=jmendoza@summumener
gy.com, c=CO
Fecha: 2022.09.05 09:02:42 -05'00'

JOHANNA MENDOZA HERMOSO
Gerente Administrativa y Financiera



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DC

202353001511431

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., febrero 17 de 2023

Señor(a)

ALEJANDRA MARTINEZ MORENO

Certification Management y Development Sas

Carrera 7b 126 74 Oficina 118

CP: 110111

Email: alejandra.martinez@cmdcertification.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 202361200445942

Cordial Saludo:

De acuerdo a su solicitud, remito certificación del contrato 2022-1933

Cordialmente,

Yazmin Andrea Gomez Castro

Directora Técnica de Contratación

Firma mecánica generada en 17-02-2023 09:05 AM

Elaboró: Tania Lisseth Duenas Ubrina-Dirección De Contratación

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

1

PA01-PR15-MD01 V3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DC

202353001511431

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

HACE CONSTAR QUE:

CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS - CMD CERTIFICATION, identificado(a) con la NIT No. 901.008.111-4, suscribió con la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, identificado(a) con la NIT No. 899.999.061-9, EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2022-1933 de 2022, cuyas condiciones se enuncian a continuación, de conformidad con los archivos que reposan en la Dirección de Contratación.

OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO, BAJO LA NORMA TÉCNICA ISO 37001:2016

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26-oct-22
FECHA DE INICIO	02-nov-22
PLAZO DE EJECUCIÓN	4 Meses 0 Días.
FECHA DE TERMINACIÓN	01-mar-23 (Fecha prevista en el Expediente Contractual.)

VALOR CONTRATO	NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 9.565.047)
-----------------------	--

VALOR CONTRATO SLMV	9.56 SMLV correspondiente al año 2022
----------------------------	---------------------------------------

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA	10 y 11 de noviembre de 2022 (Fechas previstas en informe de actividades del contratista. Del 17 - nov - 22)
--	--

LUGAR DE ENTREGA	Remoto: Oficina Principal y Sede Control Disciplinario Paloquemao
-------------------------	---

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DC

202353001511431

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

La presente constancia se expide de acuerdo a lo que reposa en las bases de datos “acceso” y a solicitud del interesado. Se firma en Bogotá, D.C., febrero 17 de 2023

Cordialmente,

Yazmin Andrea Gomez Castro
Directora Técnica de Contratación

Firma mecánica generada en 17-02-2023 09:05 AM

Elaboró: Tania Lisseth Duenas Ubrina-Dirección De Contratación

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-025
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO	Fecha: 23/02/2018

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

CERTIFICA:

Que la Agencia Nacional de Infraestructura ha suscrito con **CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS**, identificado con el Nit No. 901.008.111-4, el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las condiciones que se señalan a continuación:

1. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS VPRE No. 522 DE 2022 - PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VPRE-MC-012-2022.

OBJETO: Contratar la prestación de servicios para realizar la prestación de servicios para realizar la pre auditoría y auditoría de certificación del Sistema de Gestión Antisoborno de la Agencia Nacional de Infraestructura bajo la norma ISO 37001:2016.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y además de ello, se compromete a:

1. Realizar la pre auditoría y la Auditoría de Certificación del Sistema de Gestión Antisoborno bajo la norma ISO 37001:2016. Para la programación de esta pre auditoría y auditoría se deberá acordar con el supervisor del contrato la fecha de realización.
2. Si el Sistema de Gestión de Antisoborno de la ANI contempla el cumplimiento de los requisitos verificados durante la auditoria de otorgamiento por la entidad certificadora, esta hará entrega de dos (2) certificados originales, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato, de los datos que en este se consignen.
3. Los servicios deben ser prestados en la única sede de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, ubicada en la ciudad de Bogotá, en la Calle 24A Nro. 59-42, Edificio T3, piso 2.
4. Establecer las fechas de la pre auditoría y auditoría, estas se fijarán de común acuerdo con la entidad certificadora, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato.
5. Seleccionar e informar a la Entidad sobre los miembros del equipo auditor con sus correspondientes roles, acompañado del cronograma detallado para la ejecución del proceso de certificación del Sistema de Gestión Antisoborno bajo la norma ISO 37001:2016, al igual que la documentación y los procedimientos que utilizarán para desarrollar la auditoría de certificación.
6. Contar con auditor(es) para garantizar que la auditoría se desarrolle de conformidad con el plan de trabajo aprobado, el CONTRATISTA deberá enviar a la ANI las hojas de vida de los auditores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, para su aprobación por parte del supervisor del contrato. Los auditores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-025
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO	Fecha: 23/02/2018

- **Auditor Líder:** Certificado de auditor líder en Sistema de Gestión Antisoborno basado en la norma ISO 37001:2016, experiencia como auditor líder en la ejecución como mínimo de tres (3) servicios de Auditoría interna, o pre auditoría o auditorías de certificación de Sistemas de Gestión Antisoborno bajo la norma ISO 37001:2016 en entidades públicas y privadas.
 - **Equipo auditor:** Certificado de auditor en Sistema de Gestión Antisoborno basado en la norma ISO 37001:2016, experiencia como auditor en la ejecución como mínimo de dos (2) servicios de Auditoría interna, o pre auditoría o auditorías de certificación de Sistemas de Gestión Antisoborno bajo la norma ISO 37001:2016.
7. Presentar el Plan de la pre auditoría con mínimo quince (15) días de anticipación al inicio de la pre auditoría, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato y contener como mínimo lo siguiente:
 - Objetivo.
 - Alcance.
 - Criterios que incluye políticas, procedimientos y requisitos aplicables al Sistema de Gestión de la Entidad.
 - Actividades para desarrollar con sus respectivas fechas.
 - Debe ser revisado y aprobado por el supervisor del contrato.
 8. Reunión de apertura de la pre auditoría donde se debe dar a conocer como mínimo:
 - Fecha y duración de la pre auditoría.
 - Procesos para auditar.
 - Presentación del equipo auditor.
 - Divulgación del objeto y alcance de la auditoría.
 - Metodología del proceso de auditoría.
 9. Ejecución de la pre auditoría:
 - Realizar entrevistas y visitas a las instalaciones de la Entidad.
 - Realizar el muestreo con el fin de obtener evidencias objetivas para determinar el cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno.
 - Evaluar suficientemente la evidencia objetiva para fundamentar su decisión de conformidad o no conformidad de los requisitos.
 - Identificar hallazgos (Conformidades, observaciones, oportunidades de mejora, no conformidades).
 10. Reunión de cierre: Presentar el informe de cierre de pre auditoría donde conste como mínimo lo siguiente:
 - Fortalezas del Sistema de Gestión Antisoborno de la Entidad encontradas.
 - Debilidades del Sistema de Gestión Antisoborno de la entidad encontradas (Oportunidades de mejora y observaciones).
 - Resumen de la actividad.
 - No conformidades identificadas.
 - Conclusiones de la Auditoría.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-025
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO	Fecha: 23/02/2018

11. Para el desarrollo de las auditorias se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato, con el fin de determinar el cronograma de trabajo que permita garantizar que la auditoria de certificación pueda ser atendida.
12. Establecer las fechas de la auditoría de certificación, estas se fijarán de común acuerdo con la entidad certificadora, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato.
13. Presentar el Plan de Auditoría de certificación con mínimo quince (15) días de anticipación al inicio de la auditoría, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato y contener como mínimo lo siguiente:
 - Objetivo.
 - Alcance.
 - Criterios que incluye políticas, procedimientos y requisitos aplicables al Sistema de Gestión de la Entidad.
 - Actividades para desarrollar con sus respectivas fechas.
 - Debe ser revisado y aprobado por el supervisor del contrato.
14. Reunión de apertura de la auditoría donde se debe dar a conocer como mínimo:
 - Fecha y duración de la Auditoría.
 - Procesos para auditar.
 - Presentación del equipo auditor.
 - Divulgación del objeto y alcance de la auditoría.
 - Metodología del proceso de auditoría.
15. Ejecución de la auditoría:
 - Realizar entrevistas y visitas a las instalaciones de la Entidad.
 - Realizar el muestreo con el fin de obtener evidencias objetivas para determinar el cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno.
 - Evaluar suficientemente la evidencia objetiva para fundamentar su decisión de conformidad o no conformidad de los requisitos.
 - Identificar hallazgos (Conformidades, observaciones, oportunidades de mejora, no conformidades).
16. Reunión de cierre: Presentar el informe de cierre de auditoría donde conste como mínimo lo siguiente:
 - Fortalezas del Sistema de Gestión Antisoborno de la Entidad encontradas.
 - Debilidades del Sistema de Gestión Antisoborno de la entidad encontradas (Oportunidades de mejora y observaciones).
 - Resumen de la actividad.
 - No conformidades identificadas.
 - Conclusiones de la Auditoría.
17. En el evento de presentarse no conformidades mayores durante el desarrollo de la auditoría, la decisión de certificación queda aplazada hasta que se tomen las acciones correctivas correspondientes y verificando su eficacia, ellos generarán una visita de teoría no programada de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-025
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO	Fecha: 23/02/2018

seguimiento para el cierre de estas. Se otorgará por parte de la entidad certificadora un plazo máximo de 60 días calendario para cerrar las no conformidades mayores.

18. Las no conformidades menores generadas no afectan la recomendación para la certificación, el plan de acción debe ser enviado al ente certificador por parte de la ANI antes de treinta (30) días calendario, para la correspondiente verificación, antes de que la recomendación pueda ser confirmada. La implementación de esta se verificará en la próxima visita de auditoría.
19. Entregar un informe final de la Auditoría, comunicando los resultados, las conformidades y no conformidades del Sistema. El informe deberá entregarse en medio magnético para ser socializado. Este informe debe ser entregado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al día de finalización de la visita.
20. En caso de cumplir con los requisitos auditados, entregar a la Agencia Nacional de Infraestructura la respectiva documentación en la que conste el estado de la certificación del Sistema de Gestión Antisoborno.
21. Cualquier cambio en las personas que conforman el equipo auditor, deberá ser informado a la Entidad, previo a las visitas de auditoría, adjuntando la documentación que lo acredita para auditar la norma que se tenga programada.
22. En caso de que la entidad no realice el cierre formal de las no conformidades evidenciadas en el tiempo señalado por el ente certificador, este procederá a suspender el proceso de certificación, teniendo que empezar de nuevo, caso contrario si la entidad da cierre formal de las no conformidades en el tiempo estipulado, el ente certificador procederá a la recomendación positiva para su aprobación y así proceder con la emisión del certificado correspondiente.
23. Entregar a la ANI los lineamientos para el uso del certificado y mantener actualizada a la entidad respecto a esta información.
24. Guardar reserva de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.
25. Proceder de conformidad con la normatividad vigente en lo concerniente con el objeto a contratar y en cualquier vacío del mismo acudir a los términos del contrato inicial suscrito.
26. Todas aquellas requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

FECHA DE INICIO:

04 de octubre de 2022

PLAZO:

Hasta el 30 de diciembre de 2022 o una vez se hayan cumplido todas las obligaciones contractuales, lo que primero ocurra

VALOR DEL CONTRATO:

\$ 30.616.320.00 incluido IVA y los demás impuestos y costos directos e indirectos

FECHA DE TERMINACIÓN:

20 de diciembre de 2022

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-025
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO	Fecha: 23/02/2018

ESTADO ACTUAL:

Ejecutado

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a la fecha que reposa en la firma de esta; a solicitud del interesado.

Claudia Piedad
Burgos Camacho

Firmado digitalmente por
Claudia Piedad Burgos
Camacho
Fecha: 2023.02.20 14:54:40
-05'00'

CLAUDIA PIEDAD BURGOS CAMACHO
Coordinadora G.I.T de Contratación

Proyectó: Karen Vivas Sánchez / Contratista GIT de Contratación – VJ *Karen Vivas S.*

Empresa:	OCA GLOBAL COLOMBIA S.A.S
Dirección	Carrera 24 D No. 2 – 59 Sur, Bogotá
NIT.	901288398-0
Country Manager	Ing. Mauricio Rincón

CERTIFICA QUE:

Certification Management & Development SAS (CMD Certification S.A.S.), identificado con el **Nit. 901008111-4**, realizó para nuestra organización la prestación del siguiente servicio:

- **OBJETO DEL CONTRATO:** Servicio de Auditoría de Certificación del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001:2016.
- **Tiempo de duración del Contrato:** 20 días.
- **Fecha de inicio del Contrato:** 30 de noviembre de 2022
- **Fecha de Finalización del Contrato:** 20 de diciembre de 2022
- **Cronograma de ejecución de la Auditoría:** 30 de noviembre, 5, 6 y 7 de diciembre de 2022.
- **Lugar de entrega:** Sede Principal Carrera 24 D No. 2 – 59 Sur (remota)
- **Valor total del servicio:** CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS IVA incluido (\$14.726.250 IVA Incluido)
- **Valor total del servicio incluido IVA expresado en SMMLV:** 15 SMMLV *(se liquida con el valor del SMMLV correspondiente al 2022, año en que se ha ejecutado el servicio y se aproxima el valor)*

La presente certificación se expide a los (16) dieciséis días del mes de febrero de 2023.

Atentamente,


 Ing. Mauricio Rincón
 Country Manager



ABA-PRO-027-F-006
CARTA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA



Bogotá, D.C. 22/11/2024

Señores
CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS
Atn. Alberto Guevara Valencia
NIT: 901.008.111-4
Calle 95 # 48 - 40 Oficina 301
Bogotá D.C.

Asunto: Aceptación de la Oferta SOD-SR4847688360

Apreciados señores:

De manera atenta, me permito comunicarle que **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP** y **TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP**, en adelante **LA EMPRESA**, han decidido aceptar la oferta presentada por Ustedes: CMD.CO-0044-2024 y ratificada por medio de la carta de presentación de oferta de fecha **22 de noviembre de 2024**, en el marco de la invitación a presentar oferta No. SOD-SR4847688360.

El Contrato se entenderá suscrito en la fecha de envío de la presente Aceptación de Oferta, a su dirección electrónica. Los términos del contrato que se suscribe con **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.** y **TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP**, serán los establecidos en el **CLAUSULADO GENERAL DEL CONTRATO** <https://www.grupoenergiabogota.com/conoce-geb/proveedores-y-contratistas/lineamientos-de-contratacion/politicas-y-manuales> y **CLAUSULADO DE CONFIDENCIALIDAD** <https://www.grupoenergiabogota.com/conoce-geb/proveedores-y-contratistas/lineamientos-de-contratacion/politicas-y-manuales> publicados en la página de Grupo Energía Bogotá S.A E.S.P., y los previstos en los documentos del proceso de contratación compartidos, bajo las siguientes condiciones:

- 1. OBJETO:** Prestar servicios profesionales para la realización de auditoría externa al Sistema de Gestión Antisoborno del Grupo Energía de Bogotá S.A. ESP. y Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP.
- 2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** TREINTA y SEIS (36) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- 3. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Corresponde al plazo de ejecución del contrato, más TRES (3) MESES para actividades relacionadas a la liquidación del contrato.
- 4. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS COLOMBIANOS (COP \$ 54.552.913.00) IVA incluido y demás tasas impuestos y contribuciones a que haya lugar.
- 5. MONEDA:** PESOS COLOMBIANOS
- 6. FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA el valor del Contrato mediante pagos parciales de la siguiente manera:

PAGOS	GEB	TGI
<u>Primer Pago</u> a la presentación del entregable No. 1 definido en el Alcance Técnico Particular.	\$ 12.452.160 incluido IVA	\$ 18.678.240 incluido IVA
<u>Segundo Pago</u> a la presentación del entregable No. 2 definido en el Alcance Técnico Particular.	\$ 11.206.944 incluido IVA	
<u>Tercer Pago</u> a la presentación del entregable No 3 definido en el Alcance Técnico Particular.	\$ 4.886.228 incluido IVA	
VALOR TOTAL POR EMPRESA	\$ 35.874.673 incluido IVA	\$ 18.678.240 incluido IVA

El contratista deberá realizar la facturación por separado para cada una de las empresas según corresponda, emitiendo las facturas a nombre de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP NIT. 901.648.202-1 y TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP NIT. 900.134.459-7, respectivamente.

Todos los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura.

7. ANTICIPO: No Aplica

8. FÓRMULA DE REAJUSTE: Si Aplica

La fórmula del reajuste es la indicada en el apéndice Alcance Técnico Particular

9. GASTOS REEMBOLSABLES:

El valor máximo aprobado por **LA EMPRESA** para gastos reembolsables será de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

LA EMPRESA no reconocerá ningún costo por concepto de administración de gastos reembolsables.

Los gastos que se reconocerán como reembolsables son los indicados en el apéndice Alcance Técnico Particular.

10. GASTOS CONEXOS: No Aplica

11. GARANTÍAS CONTRACTUALES

GARANTIAS CONTRACTUALES	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
AMPAROS		
Cumplimiento	20% del Valor Total del Contrato	Vigencia del contrato
Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	20% del Valor Total del Contrato	Plazo de ejecución del contrato + 3 años.
Calidad del servicio	20% del Valor Total del Contrato	Plazo de ejecución del contrato + 12 meses

12. CLAUSULADO DE CONFIDENCIALIDAD:

- **PLAZO:** Las obligaciones derivadas del Clausulado Confidencialidad estarán vigentes por el término de duración del contrato y veinticuatro (24) meses más.
- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CLAUSULADO DE CONFIDENCIALIDAD:** Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.

13. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES: No Aplica

14. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES MODIFICADAS: No Aplica

La presente aceptación se emite en vigencia de la oferta presentada y previa la verificación de los requisitos establecidos en el capítulo VI del título 2 del Manual de Contratación y Control de Ejecución.

La oferta se acepta en los términos establecidos en la invitación y sus anexos, ésta se entiende en firme y desprovista de equívocos, por lo que, en consecuencia, cualquier condicionamiento de la oferta sobre los términos y condiciones establecidos por **LA EMPRESA** le será inoponible al **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A ESP** y **TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A.**

Tanto el **OFERENTE**, en la carta de presentación de oferta y otras manifestaciones, como **LA EMPRESA** con el presente documento aceptan que, la voluntad recíproca manifestada a través de la oferta y la presente aceptación, constituirán el contrato, por lo que en la fecha en que esta sea aceptada, el contrato se entiende perfeccionado.

Conforme se indicó en la invitación de oferta directa, el contrato está integrado exclusivamente por el **CLAUSULADO GENERAL DEL CONTRATO** publicado en el link de la página de Grupo Energía Bogotá S.A E.S.P <https://www.grupoenergíabogotá.com/conoce-geb/proveedores-y-contratistas/lineamientos-de-contratacion/politicas-y-manuales> y los documentos anexos a la presente aceptación de oferta, previamente conocidos por el oferente en el acápite “**Documentos de la solicitud de Oferta Directa**” de la invitación a presentar oferta directa, que se encuentran disponibles en la plataforma **SAP ARIBA** y según manifestación de **EL OFERENTE** fueron leídos, comprendidos y aceptados con la presentación de la oferta, en toda su integridad. **LA EMPRESA** no aceptará los términos y condiciones propios del **OFERENTE** que no hayan sido previamente concertados, por lo que cualquier incorporación de los mismos en los documentos presentados por el oferente o la alusión a los mismos no serán oponibles a **LA EMPRESA**.

En caso de contradicción entre una o más partes del Contrato, se atenderá al siguiente orden de prelación: (a) Clausulado General del Contrato (b) Apéndice N°1 Alcance Técnico Particular (c) Apéndice N°2 Cuadro Económico.

Los documentos generados durante el proceso hacen parte integral del presente acuerdo y para la seguimiento y control del contrato, será contactado por **Sandra Ximena Caicedo Alvarez** quien ha sido designada como supervisor de este. No obstante, **LA EMPRESA** podrá designar otra persona en su reemplazo, para lo cual se informará oportunamente a **EL CONTRATISTA**.

ANEXOS

- Carta de presentación de oferta y otras manifestaciones.
- Clausulado general del contrato.
- Clausulado de confidencialidad.
- Matriz de riesgos contractuales.
- Apéndice N°1 Alcance Técnico Particular.
- Apéndice N°2 Cuadro Económico.

Con la presente aceptación de oferta se perfecciona el contrato No. GEB: 551005994 - TGI: T551005994

Para el **Grupo Energía Bogotá S.A. ESP** y **Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP** será un placer poder trabajar en adelante con un gran aliado como Usted.

Atentamente,

Firmado por:

B2EED956FDD9473...
ALVARO VILLASANTE LOSADA
Vicepresidente Gestión de Negocios e Innovación
GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SA ESP

Firmado por:

202E1D79498248A...
DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO
Directora Jurídica y de Abastecimiento
TRANSPORTADORA DE GAS INTERNAL S.A. ESP.

Vo. Bo. **Jeymy Carolina Duque Hernández**
Gerente de Procesos GEB SA ESP

Inicial


Vo. Bo. **Angélica Cristina Mora Suárez**
Subgerente de Cumplimiento TGI SA ESP

DS


Proyectó: Andrea Rodríguez Cetina – Asesor II - Gerencia Gestión de Abastecimiento CSC
Revisó: Diana Marcela Medina Díaz – Control Legal Gerencia de sinergias de abastecimiento CSC

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del **CONTRATO** es el que se señala en la **Carta Aceptación de la Oferta/Apéndice - Datos esenciales del contrato**.

PARÁGRAFO 1. El alcance del **CONTRATO** se encuentra definido en el **Apéndice - Alcance Técnico Particular**.

CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del **CONTRATO** se encuentra indicado en el documento **Apéndice - Alcance Técnico Particular** y la **Carta Aceptación de la Oferta/Apéndice Datos esenciales del contrato**.

PARÁGRAFO 1: El plazo de ejecución del **CONTRATO** se contará a partir de la suscripción del acta de inicio en caso de que aplique y/o a partir de la fecha de suscripción (cuando no aplique acta de inicio), la cual se suscribirá previa aprobación de las pólizas y garantías exigidas en la **Carta Aceptación de la Oferta/Apéndice Datos esenciales del contrato** y los documentos de carácter técnico exigidos en el **Apéndice - Alcance Técnico Particular**.

PARÁGRAFO 2: La fecha en la cual **LA EMPRESA** imparta por escrito el acta de Inicio (cuando aplique), se declarará por Las Partes como la fecha cierta y exacta a partir de la cual se contará el plazo de ejecución del **CONTRATO**. En esta fecha **LA EMPRESA** debe haber recibido y aprobado la totalidad de las garantías y pólizas de que trata la Cláusula - Garantías.

PARÁGRAFO 3: Las Partes entienden y aceptan que el plazo acá estipulado es de la esencia del **CONTRATO** y permite su correcta ejecución, el incumplimiento de (los) plazo (s) establecidos por causas imputables al **CONTRATISTA** dará derecho a **LA EMPRESA** a la aplicación de la cláusula de apremio y penal pecuniaria y activará el derecho de retención, conforme lo previsto en el **CONTRATO**, sin perjuicio, de hacer efectivas las garantías que amparan las obligaciones del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO 4: En caso de que, se solicite prórroga del plazo de ejecución del **CONTRATO** con ocasión de cualquier hecho u omisión, imputable al **CONTRATISTA** o a cualquiera de sus subcontratistas, **LA EMPRESA** no asumirá ningún costo, toda vez que los mismos serán asumidos integralmente por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 5: En cualquier caso, en que **EL CONTRATISTA** advierta la existencia o riesgo de ocurrencia de uno o varios eventos que pudieran afectar la ejecución del **CONTRATO**, deberá cumplir con su obligación de mitigar o reducir los efectos de estos. La adopción de cualquier medida no liberará al **CONTRATISTA**, en todo o en parte, de su obligación de culminar la ejecución del **CONTRATO** dentro del plazo acá estipulado.

PARÁGRAFO 6: En todo caso la oportunidad para pronunciarse sobre reajustes o reconocimientos futuros con ocasión de las prórrogas que llegaren a suscribirse deberán efectuarse en el respectivo documento modificadorio en el cual se acordarán todas las condiciones necesarias para continuar la ejecución. El silencio del **CONTRATISTA** se

entenderá como la renuncia a cualquier reajuste o reconocimiento para la continuidad de la ejecución del **CONTRATO**.

CLÁUSULA 3. VIGENCIA

La vigencia del **CONTRATO** será la indicada en la [Carta Aceptación de la Oferta/Apéndice Datos esenciales del contrato](#).

CLÁUSULA 4. VALOR

El valor del **CONTRATO** será por la suma señalada en la [Carta Aceptación de la Oferta/Apéndice Datos esenciales del contrato](#).

PARÁGRAFO 1: MONEDA: La moneda del **CONTRATO** se encuentra señalada en la [Carta Aceptación de la Oferta/Apéndice Datos esenciales del contrato](#).

PARÁGRAFO 2: El valor del **CONTRATO** será el único reconocimiento que haga **LA EMPRESA** al **CONTRATISTA** y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** declara que su oferta tuvo en cuenta todos los costos directos e indirectos de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del **CONTRATO**. Se entiende que los gastos reembolsables definidos en el **CONTRATO** no hacen parte del valor del mismo y no se deducirán de éste.

Si durante la ejecución del **CONTRATO** operan las condiciones extintivas o resolutorias expresas pactadas en el mismo, **LA EMPRESA** pagará únicamente el valor de lo efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción por el interventor/supervisor designado por **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO 3: Cualquier información o falta de información o falta de recursos de personal, proporcionada o no por **LA EMPRESA**, no podrá ser considerada como una causal que excuse en todo o en parte la obligación del **CONTRATISTA** de ejecutar el objeto y alcance de acuerdo con lo pactado en el **CONTRATO**.

PARÁGRAFO 4: El valor final del **CONTRATO** corresponderá a las actividades y/o entregables efectivamente ejecutados por **EL CONTRATISTA** y aceptados por **LA EMPRESA**. Si durante la ejecución del **CONTRATO** operan las condiciones extintivas o resolutorias expresas pactadas en el mismo, **LA EMPRESA** pagará únicamente el valor de lo efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción por el interventor/ supervisor designado por **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO

LA EMPRESA pagará al **CONTRATISTA** el valor del **CONTRATO** previa presentación del informe y soportes de cuenta respectivos debidamente documentados y aprobados por el interventor/supervisor, de la manera descrita en la [Carta Aceptación de la Oferta/Apéndice Datos esenciales del contrato](#).

PARÁGRAFO 1: Los pagos serán efectuados por **LA EMPRESA**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación efectiva y a la aceptación de la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, a través de los canales previstos para radicación y aprobación de facturación electrónica conforme a los lineamientos de la normatividad vigente en Colombia.

PARÁGRAFO 2: Las facturas o cuentas de cobro deberán acompañarse de:

- a) Hoja de Entrada de Servicios o Documento Único de Aprobación de Pagos enviado al **CONTRATISTA** por el Interventor/supervisor del **CONTRATO**, según lo dispuesto en el Procedimiento de cuentas por pagar de **LA EMPRESA**.
- b) Los entregables en medio físico y magnético o informes indicados en este **CONTRATO** o sus anexos, según corresponda;
- c) El reporte de los periodos ejecutados, firmado por el **CONTRATISTA** y el interventor/supervisor de **LA EMPRESA** (Si aplica);
- d) Paz y salvo por concepto de seguridad social y demás prestaciones sociales, según lo dispuesto en la cláusula - Cumplimiento de requisitos legales en seguridad social, aportes parafiscales y salud en el trabajo. Para el caso de personas naturales se debe suministrar la planilla de pago de seguridad social correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 80 de la Ley 2277 de 2022, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- e) Para las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios con **LA EMPRESA**, deberán adjuntar como anexo el pago de la Seguridad Social que será del 40% del valor mensualizado del contrato sin incluir el IVA para aquellos contratos iguales o superiores a un (1) SMMLV.

PARÁGRAFO 3: El **CONTRATISTA** asume la obligación de presentar las facturas a **LA EMPRESA**, en la oportunidad en que los pagos pactados en el **CONTRATO** lo determinen, y declara que, por la presentación retardada de las mismas, **LA EMPRESA** no asumirá responsabilidad alguna por las eventuales consecuencias adversas que le represente al **CONTRATISTA** la demora en el pago y, por tanto, renuncia de antemano a cualquier indemnización o prestación derivada de la oportunidad en que **LA EMPRESA** realice el pago.

PARÁGRAFO 4: **LA EMPRESA** efectuará al momento del pago, los descuentos por concepto de retención en la fuente y los demás que procedan contractual y legalmente.

PARÁGRAFO 5: El **CONTRATISTA** podrá solicitar a **LA EMPRESA** por escrito descuentos por pronto pago. Sin embargo, la programación del pago anticipado estará bajo la autonomía de **LA EMPRESA**, siempre y cuando esta lo considere viable y por los excedentes de caja que existan para su realización. El procedimiento para solicitar y aplicar el pronto pago será el siguiente:

- a) **EL CONTRATISTA** solicitará por escrito el descuento por pronto pago a **LA EMPRESA** y radicará su solicitud a través de los canales previstos por **LA EMPRESA**.
- b) La solicitud del pronto pago deberá socializarse previamente con el supervisor/Interventor del **CONTRATO** y deberá ser aprobada conforme a la disponibilidad de los recursos por parte del Gerente de Sinergias Financieras Corporativas.
- c) **EL CONTRATISTA** debe garantizar que la radicación y causación de las facturas esté acorde con las disposiciones y normatividad vigente en Colombia y las exigidas por **LA EMPRESA** en el presente **CONTRATO**.
- d) Una vez se han cumplido las aprobaciones internas y teniendo en cuenta la disponibilidad de caja, se le confirmará la aceptación de la solicitud al **CONTRATISTA** y se procederá a calcular el descuento.
- e) El cálculo del descuento se realizará teniendo en cuenta los días que se anticipa el pago y la tasa de descuento utilizada correspondiente al “Interés Corriente Bancario para la modalidad de crédito de consumo y ordinario” certificado en ese mes por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PARÁGRAFO 6: En caso de que el valor del **CONTRATO** sea pactado en Divisas, pero el pago se realice en pesos colombianos, la TRM (Tasa Representativa del Mercado) aplicable corresponderá a la fecha de emisión de la factura. Los contratos suscritos con Contratistas Nacionales en los que se pacten el pago en Divisas deben cumplir con lo previsto en la Resolución 165 de 2023 expedida por la DIAN o la norma que la modifique, adicione o sustituya, para efectos de radicar su Factura o Cuenta de Cobro a través de los canales establecidos de facturación electrónica.

PARÁGRAFO 7: Las facturas objeto del **CONTRATO** podrán ser pagadas por **LA EMPRESA** en dólares de los Estados Unidos de América mediante giro directo a una cuenta en el exterior previa autorización del representante del **CONTRATISTA** para realizar la transferencia correspondiente a la cuenta definida para este fin (Si aplica).

PARÁGRAFO 8: La facturación será realizada por **EL CONTRATISTA** conforme a lo establecido en el artículo 1.6.1.4 del Decreto 1625 de 2016, Resolución 165 de 2023 expedida por la DIAN y/o cualquier otra norma que lo modifique, adicione o sustituya.

CLÁUSULA 6. INTERESES

En caso de que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos en la cláusula anterior, **LA EMPRESA** reconocerá intereses a una tasa equivalente al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el periodo dentro del cual se deba hacer efectivo el pago. Para los efectos del pago de los intereses, **EL CONTRATISTA** deberá efectuar los cálculos correspondientes y presentar a **LA EMPRESA** la factura respectiva, con los soportes que demuestren su existencia, el periodo por el cual se cobra y la tasa aplicada.

CLÁUSULA 7. FÓRMULA DE REAJUSTE

En la **Carta Aceptación de la Oferta/Apéndice Datos esenciales del contrato** se indicará si aplica o no reajustes al valor **CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en el **Apéndice – Alcance Técnico Particular**.

En caso de aplicar el reajuste, el interventor/supervisor del **CONTRATO** deberá dentro de los primeros quince (15) días siguientes al vencimiento de la respectiva anualidad o del vencimiento del plazo para realizar el ajuste, según sea el caso, y así sucesivamente, efectuar con **EL CONTRATISTA** el reajuste del valor del contrato, la cual deberá constar por escrito mediante acta suscrita por el supervisor/interventor y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA 8. GASTOS REEMBOLSABLES

LA EMPRESA reconocerá como gastos reembolsables los indicados en el **Apéndice – Alcance Técnico Particular**.

En la solicitud de los gastos reembolsables, **EL CONTRATISTA** debe considerar en lo posible, lo siguiente:

- a. El mayor beneficio económico para **LA EMPRESA**;
- b. La atención eficaz y eficiente de la necesidad;
- c. La oportunidad de solución del requerimiento que se atiende con el gasto solicitado.

En ese orden, **EL CONTRATISTA** deberá presentar al interventor/supervisor en su solicitud de aprobación del gasto reembolsable mínimo dos (2) cotizaciones, salvo que se presente algunos de los siguientes eventos (de carácter enunciativo no taxativo), que deberán ser constatados por el Interventor/supervisor para la aprobación del gasto reembolsable:

- i. Exista un solo proveedor o representante exclusivo del bien y/o servicio.
- ii. Los bienes o servicios que sólo pueden encomendarse a determinadas personas jurídicas o naturales, en razón a la experiencia y/o al conocimiento del asunto materia del Gasto Reembolsable.
- iii. Casos especiales con mínima disponibilidad de opciones de oferentes, por circunstancias de la zona en la cual se presten los servicios.
- iv. Casos de contratación de emergencia.
- v. Descuentos exclusivos sustentados para el gasto.
- vi. Alimentación y transportes locales.

El Interventor/supervisor se abstendrá de aprobar un gasto reembolsable que sea presentado por **EL CONTRATISTA**, sin el cumplimiento de las condiciones establecidas en el **CONTRATO**.

PARÁGRAFO 1: Si durante la ejecución del **CONTRATO**, el Interventor/supervisor advierte la necesidad de ampliar el porcentaje o la cuantía, así como los conceptos establecidos para el reconocimiento de gastos reembolsables, se deberá tramitar la respectiva

modificación, para lo cual requerirá la aprobación por parte del autorizado para contratar o del Comité de contratación competente, según aplique.

PARÁGRAFO 2: El pago de estos Gastos reembolsables estará sujeto al siguiente procedimiento:

1. **EL CONTRATISTA** solicitará autorización a **LA EMPRESA** para realizar el gasto a reembolsar. En caso de que el gasto reembolsable sea originado en el exterior este será autorizado en dólares de los Estados Unidos de América y en caso de que el mismo sea originado en Colombia será autorizado en pesos colombianos.
2. Los gastos reembolsables establecidos en el **CONTRATO** serán autorizados por el interventor/supervisor de manera previa.
3. El pago al proveedor será efectuado por **EL CONTRATISTA** y cobrado por éste a **LA EMPRESA** como gasto reembolsable mediante una factura que debe ser emitida bajo el concepto de “Reembolso gastos asociados contrato N° (indicar número del contrato)”, según sea el caso, acompañados con los respectivos soportes y cumpliendo lo establecido en la normatividad colombiana frente a facturación electrónica.
4. Todo gasto se reconocerá al costo y de acuerdo con los soportes.
5. **EL CONTRATISTA** deberá practicar las retenciones de ley sobre los pagos o abono en cuenta que realice a título de gastos reembolsables y solicitar la expedición del respectivo soporte a su nombre.
6. El reembolso de gastos se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura respectiva conforme a los canales de radicación establecidos por **LA EMPRESA**, aprobadas por el interventor/supervisor del **CONTRATO**. La factura no deberá contemplar la causación de IVA y sobre esta no se aplicará descuento de retención en la fuente por parte de **LA EMPRESA**.
7. La factura del gasto reembolsable deberá acompañarse con el siguiente contenido mínimo: número y objeto del **CONTRATO**, fecha de expedición de los documentos soporte, separación de impuestos (si aplica), valorización en pesos con la tasa representativa del mercado (TRM) vigente en la fecha de emisión del documento de respaldo del gasto reembolsable (si aplica), totalización por concepto de los gastos reembolsables, copia de los documentos soporte de los gastos reembolsables, con documentos expedidos a nombre del **CONTRATISTA** que den cuenta del gasto y su costo, copia de la factura del gasto reembolsable, la cual debe estar a nombre del **CONTRATISTA** con su respectivo NIT. En aquellos casos especiales en las que el proveedor del bien o servicio no facture se podrá presentar como soporte cuenta de cobro y/o recibo de caja igualmente a nombre del **CONTRATISTA** con su respectivo NIT, en la que se identifique nombre de quien presta el servicio, cédula, dirección y valor del servicio.

8. Presentar la verificación por parte del Interventor/supervisor del gasto realizado ya sea la compra de un producto o de un servicio efectivamente prestado.

PARÁGRAFO 3: El valor máximo aprobado por **LA EMPRESA** para gastos reembolsables será el indicado en la **Carta Aceptación de la Oferta/Apéndice Datos esenciales del contrato**.

PARÁGRAFO 4: **LA EMPRESA** pagará por concepto de administración de gastos reembolsables el porcentaje indicado en la **Carta Aceptación de la Oferta/Apéndice Datos esenciales del contrato**.

PARÁGRAFO 5: **EL CONTRATISTA** deberá velar y verificar que las facturas que soportan el gasto reembolsable cumplan con los lineamientos establecidos en el artículo 1.6.1.4 del Decreto 1625 de 2016, Resolución 165 DIAN de 2023 y/o cualquier otra norma que lo modifique, adicione o sustituya.

EL CONTRATISTA para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la DIAN deberá reportar estos costos y gastos como suyos en el formato 1001 de información exógena o en el que corresponda.

PARÁGRAFO 6: Tratándose de contratos de mandato, **EL CONTRATISTA MANDATARIO** adquirirá los bienes o servicios, solicitando la expedición de la factura a su nombre y actuando como agente de retención en la calidad que actuaría **LA EMPRESA MANDANTE**, por lo que para trasladar estos costos deberá emitir una certificación suscrita por su revisor fiscal o contador público donde se consigne la cuantía y concepto de los costos, impuestos descontables y retenciones que fueron aplicados, según corresponda, y se verá obligado a realizar el reporte de medios magnéticos en el formato de intermediarios de contratos de colaboración o el que corresponda.

CLÁUSULA 9. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá presentar oportunamente para revisión y aprobación de **LA EMPRESA**, Garantías y/o Pólizas con el fin de amparar los riesgos derivados de la ejecución del **CONTRATO**, según la información indicada en la **Carta Aceptación de la Oferta/Apéndice Datos esenciales del contrato**.

- **Garantías:** Se entenderá por garantía la promesa en virtud de la cual el asegurado se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1061 del Código de Comercio y demás disposiciones que reglamenten la materia. Es decir, garantiza el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**.
- **Pólizas:** Es el documento contentivo del contrato de seguro, en el que son partes el asegurador y el tomador/asegurado, en el que **LA EMPRESA** o sus filiales tendrán la calidad de asegurado y beneficiario adicional en las respectivas pólizas.

Las garantías podrán consistir en: 1) Póliza de seguros, 2) Fiducia Mercantil en Garantía, 3) Garantía Bancaria o 4) Carta de Crédito Stand By, expedidas por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria según el caso legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. En el caso en que **LA EMPRESA** determine un tipo de garantía diferente a los anteriores, las condiciones y requisitos de dicha garantía se señalarán la **Carta Aceptación de la Oferta /Apéndice Datos esenciales del contrato**.

i) Garantías bancarias

En caso de que **EL CONTRATISTA** opte por la presentación de garantías bancarias, estas deberán ser de carácter “Irrevocable a Primer Requerimiento” con el fin de amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Deben ser expedidas por entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

La garantía debe ser expedida con las seguridades de la firma digital, donde se pueda certificar la certeza que la firma del representante legal o apoderado del banco es válida, en cuanto atribuciones y vigencia de estas y deberán acompañarse si es el caso, del instructivo correspondiente para determinar su validez.

Las garantías serán aceptadas por **LA EMPRESA** siempre que cumplan con por lo menos los siguientes requisitos:

- a. Para el pago de la suma garantizada a través de la garantía, bastará que el beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria indicando el número de esta.
- b. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende, no se requerirá al beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta garantía bancaria, ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo.
- c. Se entenderá en consecuencia, que la garantía constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de “el Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.
- d. El Banco pagará en la cuenta donde determine el beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma

ii) Garantías y/o Pólizas de Seguros

Como una alternativa que optimiza la contratación de las pólizas de seguros, **EL CONTRATISTA** podrá incorporarse al Programa de Mitigación de Riesgos en la Contratación – PMRC adoptado por **LA EMPRESA**. De incorporarse al programa, **EL CONTRATISTA** deberá aceptar la estructura jurídica de este.

La contratación de las garantías y/o pólizas bajo el PMRC o por fuera del mismo, a las que hace referencia la presente cláusula, no exonera al **CONTRATISTA** de su obligación de indemnizar a éste por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato que no fuesen cubiertos por las garantías y/o pólizas mencionadas o en exceso de estas.

A efectos de constituir las pólizas a través del PMRC, el **CONTRATISTA** podrá contactarse con DELIMA MARSH S.A. CORREDORES DE SEGUROS a través del correo electrónico solicitudesmitigacion@marsh.com o a través del teléfono de contacto 601) 7452436 en Bogotá o 018000 423 784 a nivel Nacional

Para efecto de lo anterior, **EL CONTRATISTA** hará entrega de los siguientes documentos requeridos para la expedición de las pólizas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato o carta de aceptación de oferta:

PERSONA JURÍDICA

- a) Formulario de Conocimiento del Cliente (“Formulario SARLAFT”).
- b) Estados Financieros actualizados de los dos (2) últimos años contables con sus respectivas notas.
- c) Certificado de Cámara de Comercio (con vigencia No mayor a 30 días).
- d) RUT
- e) Documento de identidad del representante Legal
- f) Hoja de vida o récord de experiencia del contratista.
- g) Declaración de renta el año anterior.
- h) La aseguradora podrá requerir la suscripción de un pagaré en blanco con carta de instrucciones

PERSONA NATURAL

- a) Formulario de Conocimiento del Cliente (“Formulario SARLAFT”).
- b) Constancia de Ingresos (honorarios laborales, certificado de ingresos y retenciones o el documento que corresponda).
- c) Documento de identidad.
- d) RUT
- e) Declaración de renta del año anterior.
- f) Hoja de vida o Récord de experiencia.
- g) La aseguradora podrá requerir la suscripción de un pagaré en blanco con carta de instrucciones

En todo caso, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todas y cada una de las indicaciones y/o condiciones que se relacionan a continuación:

PARÁGRAFO 1: COBERTURAS

Las garantías y/o pólizas de seguros tendrán las siguientes coberturas que en todo caso serán las contenidas en la **Carta de Aceptación de la Oferta/Apéndice Datos Esenciales del Contrato**:

SEGURO DE CUMPLIMIENTO	
AMPARO	DESCRIPCIÓN
Amparo de Cumplimiento del contrato	Mediante este amparo LA EMPRESA se protegerá de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del CONTRATO ; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo y de todas las obligaciones que a cargo del CONTRATISTA consten en el CONTRATO .
Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Mediante este amparo LA EMPRESA se protegerá contra los perjuicios originados en el uso o apropiación indebida de los dineros, los materiales, repuestos, bienes o equipos o cualesquier otro que se le hayan adelantado al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATO garantizado. (Se extiende a cubrir la correcta inversión, amortización, así como devolución del anticipo)
Amparo de devolución de pago anticipado.	Mediante este amparo LA EMPRESA se protegerá de los perjuicios derivados de la no devolución total o parcial del dinero entregado al CONTRATISTA a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Mediante este amparo LA EMPRESA se protegerá contra los perjuicios originados por el incumplimiento de las obligaciones laborales legales y extralegales a que está obligado EL CONTRATISTA , incluida la indemnización moratoria, relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del CONTRATO garantizado bajo este amparo. Para probar que un empleado del CONTRATISTA estaba destinado al CONTRATO garantizado, bastará la planilla de pago de los aportes a seguridad social por parte del GARANTIZADO , siempre y cuando el ASEGURADO cumpla con lo establecido en el artículo 1077 del código de comercio.
Amparo de Estabilidad y calidad de la obra.	Mediante este amparo LA EMPRESA se protegerá contra los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al CONTRATISTA , sufrido por la obra entregada en condiciones normales de uso.
Amparo de Calidad del servicio	Mediante este amparo LA EMPRESA se protegerá contra los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por EL CONTRATISTA como consecuencia de (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un CONTRATO de consultoría y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.
Amparo de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Mediante este amparo LA EMPRESA se protegerá contra los perjuicios derivados de la deficiente calidad y/o el no correcto funcionamiento de los bienes que recibe LA EMPRESA por parte del CONTRATISTA , en cumplimiento de un CONTRATO . o los derivados del incumplimiento de las normas técnicas del bien. Este amparo cubrirá la garantía mínima presunta y los vicios ocultos del CONTRATO .
Amparo de provisión de repuestos y accesorios	Mediante este amparo LA EMPRESA se protegerá contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al CONTRATISTA en el suministro y/o falta de disponibilidad de repuestos y accesorios por el tiempo previsto expresamente en el CONTRATO .
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	

La póliza debe garantizar expresamente: “cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y el lucro cesante) y extrapatrimoniales (daño moral, perjuicio fisiológico o daño a la vida en relación y daño a la salud), que cause el tomador/asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley, a consecuencia de un acontecimiento que produciéndose bajo la vigencia de la póliza, cause daños materiales, lesiones personales o la muerte a terceros, en desarrollo de la ejecución del CONTRATO y que le sean imputables. Esta póliza deberá incluir como asegurado adicional a: LA EMPRESA y quien deberá considerarse igualmente como un Tercero dentro de la póliza.
Amparo de predios, labores y operaciones
Subamparo de gastos médicos
Subamparo de gastos de defensa
Subamparo cruzado entre contratista y/o subcontratista
Subamparo patronal en exceso de la seguridad social obligatoria
Subamparo de vehículos en exceso del límite exigido como mínimo: 30/30/60 millones
Subamparo de propiedades adyacentes
Subamparo de condiciones subterráneas
ACCIDENTES PERSONALES
EL CONTRATISTA deberá constituir un Seguro de Accidentes Personales para amparar los accidentes que puedan sufrir los empleados del contratista y que se establezca como tomador al contratante, Afianzado al Contratista, Asegurado el Empleado del Contratista y Beneficiarios los establecidos por ley. Lo anterior con las siguientes coberturas mínimas:
Muerte Accidental
Invalidez Accidental
Gastos Médicos por Accidente
Auxilio Funerario
Gastos de Ambulancia Accidente

PARÁGRAFO 2: La Póliza de Cumplimiento debe ser expedida en formato “**A favor de Empresas de Servicios Públicos E.S.P.**”.

PARÁGRAFO 3: Como condiciones particulares y/o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Seriedad de la Oferta, se deberán incluir las siguientes:

- i. En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la COMPAÑÍA DE SEGUROS responderá por el total del valor asegurado a título de sanción
- ii. Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento de **LA EMPRESA**.
- iii. No terminación automática del seguro.
- iv. Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas.
- v. Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra **LA EMPRESA**, sus matrices y filiales.
- vi. Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
- vii. Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte de **LA EMPRESA**.
- viii. No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.

- ix. Esta garantía permanecerá vigente hasta que se constituyan y aprueben las garantías y pólizas del **CONTRATO**".

PARÁGRAFO 4: Como condiciones particulares y/o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento, se deberán incluir los siguientes:

- i. Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
- ii. Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento de **LA EMPRESA**.
- iii. No terminación automática del seguro por mora en el pago de la prima
- iv. Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas.
- v. Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra **LA EMPRESA** y/o sus filiales.
- vi. Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
- vii. Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte de **LA EMPRESA**.
- viii. No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.

En las garantías y/o pólizas deberá aparecer de manera textual el número del **CONTRATO** que se está amparando.

PARÁGRAFO 5: En las Garantías de cumplimiento deberá aparecer textualmente como beneficiario: "GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. ESP" - Nit. No. 899.999.082-3 o ENLAZA GRUPO ENERGIA BOGOTÁ SAS ESP – Nit 901648202-1. (según aplique).

PARÁGRAFO 6: EL CONTRATISTA se obliga a entregar al interventor/supervisor del **CONTRATO**, las garantías y/o pólizas de seguros.

PARÁGRAFO 7: EL CONTRATISTA se compromete a pagar por su propia cuenta, el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las garantías y/o pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las garantías y/o pólizas. Dicho pago debe efectuarse por parte del **CONTRATISTA** a favor de la compañía de seguros en un solo pago, lo anterior en consideración a que la mora en el pago de la prima genera la terminación automática del **CONTRATO** de seguro de acuerdo con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA** deberá aportar el recibo de caja o comprobante de pago emitido por la compañía de seguros.

En caso de modificación del **CONTRATO**, sin que el **CONTRATISTA** de manera justificada realice el pago de la prima del anexo de modificación, dentro del término establecido para la entrega de la póliza a **LA EMPRESA**, **EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** a pagar la prima y descontar dicha suma de dinero respecto de cualquier pago que **LA EMPRESA** deba realizarle al **CONTRATISTA** por cualquier concepto y hasta la suma total que haya asumido **LA EMPRESA**, siempre y cuando la garantía inicial haya sido expedida bajo el esquema del Programa de Mitigación de Riesgos en la Contratación - PMRC. Todo lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad que le asiste a **LA EMPRESA** de hacer efectivas las garantías contractuales y de iniciar el trámite e imponer las cláusulas penales pactadas contractualmente por el incumplimiento del **CONTRATISTA**.

En el evento que **EL CONTRATISTA** no se incorpore al programa, este se obliga y se compromete a tomar y constituir a favor de **LA EMPRESA**, por conducto de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y aceptable para **EL CONTRATANTE**, unas pólizas con los mismos amparos, vigencias, condiciones generales y valores asegurados aludidos en esta cláusula en donde figure como beneficiario **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO 8: Las pólizas deberán llevar anexo el respectivo recibo y/o certificación de pago de prima emitido por la aseguradora; las garantías y/o pólizas deberán incluir las condiciones, límites, excepciones y deducibles de las mismas (Clausulados general y particular).

Para las pólizas diferentes a la Garantía de Cumplimiento tales como (Responsabilidad Civil, Todo Riesgo Construcción y Montaje, Transporte de Mercancías, entre otras), deberá aparecer textualmente como Asegurado y Beneficiario adicional “GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP” o ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SAS ESP (según aplique).

PARÁGRAFO 9: EL CONTRATISTA será el único responsable si el cubrimiento presenta deficiencias. Por tal razón, todos y cada uno de los deducibles en las pólizas de seguro serán asumidos por el **CONTRATISTA** bajo su exclusiva responsabilidad. **LA EMPRESA** no será responsable por los límites, deducibles, exclusiones, garantías, subjetividades y demás limitaciones y condiciones de las garantías y/o pólizas presentadas por el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 10: Las garantías y/o pólizas deberán ser expedidas por una entidad o compañía que esté legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

PARÁGRAFO 11: Las garantías de Cumplimiento deberán ser primarias y no contributivas a cualquier garantía o seguro contratado por **EL CONTRATISTA**, hasta el alcance y monto de las responsabilidades asumidas por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con lo establecido en el **CONTRATO**.

PARÁGRAFO 12: EL CONTRATISTA se obliga a reponer el monto amparado de las garantías y/o pólizas siempre que el mismo se disminuya o se agote por su ejecución, por cualquier siniestro, por mora o por incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO 13: De igual manera cuando **LA EMPRESA** lo requiera y/o se aumente, adicione, ajuste o modifique en cualquier forma el **CONTRATO** (incluyendo la suspensión, reinicio, cesión de **CONTRATO**, entre otras), el **CONTRATISTA** deberá presentar al Interventor/supervisor del **CONTRATO**, el ajuste de las garantías y/o pólizas, dentro de los días indicados en el respectivo documento de modificación. En el caso en que **EL CONTRATISTA** se negare a presentar las pólizas o modificaciones correspondientes, **LA EMPRESA** podrá solicitarlas directamente a la aseguradora y si estas generan algún costo este podrá ser descontado de los saldos a favor que tenga **EL CONTRATISTA**, si fuere aplicable de conformidad con lo indicado en el párrafo 2 del parágrafo 7 de esta cláusula.

PARÁGRAFO 14: Las garantías y/o pólizas no pueden ser terminadas anticipadamente ni por el **CONTRATISTA** ni por la entidad que la expida (incluida la Compañía de Seguros)

sin autorización previa y escrita de **LA EMPRESA**. En caso de revocación de una garantía y/o póliza por parte de la entidad que la ha emitido o expedido, el **CONTRATISTA**, como la Compañía de Seguros, se obligan a informar a **LA EMPRESA**, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha en que le sea notificado este hecho por parte de la entidad correspondiente.

PARÁGRAFO 15: Para las pólizas que contemplen el amparo de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones, incluida la indemnización moratoria, la compañía aseguradora que la emita debe aceptar expresamente consignándolo en la caratula de la póliza, que el alcance de dicho amparo se circunscribe únicamente al siguiente texto “Se cubre a las empresas de servicios públicos contratantes contra el incumplimiento de las obligaciones laborales por parte del **CONTRATISTA**, relacionados con el personal utilizado en la ejecución de este **CONTRATO** al tenor de lo dispuesto por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo”.

PARÁGRAFO 16: Si el **CONTRATISTA** es renuente a la constitución y/o entrega de las garantías y/o pólizas estipuladas en los términos y condiciones pactados en el **CONTRATO** o en sus Modificaciones, **LA EMPRESA** podrá iniciar las acciones pertinentes y determinar incluso, si dicha actuación constituye incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATO** haciendo efectiva alguna de las penalidades contempladas en el mismo. En todo caso, si por este hecho **LA EMPRESA** decide darlo por terminado en el estado en que se encuentre, no reconocerá o pagará indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**. En este evento, **LA EMPRESA** se reserva el derecho de contratar con un tercero, según lo dispuesto en su Manual de Contratación y Control de Ejecución y sin perjuicio de las acciones legales en contra del **CONTRATISTA** incumplido.

PARÁGRAFO 17: La responsabilidad del **CONTRATISTA** no está limitada a la cobertura de los daños y perjuicios de las garantías y/o pólizas solicitadas en esta cláusula y en este sentido deberá responder por todos los daños y perjuicios causados a **LA EMPRESA** o a TERCEROS derivados de la ejecución del presente **CONTRATO**.

PARÁGRAFO 18: La contratación de las garantías y/o pólizas por parte de **LA EMPRESA** no exonera al **CONTRATISTA** de su obligación de indemnizar a éste por todos los perjuicios derivados

PARÁGRAFO 19: **EL CONTRATISTA** se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los documentos presentados, y se obligará a indemnizar al **CONTRATANTE**, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del **CONTRATO** de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

PARÁGRAFO 20: **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa a **LA EMPRESA** a consultar, recibir y dar trámite a información de la que trata la ley 1266 de 2008, así como a validar en las centrales de riesgos, toda aquella información que considere pertinente. **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA EMPRESA** y al Corredor de Seguros DELIMA MARSH S.A.

(este último en caso de optar por PMRC) o aquel que determine **LA EMPRESA**, para que realicen las validaciones que consideren pertinentes en las listas de riesgos.

CLÁUSULA 10. DOCUMENTOS PREVIOS AL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO

Antes de suscribir el acta de inicio del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** deberá presentar en el plazo señalado en el **Apéndice - Alcance Técnico Particular**, a la interventoría/supervisión y a **LA EMPRESA** los documentos descritos en el **Apéndice - Alcance Técnico Particular**, so pena de hacer efectiva la garantía seriedad de la oferta (si aplica) y/o de iniciar el procedimiento de incumplimiento pactado contractualmente. La Interventoría/supervisión del **CONTRATO** revisará, validará y aprobará o no estos documentos (si aplica) o las penalidades que contempla este **CONTRATO**. En caso de no impartir aprobación a alguno de los documentos, el **CONTRATISTA** deberá subsanar el requerimiento dentro del término que indique la Interventoría/supervisión.

CLÁUSULA 11. DOCUMENTOS EN LA ETAPA DE ACTOS PREPARATORIOS

Después de suscribir el acta de inicio del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** deberá presentar en el plazo señalado en el **Apéndice - Alcance Técnico Particular**, a la interventoría/supervisión y a **LA EMPRESA** los documentos descritos en el **Apéndice - Alcance Técnico Particular**. La Interventoría/supervisión del **CONTRATO** revisará, validará y aprobará o no estos documentos. En caso de no impartir aprobación a alguno de los documentos, **EL CONTRATISTA** deberá subsanar el requerimiento dentro del término que indique la Interventoría/supervisión.

En caso de que **EL CONTRATISTA** no allegue dentro del término pactado, o de ser la segunda vez de revisión sin el cumplimiento total de los documentos descritos en la etapa de actos preparatorios, se iniciarán las actividades correspondientes para la gestión del posible incumplimiento.

CLÁUSULA 12. ENTREGABLES

EL CONTRATISTA deberá cumplir como mínimo con los entregables de cada etapa establecidos en el **Apéndice - Alcance Técnico Particular**.

CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

LA EMPRESA se obliga a:

- Pagar en las condiciones establecidas en la Cláusula - Forma de Pago previo cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**.
- Proporcionar toda la documentación que se considere necesaria por **LA EMPRESA** al **CONTRATISTA** para la ejecución del **CONTRATO**.
- Supervisar la ejecución de las actividades del alcance del **CONTRATO**, a través del interventor/supervisor quien actuará en cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA EMPRESA**.
- Elaborar el acta de entrega a satisfacción, previo cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y entrega de la totalidad de los reportes e informes señalados

en el **CONTRATO** y anexos (si aplica), previa verificación y aprobación del Interventor/supervisor del **CONTRATO**.

- e. En caso de requerirse participación de colaboradores de **LA EMPRESA** en desplazamientos por fuera de su lugar habitual de trabajo para realizar la preparación, alistamiento, supervisión y/o seguimiento de las actividades a cargo del **CONTRATISTA** con ocasión de la preparación y ejecución del **CONTRATO**, **LA EMPRESA**, previa autorización del área solicitante, deberá designar los colaboradores que realizarán dicha labor, las actividades encomendadas a los mismos, y adelantar el trámite interno que corresponda para otorgar la comisión y sufragar los gastos en que incurran con ocasión del desplazamiento.

CLÁUSULA 14. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones previstas en las demás cláusulas de este **CONTRATO**, son obligaciones generales del **CONTRATISTA**, las siguientes:

- a. Realizar, por su cuenta y riesgo todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas de este **CONTRATO**, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas.
- b. Presentar un plan y/o cronograma de trabajo para el desarrollo de las actividades contratadas (cuando aplique), que será revisado y aprobado por el interventor/supervisor del **CONTRATO**.
- c. Cumplir las obligaciones legales y contractuales de acuerdo con lo establecido en el **CONTRATO**, y en su oferta.
- d. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el interventor/supervisor del **CONTRATO**, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente a la ejecución del **CONTRATO**, dentro de los plazos establecidos por el interventor/supervisor del **CONTRATO**.
- e. Atender y/o responder de manera oportuna las solicitudes y/o aclaraciones que requiera el Interventor/supervisor dentro del plazo señalado por este o, en caso de no ser definido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento.
- f. Contratar bajo su propia cuenta, cargo y responsabilidad en cantidad y calidad suficiente todo el personal, los equipos, las herramientas y cualquier otro recurso, bien o elemento que se requiera para la ejecución del objeto y alcance del **CONTRATO**.
- g. Coordinar cuando se requiera, con el interventor/supervisor del **CONTRATO** el manejo de temas críticos que puedan poner en riesgo el cumplimiento del objeto o las obligaciones del **CONTRATO** y concurrir al procedimiento de que tratan las cláusulas penales.
- h. Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
- i. Informar a **LA EMPRESA** todo cambio en la composición accionaria, situación de control o grupo empresarial, organización empresarial o grupo de empresas y la declaratoria de unidad de empresas, así como informar con suficiente antelación sobre cambios significativos negativos en la situación financiera del **CONTRATISTA**.

- j. Cumplir con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con dichas obligaciones, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.
- k. Garantizar la seguridad, custodia y confidencialidad de la información y toda clase de activos tangibles o intangibles que sean directamente entregados por **LA EMPRESA** o que sea elaborada por ella con ocasión de las actividades que deba desarrollar en virtud del **CONTRATO**. Así mismo **EL CONTRATISTA**, deberá garantizar la protección de los accesos y/o conexiones que son otorgados por **LA EMPRESA** a su infraestructura tecnológica y operativa, para el desarrollo de las actividades contractuales. **EL CONTRATISTA** se compromete a no entregar dicha información y/o accesos a terceros sin la previa autorización expresa y escrita que para cada caso reciba de **LA EMPRESA**. **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con la Política de Seguridad de la Información y ciberseguridad y el lineamiento de seguridad de la información y ciberseguridad para contratistas, así como las demás políticas y estándares establecidos por **LA EMPRESA** al respecto de seguridad de la información y ciberseguridad (disponibles en la página web). Por lo anterior, cualquier violación o incidente a dichas políticas, estándares y lineamientos, se considerará un incumplimiento grave por parte del **CONTRATISTA**.
- l. Cumplir con las obligaciones de confidencialidad.
- m. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en este **CONTRATO**.
- n. En el evento en que **EL CONTRATISTA** sea notificado o llegará a tener conocimiento de la existencia de cualquier acción penal instaurada en su contra o de sus empleados y que hayan sido derivadas por la ejecución o desarrollo de las labores contenidas en el **CONTRATO**, deberá comunicar tal situación a **LA EMPRESA** dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación o conocimiento. En mérito de lo anterior, **EL CONTRATISTA** suministrará a **LA EMPRESA** tanto los datos generales del proceso (despacho de conocimiento, radicación, fecha de la denuncia, nombre del denunciado, entre otros), como cualquier información complementaria previamente requerida por **LA EMPRESA** para el ejercicio de sus derechos.
- o. Contar con la totalidad de los derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y propiedad industrial) necesarios para la realización del objeto del **CONTRATO**. Por lo anterior, eximirá a **LA EMPRESA** de toda responsabilidad por las infracciones de la propiedad intelectual en que incurra. **EL CONTRATISTA** declara que es titular o que tiene los derechos de explotación de la propiedad intelectual y/o derechos patrimoniales de autor que están inmersos en la ejecución del **CONTRATO** que surja con ocasión de la adjudicación. Igualmente, **LA EMPRESA** no autoriza al uso de sus elementos de propiedad intelectual ni a la explotación de los derechos patrimoniales de autor del que sean titulares con la sola firma del **CONTRATO**, para lo cual se requerirá autorización escrita. En caso que la ejecución conlleve una prestación de servicios, se entiende que todos los resultados, obras, signos distintivos, nuevas creaciones y en general las creaciones elaborados en virtud o con ocasión del **CONTRATO** serán de propiedad y titularidad exclusiva de **LA EMPRESA**.
- p. Cumplir con las normas y requerimientos en seguridad, salud en el trabajo y ambiente, tanto los señalados por la normatividad nacional como lo establecido en el manual HSSE de **LA EMPRESA**, en lo que resulte aplicable para el alcance de este **CONTRATO**.
- q. Atender los requerimientos de **LA EMPRESA**, relacionados con el desarrollo de este **CONTRATO**.

- r. Suscribir las actas e informes que surjan en el desarrollo de este **CONTRATO**.
- s. Contar con los medios de comunicación que permitan ubicar al o los responsables de cumplir el objeto contractual, a fin de responder a consultas sobre estados de avance.
- t. Mantener una calificación satisfactoria para **LA EMPRESA** dentro de la evaluación de desempeño, durante la ejecución del **CONTRATO**.
- u. Las demás previstas en la ley y en este **CONTRATO**.

CLÁUSULA 15. OBLIGACIONES EN MATERIA DE GESTIONES DE RESPETO, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

A continuación, se enuncian de manera no taxativa las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** en materia de respeto, protección y promoción de los derechos humanos, cuyo incumplimiento será considerado por **LA EMPRESA** como una vulneración a los derechos humanos, con las consecuencias establecidas para ello en el presente **CONTRATO**.

- a. Abstenerse de adoptar o incurrir en prácticas de trabajo infantil, trabajo forzoso, trata de personas, explotación sexual, servidumbre por deudas o cualquier otra forma de esclavitud moderna.
- b. Salvaguardar la dignidad y el respeto de sus empleados. **EL CONTRATISTA** debe abstenerse de adoptar contra ellos, forma alguna de violencia física, moral, sexual, psicológica o abuso verbal. Además, no podrá discriminarlos por su raza, edad, sexo, estado de embarazo, identidad de género, orientación sexual, religión, cultura, nacionalidad, orígenes sociales o étnicos, situación de discapacidad permanente o temporal, o afiliación sindical o política.
- c. No podrá incurrir en prácticas de discriminación en materia de retribución laboral conforme a lo estipulado por la ley 1496 de 2011, los artículos 10 y 143 del Código Sustantivo del Trabajo, el artículo 5 de la ley 823 de 2003, los convenios de la OIT entre otras leyes aplicables y pertinentes.
- d. No podrá incurrir en algún tipo de práctica que viole el derecho a la vida, a la integridad, a la libertad personal, la libertad de expresión, o que restrinja la libertad de asociación sindical y/o la negociación colectiva de sus trabajadores.
- e. No podrá incurrir en prácticas de irrespeto a la dignidad, honra, contra las comunidades y que adopte contra sus integrantes, forma alguna de discriminación, violencia y abuso físico, moral y/o psicológico, con particular énfasis en comunidades étnicas y otros grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad.
- f. No podrá incurrir en algún tipo de práctica que viole el derecho a la vida, la integridad, la libertad personal, la libertad de culto, de expresión, el derecho a la propiedad, o que restrinja la libertad de asociación y negociación colectiva de las comunidades.
- g. No podrá incurrir en algún tipo de práctica que viole o vulnere los derechos de niños, niñas y/o adolescentes.

PARÁGRAFO 1: La comisión de alguna de las acciones relacionadas con la promoción y protección de los derechos humanos se considerará un incumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá dar lugar a la terminación unilateral del **CONTRATO**, conforme lo establecido en la cláusula condición extintiva o resolutoria expresa por incumplimiento del **CONTRATISTA** del presente **CONTRATO**.

PARÁGRAFO 2: Con relación a las obligaciones de respeto, protección y promoción de los derechos humanos **LA EMPRESA** se reserva el derecho de publicar en medios de comunicación internacional, nacional o local los hallazgos encontrados, como medida correctiva y aclaratoria, siempre y cuando sea necesaria como solicitud de aclaración de los hechos ocurridos por los propios medios de comunicación o por autoridades judiciales, manteniendo la información que se catalogue como confidencial y/o reservada, como tal, hasta tanto no sea información pública o de conocimiento de las autoridades correspondientes o hagan parte de sentencias debidamente ejecutoriadas, siempre y cuando los hechos sujetos de posible aclaración pudieran repercutir negativamente en la reputación de **LA EMPRESA** y en el relacionamiento de **LA EMPRESA** con sus grupos de interés.

CLÁUSULA 16. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones previstas en las demás cláusulas de este **CONTRATO**, son obligaciones específicas del **CONTRATISTA** las que se encuentran señaladas en el **Apéndice - Alcance Técnico Particular**.

En caso de que se trate de un contrato de interventoría **EL CONTRATISTA** además de las obligaciones específicas contenidas en el **Apéndice - Alcance Técnico Particular** deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación y Control de Ejecución referentes a la función de interventoría. **(Solo aplica para contratos de interventoría)**.

CLÁUSULA 17. IMPUESTOS

Los impuestos que se causen con ocasión de la celebración del **CONTRATO** estarán a cargo de quien, de conformidad con la normativa vigente, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación tributaria. El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los impuestos que se originen por la celebración del **CONTRATO** y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en la normativa vigente. Las Partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

CLÁUSULA 18. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SALUD EN EL TRABAJO

EL CONTRATISTA deberá cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales en la etapa precontractual, contractual y poscontractual, según aplique.

Para efectos del pago, **EL CONTRATISTA** deberá adjuntar con la factura, la constancia del pago y certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según aplique de acuerdo con los requerimientos de ley, en la que se verifique el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de parafiscales de conformidad con la normatividad aplicable a la materia.

EL CONTRATISTA se obliga a suministrar durante la vigencia del **CONTRATO**, así como durante los tres (3) años siguientes a la terminación y/o liquidación del mismo, en el caso que aplique, toda la información que **LA EMPRESA** requiera con relación al cumplimiento de las obligaciones legales previstas a su cargo en materia de seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional del personal que ocupe en Colombia para la ejecución del **CONTRATO** inclusive subcontratistas, personas naturales o jurídicas.

CLÁUSULA 19. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del **CONTRATO**, por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a **LA EMPRESA** a título de cláusula penal pecuniaria la suma correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del **CONTRATO**. Lo anterior sin perjuicio de la legitimación de **LA EMPRESA** para reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal, o de exigir el cumplimiento de la obligación principal. **LA EMPRESA** podrá deducir el valor de la cláusula penal establecida en la presente cláusula de cualquier suma que se adeude o exigirla al **CONTRATISTA**, lo cual es expresamente aceptado por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 1: Para hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, **LA EMPRESA** comunicará al **CONTRATISTA** por escrito la ocurrencia del incumplimiento, señalando los hechos que fundamentan el inicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. A partir de la fecha en que se comunique la ocurrencia del incumplimiento, se otorgará al **CONTRATISTA** un plazo de cinco (5) días hábiles para que rinda explicaciones o presente los descargos a que haya lugar, aportando las pruebas que estime convenientes y/o proponga el mecanismo para normalizar la ejecución del **CONTRATO**, según aplique.

LA EMPRESA dará respuesta al **CONTRATISTA** en uno de los siguientes sentidos: (i) Ratificando el incumplimiento y aplicando la suma pactada dentro de la cláusula penal pecuniaria (ii) Decidiendo no aplicar la cláusula penal pecuniaria.

EL CONTRATISTA expresamente admite con la firma del **CONTRATO** que la decisión frente al Incumplimiento, previo agotamiento del procedimiento aquí pactado constituirá plena prueba de la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, cuyo deudor es **EL CONTRATISTA**. Igualmente, las partes aceptan que la decisión constituye un acto proferido con ocasión de la actividad contractual que constituye título ejecutivo.

Durante el periodo en que se adelante el procedimiento, **LA EMPRESA** podrá retener los saldos a favor del **CONTRATISTA**. Una vez agotado el procedimiento descrito, y encontrando procedente la aplicación de la pena, **LA EMPRESA** procederá a hacerla efectiva, lo cual se materializará con la comunicación en la que se informe al **CONTRATISTA** el balance financiero del **CONTRATO**, luego de aplicada deducción, compensación y/o descuento correspondiente a la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO 2: Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la póliza o garantía respectiva.

PARÁGRAFO 3: EL CONTRATISTA admite expresamente que **LA EMPRESA** podrá hacer efectiva cualquiera de las cláusulas penales, o todas ellas, lo cual incluye la posibilidad de que haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y la cláusula penal de apremio.

CLAÚSULA 20. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO

Las partes acuerdan expresamente que en caso de mora y/o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas en este **CONTRATO**, **LA EMPRESA** procederá a dar inicio del procedimiento para hacer efectivo el respectivo apremio. Al respecto se precisa, que esta disposición busca conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de sus obligaciones, y, por lo tanto, procede durante el plazo de ejecución del **CONTRATO**.

EL CONTRATISTA acepta con la firma del **CONTRATO** que agotado el procedimiento establecido en la presente cláusula sin que se verifique el cumplimiento de las condiciones para normalizar la ejecución, **LA EMPRESA** podrá efectuar los descuentos que correspondan según la tipificación que se describe en la presente disposición, sin que medie declaración judicial o extrajudicial.

Los eventos de incumplimiento se clasifican, así:

- a. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del **CONTRATO** por parte del **CONTRATISTA** (diferentes a las asociadas al cronograma de trabajo) y sin que sea necesario requerimiento alguno, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA EMPRESA** el cero punto uno por ciento 0.1% del valor del **CONTRATO** por cada día que transcurra y subsista el incumplimiento o la mora hasta por un máximo de cuarenta y cinco (45) días.
- b. Incumplimiento del cronograma de trabajo: En caso de incumplimiento del plazo general del **CONTRATO** o los plazos establecidos en el cronograma o plan de trabajo, y sin que sea necesario requerimiento alguno, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA EMPRESA** el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del **CONTRATO**, por cada día de retraso hasta que cese el incumplimiento.
- c. Incumplimiento en los documentos: De acuerdo con el listado de documentos (entre ellos las garantías establecidas en el **CONTRATO**) y fechas de entregas acordadas entre **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA**, con una sanción de 1 salario mínimo mensual legal vigente (1 SMMLV) en Colombia por cada día que transcurra y subsista el incumplimiento o la mora.

PARÁGRAFO 1: En todo caso, el valor total de las sumas a descontar por concepto de la aplicación de cláusula penal de apremio en cada trámite de incumplimiento no podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor del **CONTRATO**. Si el monto total, de las sumas aplicadas al **CONTRATISTA** debido a su incumplimiento parcial fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del **CONTRATO**, en un mismo trámite de incumplimiento **LA EMPRESA** podrá terminar el **CONTRATO** con ocasión de su incumplimiento.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios, razón por la cual **LA EMPRESA** podrá solicitar adicionalmente, la Cláusula Penal Pecuniaria y, si es del caso, el pago de los demás perjuicios que se le hubiesen causado de acuerdo con la ley.

PARÁGRAFO 2: Con el fin de garantizar el debido proceso en la aplicación de la cláusula penal de apremio, **LA EMPRESA** comunicará al **CONTRATISTA** por escrito la ocurrencia de las situaciones que dan lugar al incumplimiento y requerirá su normalización, so pena de aplicar las sanciones pactadas en el **CONTRATO**, para el efecto, en dicha comunicación se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo, para que **EL CONTRATISTA** de cumplimiento a sus obligaciones, presente explicaciones o aclaraciones y/o proponga el mecanismo para normalizar la ejecución del **CONTRATO**.

Recibida la respuesta del **CONTRATISTA**, **LA EMPRESA** dará respuesta al **CONTRATISTA** en uno de los siguientes sentidos: (i) Ratificando el incumplimiento y aplicando la suma pactada dentro de la cláusula penal de apremio (ii) Decidiendo no aplicar la cláusula penal de apremio e implementando un plan de acción para zanjar el incumplimiento.

En caso de que aplique, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la respuesta emitida por **EL CONTRATISTA**, el interventor/supervisor y **EL CONTRATISTA** formularán un plan de acción que contenga el cronograma y las actividades para zanjar el incumplimiento.

En caso de que, **EL CONTRATISTA** no dé respuesta al requerimiento de que trata el inciso primero del presente parágrafo, dentro del plazo allí establecido, o que no resulte procedente la formulación conjunta del Plan de Acción, **LA EMPRESA** podrá proceder con el descuento, en los términos indicados en la presente cláusula.

En caso de que, una vez puesto en marcha el plan de acción, el interventor/supervisor verifique que persiste el incumplimiento de las obligaciones y/o el cronograma establecido en el plan de acción, se deberá proceder con la aplicación de la cláusula penal de apremio, informando de ello, de manera oportuna al Autorizado a Contratar, para que este intervenga ante **EL CONTRATISTA** y la aseguradora, aplicando el apremio, según lo establecido en el **CONTRATO**.

Durante el periodo en que se adelante el procedimiento de que trata el presente parágrafo, y mientras persista un incumplimiento, **LA EMPRESA** podrá ejercer el derecho de retención, pactado en el **CONTRATO**, sobre los saldos a favor del **CONTRATISTA**. Una vez agotado el procedimiento descrito, y ante el reiterado incumplimiento, **LA EMPRESA** procederá con la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, la cual se materializará con la comunicación en la que se informe al **CONTRATISTA** el balance financiero del **CONTRATO**, luego de aplicado el descuento, deducción y/o compensación correspondiente a la cláusula penal de apremio.

De persistir el incumplimiento parcial, sin que **EL CONTRATISTA** tome acción correctiva en el plazo estipulado anteriormente, **LA EMPRESA** podrá iniciar el procedimiento por incumplimiento total y dar por terminado el **CONTRATO**.

PARÁGRAFO 3: Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de la Cláusula Penal de Apremio, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la póliza o garantía respectiva.

PARÁGRAFO 4: El procedimiento establecido para la Cláusula Penal de Apremio se aplicará a las deducciones o retenciones por incumplimiento en el pago de acreencias laborales y las retenciones por concepto de impuestos o que operen por el ministerio de la ley, en virtud de lo dispuesto en la Cláusula - Autorización de retención, compensación y renuncia a emplazamiento.

PARÁGRAFO 5: EL CONTRATISTA expresamente admite con la firma del **CONTRATO** que la decisión frente al incumplimiento previo agotamiento del procedimiento aquí pactado, constituirá plena prueba de la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, cuyo deudor es **EL CONTRATISTA**. Igualmente, las partes aceptan que la decisión constituye un acto proferido con ocasión de la actividad contractual que constituye título ejecutivo.

CLÁUSULA 21. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA LABORAL

Las Partes manifiestan que, para la ejecución de este **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** tiene absoluta libertad y autonomía, siendo por consiguiente de su exclusiva responsabilidad, lo referente a las obligaciones laborales, civiles, o comerciales que surjan de cualquier contrato que celebre **EL CONTRATISTA** con terceros para dicha ejecución. Queda así mismo exonerada **LA EMPRESA** de cualquier reclamación por concepto de remuneraciones, salarios, prestaciones sociales, incentivos, indemnizaciones, bonificaciones, honorarios, etc., pactados por **EL CONTRATISTA** para la realización de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA 22. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Las partes de común acuerdo pueden suspender la ejecución del **CONTRATO**, suscribiendo un acta en la que conste el evento, su justificación y los acuerdos sobre las condiciones de esta. Este acto se considera novedad contractual, por lo cual, **EL CONTRATISTA** se obliga a informarlo a la(s) Aseguradora(s) o entidad(es) financiera(s) garante(s) para obtener de aquellas la constancia de conocimiento que debe ser presentada para revisión de **LA EMPRESA** en los plazos indicados en la Cláusula – GARANTIAS del presente **CONTRATO**.

No se contabilizará el periodo de suspensión en plazo de ejecución del **CONTRATO**, por lo que deberá entenderse que el final del extremo contractual se corre de manera automática hasta por el mismo periodo en que duró suspendido el **CONTRATO**, salvo pacto expreso en contrario.

En caso de que la suspensión se encuentre sujeta a condición y esta se materialice, se procederá a la reanudación mediante acta suscrita por las partes, indicando expresamente las razones por las que se levanta la suspensión e indicando la fecha de finalización del plazo de ejecución del **CONTRATO**.

En caso de que la suspensión solo se encuentre sujeta a plazo, una vez se cumpla el mismo se reiniciará la ejecución sin que sea necesaria la emisión de un acta de reanudación entre las partes, salvo que se requiera que la misma opere de manera previa al plazo inicialmente fijado en el acta de suspensión, para lo cual se suscribirá un acta de reanudación y en la misma se indicará la fecha de finalización del plazo de ejecución del **CONTRATO**.

CLÁUSULA 23. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo ni en parte el **CONTRATO** sin autorización previa y escrita de **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO 1: En el evento en el que, **EL CONTRATISTA** incurra en una de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés consignadas en la Constitución Política de Colombia, la Ley y el Código de Ética y Conducta de Proveedores y Contratistas de **LA EMPRESA**, **LA EMPRESA** será facultada para ceder o terminar el **CONTRATO** y por lo tanto, será obligación del **CONTRATISTA** cederlo o proceder con la terminación anticipada del **CONTRATO**, conforme lo indique **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO 2: La cesión estará sometida a la condición de que el cesionario constituya las pólizas y garantías de que trata el **CONTRATO** a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del documento de cesión correspondiente.

PARÁGRAFO 3: En el documento de cesión se debe incluir mínimo lo siguiente:

- a. La manifestación expresa e irrevocable del **CEDENTE** de ceder y transferir al **CESIONARIO** el **CONTRATO**, incluyendo las acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del mismo (artículo 895 del Código de Comercio), aceptando que esta implica la cesión de todos los derechos, obligaciones y en general de todos los elementos que se derivan de la condición de **CONTRATISTA**, o que se ocasionen en virtud de lo previsto en el **CONTRATO**.
- b. La constancia de la verificación que **LA EMPRESA** realizó sobre las acreditaciones del **CESIONARIO**, garantizando que éste último acredite como mínimo los mismos requisitos que los verificados al **CEDENTE** al momento de celebrar el **CONTRATO**.
- c. La manifestación de **LA EMPRESA** mediante la cual acepta y autoriza la cesión del **CONTRATO**, en su conjunto con todos los derechos patrimoniales, fuentes de recursos y obligaciones que del mismo se desprendan.
- d. La manifestación del **CESIONARIO** de conocer y aceptar la cesión en los términos en que se encuentra definida en el documento de cesión.
- e. La cesión del **CONTRATO** contenida en este documento implica que **EL CEDENTE** será sustituido por **EL CESIONARIO** en la totalidad de los derechos y obligaciones que se derivan del **CONTRATO**.
- f. La cesión del **CONTRATO** contenida en este documento no transfiere las acciones, privilegios y beneficios legales que se funden en causas ajenas al mismo, o en la calidad o estado de las personas de los contratantes (artículo 895 del Código de Comercio).
- g. En el momento de la cesión se debe valorar la pertinencia de incluir la reserva de liberar o no al **CEDENTE** de una o más de las obligaciones originadas en el **CONTRATO**, conforme a lo indicado en el artículo 893 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO 4: Cuando la inhabilidad sea sobreviniente y tenga como fundamento lo establecido en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 2014 de 2019, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al **CONTRATISTA**, no procederá la renuncia o terminación anticipada del **CONTRATO** a la que se refiere esta cláusula. En virtud de lo anterior, **LA EMPRESA** se

reserva la facultad de adelantar la cesión de manera unilateral previa justificación, sin lugar a indemnización alguna al **CONTRATISTA** inhábil y será encargada de determinar el **CESIONARIO** del **CONTRATO**.

Este acto se considera novedad contractual por lo cual **EL CONTRATISTA** (Cedente) se obliga a informarlo a la(s) Aseguradora(s) o entidad(es) financiera(s) garante(s) para obtener de aquellas la constancia de conocimiento que debe ser presentada para revisión de **LA EMPRESA** en los plazos indicados en la Cláusula – GARANTIAS del presente **CONTRATO**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** (Cesionario) deberá presentar las garantías actualizadas y derivadas de la Cesión conforme con las condiciones del presente **CONTRATO**.

En todo caso, **LA EMPRESA** deberá compulsar copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.

CLÁUSULA 24. CONDICIÓN EXTINTIVA O RESOLUTORIA EXPRESA DEL CONTRATO

Las Partes aceptan que el **CONTRATO** se podrá resolver de plano, esto es, sin que medie declaración judicial o extrajudicial alguna o acuerdo entre las partes por el acaecimiento de alguno de los siguientes hechos o circunstancias:

- a. Cuando existan o sobrevengan circunstancias catalogadas por la ley colombiana o por el **CONTRATO** como eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que deriven en la imposibilidad de ejecutar el **CONTRATO**, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Parágrafo 2° de la presente cláusula.
- b. Por disolución y liquidación de la persona jurídica del **CONTRATISTA**.
- c. Por incapacidad financiera del **CONTRATISTA**, que se presume cuando le sea notificado el auto de apertura del trámite de liquidación judicial, se atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores o sea embargado judicialmente. Lo anterior, salvo los eventos relacionados con la reorganización empresarial prevista en la ley 1116 de 2006 los cuales gozan de protección especial
- d. En el evento en que exista o sobrevenga para **EL CONTRATISTA** alguna casual de incompatibilidad, inhabilidad, conflicto de interés o alto riesgo reputacional para **LA EMPRESA**.
- e. Si durante la ejecución del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** es incluido en las listas OFAC (Clinton), ONU y/o demás listas equivalentes.

PARÁGRAFO 1: La resolución del **CONTRATO** por los eventos señalados en los literales anteriores no dará derecho a Las Partes a indemnizaciones de ninguna naturaleza, salvo los trabajos o actividades que se hayan ejecutado a la fecha de resolución, aprobados previamente por **LA EMPRESA** y conforme a lo indicado en la cláusula - Valor.

PARÁGRAFO 2: Cuando existan o sobrevengan circunstancias calificadas por la legislación colombiana o en el **CONTRATO**, como eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que deriven en la imposibilidad total o parcial de ejecutar el **CONTRATO**, se agotará el siguiente procedimiento:

1. Para todos los efectos se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito la circunstancia o evento imprevisible, irresistible y ajeno a la voluntad de Las Partes, calificada como tal por la legislación colombiana o por el **CONTRATO**, que derive en la imposibilidad de ejecutar total o parcialmente el **CONTRATO**, y en la que no concurra dolo o culpa grave del deudor de la obligación.
2. La Parte afectada con el hecho de fuerza mayor o caso fortuito deberá informar a la otra parte sobre la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito con la exposición detallada, soportes y alternativas de solución, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia a través del medio de comunicación más expedito a su alcance, informando además de las circunstancias catalogadas como fuerza mayor o caso fortuito que imposibilitan el cumplimiento del **CONTRATO** de manera total o parcial.
 - a. Si la fuerza mayor o el caso fortuito es alegada por **EL CONTRATISTA**:
 - i. **LA EMPRESA** revisará el documento en el que se exponen las circunstancias o eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en el término de setenta y dos (72) horas siguientes a la fecha de envío y confirmación de entrega efectiva.
 - ii. **LA EMPRESA** deberá emitir una respuesta por escrito en la cual se aclare su postura frente a los hechos y alternativas propuestos por la otra parte. Si acepta la ocurrencia de la fuerza mayor o el caso fortuito, **LA EMPRESA** podrá suspender el **CONTRATO** o declarar su terminación, de acuerdo con lo establecido en el literal a) de la presente Cláusula.
 - b. Si la fuerza mayor o el caso fortuito es alegado por **LA EMPRESA**:
 - i. **LA EMPRESA** notificará al **CONTRATISTA** de la situación de fuerza mayor o caso fortuito, indicándole las circunstancias que han dado lugar a su configuración. En tal notificación le indicará al **CONTRATISTA** si se suspende parcial o totalmente la ejecución del **CONTRATO** o si se dará aplicación de la causal de terminación anticipada establecida en el literal a) de la presente Cláusula.
 - ii. **EL CONTRATISTA** revisará el documento en el que se exponen las circunstancias o eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en el término de setenta y dos (72) horas siguientes a la fecha de envío y confirmación de entrega efectiva.
 - iii. **EL CONTRATISTA** deberá emitir una respuesta por escrito en la cual se aclare su postura frente a los hechos y alternativas propuestas por **LA EMPRESA**.
3. En caso de que existan discrepancias entre Las Partes, respecto a si las circunstancias o eventos son susceptibles o no de ser catalogados como de fuerza mayor o caso fortuito se acudirá al mecanismo de arreglo directo previsto en el **CONTRATO**.
4. El procedimiento se entenderá surtido, si las partes están de acuerdo sobre la ocurrencia del hecho y dejan constancia de ello.

PARÁGRAFO 3: En caso de que, las circunstancias o hechos advertidos por las partes constituyan eventos imprevisibles e irresistibles y ajenos a las partes, que puedan ser superados adoptando la debida diligencia, las partes adelantarán reuniones de trabajo para la implementación de medidas correctivas, incluyendo la revisión de los efectos económicos que las mismas generen, en caso de que aplique.

PARÁGRAFO 4: Las circunstancias imprevisibles e irresistibles podrán dar lugar a la suspensión total o parcial del **CONTRATO**, la cual podrá ser i) acordada entre las Partes, caso en el cual se suscribirá el respectivo documento de suspensión en el que se podrá indicar, entre otros aspectos, el acaecimiento de dicha situación, el momento a partir del cual se produjo y los efectos de la misma sobre el plazo del **CONTRATO**; o ii) declarada por **LA EMPRESA**, en cuyo caso informará al **CONTRATISTA** la decisión de suspender total o parcialmente el **CONTRATO** y la manera en que se procederá

PARÁGRAFO 5: Para los casos definidos en los literales b, c, d y e se podrá aplicar el procedimiento previsto en el parágrafo 3 de la Cláusula - Condición extintiva o resolutoria expresa por incumplimiento del **CONTRATISTA**, en lo que corresponda.

CLÁUSULA 25. CONDICIÓN EXTINTIVA O RESOLUTORIA EXPRESA POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

Las partes acuerdan que, en desarrollo de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este **CONTRATO**, **LA EMPRESA** podrá resolver de plano el **CONTRATO**, esto es, sin que medie declaración judicial o extrajudicial alguna o acuerdo entre las partes, ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos:

- a. Si el valor total de las sumas por concepto de la Cláusula Penal de Apremio fuere igual al diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO** en cada trámite de incumplimiento.
- b. Si la calidad del servicio y de los entregables aquí contratados no corresponden a las especificaciones señaladas en el **Apéndice – Especificaciones Técnicas, Apéndice - Alcance Técnico Particular** y demás apéndices.
- c. En el caso en que la evaluación de desempeño sea “*Deficiente*” en la evaluación realizada y el plan de acción construido por **EL CONTRATISTA** no sea suficiente para resolver la(s) situación(es) presentada(s).
- d. Si **EL CONTRATISTA** se niega a otorgar o ajustar oportunamente las garantías o pólizas exigidas por **LA EMPRESA** en el **CONTRATO**.
- e. Si durante la ejecución del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** subcontrata los trabajos objeto del **CONTRATO**, sin autorización previa de **LA EMPRESA**.
- f. Por cualquier otro incumplimiento grave del **CONTRATISTA** a juicio de **LA EMPRESA**, previa valoración y justificación de **LA EMPRESA**.
- g. Si **EL CONTRATISTA** incumple la obligación de Confidencialidad de este **CONTRATO**, o del Acuerdo de Confidencialidad (si aplica).
- h. La violación de la Política de Sostenibilidad y Derechos Humanos de **LA EMPRESA** o la que haga sus veces. **EL CONTRATISTA** manifiesta, en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada, que, de presentarse la terminación por esta causa, autoriza su exclusión del registro de proveedores.

PARÁGRAFO 1: En caso de que se produzca alguno de los hechos mencionados en los anteriores literales de esta cláusula, se podrá dar aplicación a la Cláusula Penal pecuniaria pactada, conforme al procedimiento para su aplicación también definido en el **CONTRATO**.

PARÁGRAFO 2: Las partes acuerdan que constituye incumplimiento grave del **CONTRATO** cuando (i) El incumplimiento reduce o elimina la utilidad del **CONTRATO**, que prive o haga disminuir la utilidad o finalidad o interés o resultado o beneficio para **LA EMPRESA**, sea por haberse deteriorado el objeto de la prestación o por haber cesado las circunstancias que motivaron su celebración.(ii) Se hace imposible el cumplimiento de la obligación en la actualidad (iii) El incumplimiento se genera sobre el objeto principal o esencial del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO 3: Para la terminación del **CONTRATO**, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. **LA EMPRESA** comunicará al **CONTRATISTA** por escrito la ocurrencia de las situaciones que dan lugar al incumplimiento. En esta comunicación, **LA EMPRESA** podrá discrecionalmente determinar si otorga un Plazo adicional para permitir el cumplimiento de la obligación. En caso de que **LA EMPRESA** se encuentre adelantando de manera concomitante la aplicación de alguna de las cláusulas penales previstas en el **CONTRATO**, la comunicación a que se refiere el procedimiento para aplicar dichas cláusulas servirá para agotar esta etapa del procedimiento, y así deberá indicarse expresamente por **LA EMPRESA**.
- b. En la comunicación de notificación del incumplimiento se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la notificación, para que **EL CONTRATISTA** dé cumplimiento a sus obligaciones o para que presente las justificaciones o pruebas que considere pertinentes para desvirtuar el incumplimiento que se le ha atribuido, según se trate.
- c. Una vez se reciba respuesta emitida por **EL CONTRATISTA**, **LA EMPRESA** dará respuesta en uno de los siguientes sentidos:
 - i. Terminando el **CONTRATO**.
 - ii. No declarando la terminación, caso en el cual podrá continuar la ejecución del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO 4: En caso de que **LA EMPRESA** determine dar por terminado el **CONTRATO**, podrá imponer la cláusula penal pecuniaria prevista en el **CONTRATO**.

CLÁUSULA 26. AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN, COMPENSACIÓN Y RENUNCIA A EMPLAZAMIENTO

Con la suscripción del **CONTRATO**, y sin que medie ningún tipo de autorización adicional, **EL CONTRATISTA** faculta expresamente a **LA EMPRESA**, para que en cualquier momento del **CONTRATO** y hasta su liquidación, retenga las sumas de dinero que éste le adeude a **LA EMPRESA** por cualquier concepto; sea que provenga de: la efectiva aplicación de las cláusulas penales de apremio o pecuniaria; los daños causados, directamente a **LA EMPRESA** o a terceros, independientemente que los mismos se hayan reconocido y/o reparado por parte de **LA EMPRESA**; las multas aplicadas a **LA EMPRESA** por parte de Autoridades Administrativas o Judiciales con ocasión de acciones, omisiones o

incumplimientos del **CONTRATISTA**, o cualquier suma de dinero que **LA EMPRESA** haya asumido y en la que fuera deudor **EL CONTRATISTA** con ocasión del **CONTRATO** y las obligaciones a su cargo; como por ejemplo, el pago de primas por las garantías contractuales o modificaciones a las mismas, pagos a subcontratistas o trabajadores, la reparación de bienes de terceros, entre otros.

El derecho de retención se ejercerá hasta tanto **EL CONTRATISTA** cumpla efectivamente con la obligación y/o crédito a su cargo, esto es, hasta cuando se allane a cumplir con lo pactado, dentro de los plazos establecidos en el **CONTRATO** o en su defecto, dentro del plazo que establezca **LA EMPRESA** a través del interventor/supervisor del **CONTRATO** o el autorizado para contratar, según se trate.

Del mismo modo, **EL CONTRATISTA** faculta a **LA EMPRESA** para que, a partir de las sumas retenidas, previa valoración de las explicaciones que **EL CONTRATISTA** presente y al encontrarse pendiente el cumplimiento de la obligación y/o crédito, **LA EMPRESA** compense, deduzca y/o descuento lo adeudado por **EL CONTRATISTA**, situación que será comunicada por **LA EMPRESA** al momento de hacerse efectivo.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para ser constituido en mora. No obstante, lo anterior, **LA EMPRESA** comunicará al **CONTRATISTA** todo evento que a su juicio pueda activar el derecho de retención, para que aquél pueda manifestar las razones que lo causaron y se llegue a los acuerdos que sean procedentes. Si transcurridos cinco (5) días hábiles desde la fecha en que **LA EMPRESA** comunicó al **CONTRATISTA** sobre la obligación y/o el crédito pendiente y **EL CONTRATISTA** no ha cumplido con su obligación y/o crédito, no ha acreditado circunstancias que justifiquen el hecho informado, o si las razones no son de recibo para **LA EMPRESA**, ésta lo justificará y procederá a hacer las deducciones, compensaciones o descuentos correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio del procedimiento especial establecido para las cláusulas penales, los cuales se aplicarán en preferencia ante el incumplimiento total o parcial del **CONTRATO**.

CLÁUSULA 27. CLÁUSULA GENERAL DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA se obliga a no incurrir o permitir que, durante la ejecución o desarrollo del **CONTRATO**, se realicen actos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos y cualquiera de sus delitos subyacentes, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, normas ambientales incluidos la prevención de delitos o infracciones ambientales, violaciones a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de América (FCPA por sus siglas en inglés), UK Bribery ACT, o el estándar internacional aplicable, materialización de conflictos de intereses personales, familiares o económicos, inhabilidades, incompatibilidades violación a la libre y leal competencia económica o violación de los derechos de los consumidores. De igual forma, **EL CONTRATISTA**, se compromete a actuar en todas las circunstancias de manera transparente, siempre bajo los principios de integridad, honestidad, legalidad, responsabilidad y eficiencia, comprometiéndose además con proteger siempre la vida, la salud y los derechos del medio ambiente. Así mismo, se compromete a asegurar, que en caso de que sea procedente la subcontratación en el marco del **CONTRATO** celebrado con **LA EMPRESA**, tomará todas las medidas para asegurar que las disposiciones contenidas

en la cláusula de cumplimiento sean adoptadas por el subcontratista e incluidas en el correspondiente **CONTRATO**.

Además de la normativa vigente aplicable a **LA EMPRESA**, tanto a nivel nacional como internacional en materia de anticorrupción incluida la prevención del soborno transnacional, anti lavado de activos, anti financiación del terrorismo, anti financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva, la protección de datos personales, **EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y acatar, entre otros, el Código de Ética y Conducta para Proveedores y Contratistas de **LA EMPRESA** y todos los demás lineamientos internos tales como políticas, procedimientos y reglamentos, encaminados a la prevención de las conductas antes mencionadas. Así mismo se compromete a acatar las Políticas de Sostenibilidad y DDHH, así como la Política de Diversidad e Inclusión de **LA EMPRESA**, o las que las reemplacen o hagan sus veces.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA EMPRESA** a realizar auditorías, verificaciones, monitoreos o requerimientos de información relacionados con la ejecución del **CONTRATO** y la disposición de sus programas de cumplimiento (lavado de activos, financiación del terrorismo, anticorrupción, ética empresarial, antisoborno y protección de datos personales).

Así mismo, **EL CONTRATISTA** reitera su consentimiento y autorización libre y expresa, otorgada con la presentación de su oferta y la suscripción de los anexos relacionados con las Condiciones del proceso de contratación, en relación con todas las políticas establecidas por **LA EMPRESA** en cumplimiento de la legislación aplicable y demás declaraciones manifestadas.

EL CONTRATISTA se obliga a reportar de inmediato cuando tenga conocimiento de cualquier incumplimiento relacionado con cualquier desviación presunta o real al marco ético o legal, nacional o internacional aplicable, por parte del personal a su cargo, del personal de **LA EMPRESA**, de cualquier tercero vinculado, de sus subcontratistas, sea directo o indirecto, respecto de las anteriores disposiciones, a través del **CANAL ÉTICO** de **LA EMPRESA**, por cualquiera de los medios de acceso disponibles para tal fin.

Así mismo, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener registros actualizados de todas las transacciones económicas, financieras y lo relacionado con la disposición de activos, de acuerdo con las normas contables y de control interno aplicables. **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar todos los pagos y desembolsos asociados a la ejecución del **CONTRATO** suscrito con **LA EMPRESA** y sus obligaciones derivadas a través de entidades financieras debidamente constituidas, autorizadas y supervisadas por la autoridad competente, evitando realizar pagos en efectivo con el fin de fortalecer los controles, reportes y monitoreos aplicables en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se compromete a contar con un Programa integral de Cumplimiento divulgado e implementado y a cumplir con todas las disposiciones normativas que lo reglamenten y a asegurar que sus subcontratistas también cuenten con un Programa debidamente divulgado e implementado que sea eficaz en el establecimiento de una cultura ética elevada y evite desviaciones al marco ético o legal.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente **CLÁUSULA GENERAL DE CUMPLIMIENTO** y siguientes, o la inobservancia de las obligaciones relativas a preservar el marco ético de **LA EMPRESA** y de actuar bajo los principios de legalidad e integridad, cualquier desviación al marco o la omisión de divulgar información de manera oportuna y clara, dará lugar a la facultad de terminar de forma unilateral y anticipada el **CONTRATO** por parte de **LA EMPRESA** sin lugar a indemnización o contraprestación alguna y sin perjuicio de las demás sanciones o acciones legales que sean procedentes.

CLÁUSULA 28. DISPOSICIONES PARA LA PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS
EL CONTRATISTA se compromete a no participar de manera directa o indirecta a través de cualquiera de sus empleados, administradores, empresas vinculadas, filiales, subordinadas, subcontratistas o terceros vinculados, en ningún acto o transacción que infrinja, pueda infringir o que suponga una violación a cualquier norma nacional o internacional aplicable en materia de hechos asociados al fraude, la corrupción, tales como pero sin limitarse a ellos, los delitos contra la administración pública, soborno nacional, soborno transnacional, lavado de activos, financiación del terrorismo y/o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, delitos ambientales, prácticas restrictivas de la competencia.

EL CONTRATISTA, de manera expresa, reconoce y afirma que se abstendrán de solicitar, recibir, intermediar, pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o de cualquier otro elemento de valor a cualquier persona natural privada, servidor público, funcionario público o de gobierno, partido político o candidato, independientemente del territorio en el que se encuentre, cuando tal pago tenga la finalidad, directa o indirecta, de obtener cualquier tipo de ventaja, beneficio, acción u omisión por parte del funcionario privado o público o cualquier acto ilícito o ilegal o que suponga una desviación del marco ético o la obtención de una ventaja competitiva ilegal.

EL CONTRATISTA manifiesta que da cabal cumplimiento a la regulación aplicable en materia de prevención de la corrupción, fomento de la ética empresarial, anti-soborno transnacional, anti lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, protección de datos personales, contando con programas de cumplimiento robustos que generen de manera eficaz y eficiente la prevención de riesgos asociados a dichas conductas, así como los mecanismos de detección y respuesta ante la materialización de estos riesgos y en caso de no estar obligado a contar con dichos programas de cumplimiento por ninguna regulación, se compromete a dar observancia y cumplimiento estricto a lo establecido por **LA EMPRESA** sobre la materia.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio e ingresos no provienen de lavado de activos y/o sus delitos subyacentes, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, narcotráfico, hechos asociados a conductas de corrupción, y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este **CONTRATO** no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas así como tampoco a cualquier hecho asociado a corrupción, incluido el soborno transnacional.

EL CONTRATISTA se compromete, durante la vigencia de la relación contractual, a efectuar un manejo adecuado y transparente de los bienes y/o recursos que se aporten y/o resulten del presente **CONTRATO** y garantiza que todos los recursos provienen de fondos y actividades lícitas y que conoce el origen de los recursos.

Así mismo se compromete a respetar la normativa jurídica y reglamentaria vigente en el ordenamiento jurídico nacional e internacional en materia de actos contra el Lavado de Activos, Financiación del terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de armas de destrucción masiva y Extinción de Dominio.

EL CONTRATISTA certifica que posee mecanismos de prevención y control de lavado de activos, conocimiento de clientes (debida diligencia), detección y reporte de operaciones sospechosas y control a la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

EL CONTRATISTA declara que ni sus representantes legales, directores, miembros de Junta Directiva, si los hubiere, o Administradores de hecho o derecho, se encuentran (i) bajo investigación como resultado de denuncias de soborno y/o, fraude o corrupción; (ii) en el curso o vinculación directa de un proceso judicial y/o administrativo ni haber sido condenado o denunciado bajo acusaciones de cualquier delito relacionado con actos de fraude, corrupción o cohecho; (iii) listados en alguna lista de control o lista restrictiva ni conocidos o sospechosos de financiar el practicar terrorismo y/o lavado de dinero; (iv) sujeto a restricciones o sanciones económicas y/o comerciales por parte de cualquier entidad gubernamental; (v) ni se encuentran incluidos en la Lista OFAC, lista de las Naciones Unidas, Unión Europea y demás listas restrictivas vinculantes y/o de control tanto nacionales como internacionales. **EL CONTRATISTA** se obliga a poner en conocimiento inmediato de **LA EMPRESA** cualquier situación sobreviniente en relación con los numerales contenidos en esta cláusula, o cualquier situación sobre la cual tuviesen conocimiento, que afectase, conforme a lo anteriormente expuesto, a sus administradores, accionistas o socios.

EL CONTRATISTA declara que no tiene conocimiento acerca de que ninguno de sus socios o accionistas con más del 5% de participación accionaria, estén involucrados en cualquiera de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior y asume las mismas obligaciones en relación con poner en conocimiento inmediato de **LA EMPRESA** cualquier situación que modifique tales declaraciones.

EL CONTRATISTA se obliga también a suministrar toda la información relativa a su naturaleza jurídica y sus beneficiarios finales, así como a informar en cualquier tiempo sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios, accionistas o administradores que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al presente **CONTRATO** celebrado entre las partes.

EL CONTRATISTA indemnizará y mantendrá indemne y libre de daño a **LA EMPRESA** por cualquier multa, daño o perjuicio que sufra por o con ocasión del incumplimiento de las medidas o normas de Prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo,

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, soborno internacional, corrupción o fraude.

EL CONTRATISTA se compromete a diligenciar todos los formatos y documentos exigidos por **LA EMPRESA** con información íntegra, veraz y verificable, sobre beneficiarios finales, composición accionaria y demás documentos tendientes a establecer un relacionamiento transparente basados en la integridad empresarial y que facilite el proceso de conocimiento de contraparte y debida diligencia, prevenir los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y cualquier riesgo de fraude o corrupción.

CLÁUSULA 29. COMPROMISO CON LA ÉTICA.

EL CONTRATISTA, acepta que conoce y se adhiere a todas las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta para Proveedores y Contratistas de **LA EMPRESA**, disponible en la página web y reconoce que el incumplimiento de tales disposiciones puede dar lugar a la terminación unilateral del **CONTRATO** por parte de **LA EMPRESA**, sin lugar a indemnización o contraprestación alguna. En caso de que las disposiciones contractuales permitan la subcontratación de alguna actividad, **EL CONTRATISTA** deberá asegurar el cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta para Proveedores y Contratistas de **LA EMPRESA** por parte de todos los subcontratistas.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a:

Asegurar el Sistema contable, velando porque la información financiera sea transparente, confiable y trazable. Adicional, no está permitido dar o recibir pagos en efectivo, dádivas, beneficios de ningún tipo, ni pagos de facilitación.

Abstenerse de dar, recibir, otorgar, conceder, prometer o entregar cualquier tipo de obsequios, artículos de entretenimiento, hospitalidad y/o cualquier cosa que tenga valor, relacionado con la ejecución de este **CONTRATO**, incluidos, entre otros, certificados de regalo, viajes, pasajes aéreos, alojamiento, transporte, comidas, invitaciones a eventos (incluyendo obras de teatro, conciertos, eventos deportivos, giras y entradas para clubes nocturnos), cualquier artículo promocional y/o cualquier otro beneficio o ventaja, incluso si no es monetario.

Conocer y acatar la Política de Protección de Datos, la Política de Seguridad de la información y garantizar la existencia de mecanismos de prevención en materia de Cyberseguridad y Derechos de autor, que protejan la información y los activos del Grupo.

EL CONTRATISTA se compromete de manera permanente e ineludible a mantener dentro de su organización una cultura ética elevada y a ejecutar todos los esfuerzos y acciones para fomentar la Integridad como pilar de la cultura corporativa y de todas las interacciones con **LA EMPRESA** y sus grupos de interés.

CLÁUSULA 30. CONFLICTOS DE INTERESES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

EL CONTRATISTA manifiesta que él y/o cualquiera de sus integrantes no se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses personal, familiar o económico, de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Ley, el Manual de Contratación y Control de Ejecución, o el Código de Ética y Conducta de Proveedores y Contratistas de **LA EMPRESA**, así como cualquier otro documento corporativo establecido por **LA EMPRESA**, tales como políticas, manuales o procedimientos entre otros. De igual manera manifiesta que él y/o cualquiera de sus integrantes no están impedidos para contratar con **LA EMPRESA** por situaciones de relaciones comerciales o de consanguinidad, afinidad o personal con quienes ostentan la calidad de administradores, empleados o cualquier contraparte con la que se relacione en las diversas etapas del proceso de contratación de **LA EMPRESA** y de ejecución o liquidación del **CONTRATO**.

En caso de que concurra una circunstancia que haga inevitable la eventual o real configuración de un conflicto de intereses, éste deberá ser reportado de manera inmediata a través del Canal Ético de **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA** deberá abstenerse de incurrir en cualquier acción, omisión o decisión que limite su juicio independiente y objetivo para ejecutar sus responsabilidades contractuales y que prevalezca el interés común derivado de la relación comercial y no el suyo propio, el de un tercero o el de una parte vinculada. Todos los Contratistas deben actuar de manera objetiva, transparente e imparcial durante el desarrollo de la relación contractual.

En caso de que **EL CONTRATISTA**, a través de sus representantes legales, administradores, directores o cualquier colaborador que tenga alguna injerencia directa sobre las obligaciones o ejecución contractual, esté incurso en un conflicto de intereses sin que éste haya sido divulgado, o que durante la relación contractual se configure una situación sin que ésta sea reportada de forma inmediata al Canal Ético de **LA EMPRESA**, ello dará lugar a la posibilidad de terminación anticipada del **CONTRATO** por parte de **LA EMPRESA**, sin que ello cause indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA 31. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA manifiesta expresamente que conoce y da estricto cumplimiento a lo establecido en el régimen de protección de datos personales vigente, previsto en la Ley 1581 de 2012 y su respectivo reglamento compilado en el Decreto 1074 de 2015, así como en las demás que lo adicionen, modifiquen o complementen, en adelante Régimen General de Datos Personales “RGDP”, en especial a los deberes y obligaciones establecidos para los Encargados del Tratamiento de Datos Personales consagrados en la normatividad. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

- a. Cumplir los deberes previstos en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012.
- b. Realizar el Tratamiento de los Datos Personales dando estricto cumplimiento a los Principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia y acceso y circulación restringida, seguridad, y confidencialidad consagrados en la normatividad aplicable.
- c. Realizar el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos en desarrollo del objeto del presente **CONTRATO** única y exclusivamente por cuenta de **LA**

EMPRESA como Responsable del Tratamiento y para las finalidades que los Titulares del Tratamiento hubiesen autorizado.

- d. Abstenerse de realizar Tratamiento sobre los Datos Personales para fines distintos al cumplimiento del objeto y de las obligaciones del presente **CONTRATO**, y a su vez estén enmarcadas dentro de las finalidades establecidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales.
- e. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, copia, reproducción, archivo, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- f. No utilizar para provecho propio o de terceros, ni facilitar a terceros los datos personales que conozca en la ejecución del presente **CONTRATO**. Esta conducta constituye un delito tipificado en el ordenamiento penal.
- g. Guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de la información personal transmitida en cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO**.
- h. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos establecidos en la normatividad aplicable.
- i. Actualizar la información reportada por **LA EMPRESA** dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo;
- j. En el evento en que el Titular de los datos o sus causahabientes consideren que la información contenida en los Datos Transmitidos en virtud del presente **CONTRATO** debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, **EL CONTRATISTA** deberá registrar en la base de datos la leyenda “reclamo en trámite” conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- k. Atender las consultas formuladas por **LA EMPRESA** sobre el Tratamiento de Datos Personales efectuado por **EL CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibo de la consulta.
- l. Suministrar la información que **LA EMPRESA** requiera para efectos de registrar a los Encargados en el Registro Nacional de Base de Datos (RNBD) y mantener actualizada la información.
- m. Permitir la realización de evaluaciones periódicas por parte de **LA EMPRESA** sobre el cumplimiento de la regulación en materia de Tratamiento de Datos Personales. Si como resultado de dicha evaluación se detectan planes de mejora, **EL CONTRATISTA** deberá implementar los mismos en el término que determinen las Partes.
- n. Adoptar un Manual Interno de Políticas y Procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento del Régimen Colombiano de Protección de Datos Personales y en especial para la atención de consultas y reclamos por parte de los titulares.
- o. **EL CONTRATISTA** declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento de Datos Personales de **LA EMPRESA** publicada en el sitio web www.grupoenergiabogota.com y en consecuencia se obliga a dar cumplimiento a lo allí establecido.
- p. Insertar en la base de datos la leyenda “información en discusión judicial” una vez sea notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal que se encuentre registrado en la base de datos Transmitida por **LA EMPRESA** en virtud del presente **CONTRATO**.
- q. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por las autoridades competentes.

- r. Abstenerse de utilizarlos para fines relacionados con actividades de mercadeo, publicidad o comercialización de bienes y servicios propios o de terceros que no hayan sido autorizados por los titulares de los datos.
- s. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que deban tener acceso a ella para dar cumplimiento a las obligaciones del presente **CONTRATO**; bajo el entendido que las obligaciones de confidencialidad y Tratamiento de Datos Personales se extiendan a dichas personas y que **EL CONTRATISTA** es garante del cumplimiento de dichas obligaciones.
- t. Informar a **LA EMPRESA** cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares (Incidentes de Seguridad asociados al Tratamiento de Datos Personales) al correo electrónico datospersonales@geb.com.co y en un término máximo de cinco (5) días hábiles desde su ocurrencia, junto con la siguiente información: i) La descripción general del incidente, ii) La clase de datos personales afectados que fueron objeto del Incidente de Seguridad, la cantidad y el tipo de Datos Personales involucrados y la cantidad de Titulares de Datos afectados; iii) las consecuencias y causas eventuales del Incidente de Seguridad de datos personales; iv) descripción de las medidas adoptadas para reducir los efectos eventuales del Incidente de Seguridad en los Titulares de los Datos; v) si el Incidente de Seguridad afectó a toda la base de datos o sólo a determinados datos que figuran en ella; vi) la fecha específica en que se produjo el Incidente de Seguridad y de la que **EL CONTRATISTA** tuvo conocimiento; y vii) cualquier otra información que **LA EMPRESA** soliciten con el fin de cumplir las disposiciones del “RGDP” y otras legislaciones pertinentes, en cuanto a la notificación del Incidente de Seguridad; lo anterior, únicamente de los datos objeto de transmisión o tratamiento.
- u. Cumplir las instrucciones y requerimientos que impartan las autoridades competentes y supervisores sobre Tratamiento de Datos Personales.
- v. Una vez cumplida la prestación contractual, los Datos Personales deberán ser destruidos o devueltos a **LA EMPRESA**, al igual que cualquier soporte digital o físico en que conste algún Dato de carácter Personal objeto del Tratamiento. La supresión de cualquiera de los datos mencionados debe ser documentada mediante acta y soporte anexos si aplica, por parte del **CONTRATISTA** y compartida a **LA EMPRESA** como evidencia de la supresión.
- w. Abstenerse de realizar el tratamiento de Datos Personales Sensibles, en virtud de la prohibición legal establecida, no obstante, para su tratamiento la autorización es facultativa, previa y expresa.

PARÁGRAFO 1: Las Partes dejan expresa constancia que para efectos de interpretar la presente cláusula las palabras, términos o expresiones en mayúscula inicial tendrán el significado establecido por la regulación colombiana para el Tratamiento de Datos Personales.

PARÁGRAFO 2: Reclamaciones de los Titulares de los Datos Personales. **EL CONTRATISTA** declara y reconoce que los Titulares de los Datos Personales y sus causahabientes podrán exigir directamente a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable. Así mismo **EL CONTRATISTA** declara y reconoce que cuando los Titulares de los Datos Personales y sus causahabientes consideren que la información contenida en la base de datos transmitida por **LA EMPRESA**

debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes de **EL CONTRATISTA** como Encargado del Tratamiento de Datos Personales, podrán presentar un Reclamo directamente ante **EL CONTRATISTA** quien se encuentra obligado a tramitar el mismo en las condiciones y plazos establecidos en la normatividad vigente sobre protección de Datos Personales. En el evento en que el reclamo sea competencia de **LA EMPRESA** como Responsable del Tratamiento **EL CONTRATISTA** deberá trasladarlo a **LA EMPRESA**, a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes de su recibo, al correo electrónico datospersonales@geb.com.co. **EL CONTRATISTA** no podrá en ningún momento proferir una respuesta a una reclamación que sea competencia de **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO 3: Transmisión y/o Transferencia de Datos Personales: Si **EL CONTRATISTA** Transfiere y/o Transmite Datos Personales a **LA EMPRESA** en el marco del cumplimiento del presente **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** se compromete a Transmitir y/o Transferir a **LA EMPRESA** Datos Personales, única y exclusivamente cuando esté expresa y plenamente autorizado para el efecto por el Titular de los Datos. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** garantiza que los Datos Transmitidos y/o Transferidos a **LA EMPRESA** cuentan con las autorizaciones respectivas en la forma prevista en las disposiciones legales vigentes. De igual forma **EL CONTRATISTA** garantiza que cuenta con la prueba de la autorización de los Titulares de los datos Transmitidos y/o Transferidos con ocasión del presente **CONTRATO**.

EL CONTRATISTA deberá abstenerse de Transferir y/o Transmitir a **LA EMPRESA** cualquier Dato Personal sobre el cual no esté debidamente autorizado o legitimado para tratar para los fines de este **CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** deberá entregar a **LA EMPRESA** prueba de la autorización en caso de que éste, el titular del dato o la Autoridad de Protección de Datos la requiera. La prueba de la autorización del Titular deberá ser suministrada por parte del **EL CONTRATISTA** a **LA EMPRESA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud que realice este último. Si para legitimar el tratamiento no es necesaria la autorización, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el mecanismo jurídico que lo legitima para tratar los datos entregados a **LA EMPRESA**. **EL CONTRATISTA** adoptará medidas útiles, necesarias, eficientes, apropiadas y verificables para asegurar y poder demostrar el cumplimiento de sus deberes contractuales y legales, periódicamente revisará y evaluará dichas medidas con el objeto de medir su nivel de eficacia y el grado de protección de los Datos Personales. **LA EMPRESA** periódicamente podrá revisar dichas medidas con el objeto de medir su nivel de eficacia y el grado de protección de los Datos Personales. Para verificar el cumplimiento de esta obligación, **LA EMPRESA** podrá llevar a cabo auditorias al Programa de Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información del **CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA garantiza a **LA EMPRESA** que toda la información que le Transfiere y/o Transmite en virtud del presente **CONTRATO** no sólo fue recolectada y tratada lícitamente de conformidad con las normas sobre Tratamiento de Datos Personales, sino que está legitimado para Transferir y/o Transmitir esa información a **LA EMPRESA**, la cual puede utilizar para los fines del presente **CONTRATO**.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA EMPRESA** frente a cualquier queja, reclamo de los Titulares de datos o requerimientos de las autoridades públicas, especialmente las

de protección de Datos Personales respecto del Tratamiento de los Datos Personales. En caso de ser necesario, defenderá administrativa y judicialmente a **LA EMPRESA** frente a eventuales reclamaciones o procesos y pagará las multas o indemnizaciones a los Titulares de los datos o las Autoridades de Protección de Datos por cualquier infracción de las normas sobre protección de Datos Personales.

PARÁGRAFO 4: EL CONTRATISTA declara que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales de **LA EMPRESA** la cual se encuentra disponible para su consulta en www.grupoenergiabogota.com. A su vez **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con la autorización de tratamiento de datos como responsable dentro de la compañía a quien representa, para entregar los Datos Personales de sus empleados que estarán encargados de todo o parte de la ejecución, administración, entre otros del mismo. Por lo tanto, autoriza a **LA EMPRESA** a almacenar, recolectar, usar, transferir, transmitir, actualizar, almacenar, suprimir, verificar y procesar en sus bases de datos toda la información personal de sus empleados o contratistas suministrada a **LA EMPRESA**. A su vez **EL CONTRATISTA** autoriza el Tratamiento de su información personal de conformidad con las finalidades que le fueron informadas en la Autorización para el Tratamiento de Datos Personales incorporada al formulario electrónico de registro de proveedores y que hace parte integral de la presente cláusula.

PARÁGRAFO 5: Tratamiento de Datos Personales de Colaboradores/Contratistas de **EL CONTRATISTA**: Siempre que resulte aplicable y únicamente en el evento que **EL CONTRATISTA** requiera que sus empleados/contratistas en virtud de la ejecución del presente **CONTRATO** trabajen y/o ingresen a las instalaciones de **LA EMPRESA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a transferir datos personales del personal destinado a la ejecución del objeto del **CONTRATO** a **LA EMPRESA** para: i) Permitir al personal realizar la ejecución del presente **CONTRATO**; ii) Determinar la idoneidad para prestar los servicios contratados y llevar a cabo la debida diligencia, realizar las comprobaciones de antecedentes u otra información necesarias acorde al objeto del presente **CONTRATO**, y los riesgos asociados al mismo, a la práctica local y la legislación aplicable, identificar e inscribir al personal en los sistemas de información y administración de contratistas externos de **LA EMPRESA**, e incluso para cumplir con los requisitos gubernamentales aplicables.; iii) gestionar la relación contractual monitoreando los servicios proporcionados por el personal, llevar a cabo investigaciones y supervisar el cumplimiento de las políticas, los procedimientos y las prácticas aplicables por **LA EMPRESA**, así como la legislación aplicable que podría incluir el monitoreo de: Los canales electrónicos de comunicación y las plataformas tecnológicas del **CONTRATISTA** y/o **LA EMPRESA** (correo electrónico, mensajes de voz, mensajes de texto, mensajería instantánea, así como uso de intranet e internet) destinados a la ejecución del presente **CONTRATO**; El lugar de trabajo y las instalaciones (escritorios, armarios, estaciones de trabajo); iv) Crear y conservar la información laboral (conocimientos, proyectos y experiencia anteriores, certificaciones y otra información similar asociada a la ejecución del presente **CONTRATO**, así como almacenarla con fines de contratación directa.

PARÁGRAFO 6: Las Partes o el representante de Las Partes (si es persona jurídica), en calidad de titular de la información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a **LA EMPRESA** para que directamente o a través de terceros consulte en cualquier tiempo, gestione y reporte, de ser aplicable, la información suministrada a **LA**

EMPRESA en centrales de riesgo y demás entidades autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para recolectar, gestionar y procesar la información financiera de la que es titular.

PARÁGRAFO 7: Se prohíbe al **CONTRATISTA**, obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar o emplear, en provecho propio o de un tercero, datos personales respecto de los cuales **LA EMPRESA** sea Responsable del tratamiento. En caso de hacerlo podrá incurrir en la conducta de Violación de Datos Personales, sancionada por la normatividad penal colombiana.

PARÁGRAFO 8: EL CONTRATISTA debe garantizar la confidencialidad de la información con medidas técnicas adecuadas, las cuales podrán ser comprobadas por **LA EMPRESA** en cualquier momento de la ejecución de este **CONTRATO**.

EL CONTRATISTA declara entender que es su responsabilidad demostrar la existencia de medidas de seguridad de la información en el manejo de datos personales. **EL CONTRATISTA** garantizará que la información personal solo podrá ser accedida por personal asignado de manera clara y expresa del **CONTRATISTA** o por las personas que expresamente **EL CONTRATISTA** designe para el efecto en virtud del desempeño de sus funciones. En caso de que se trate de personas externas al **CONTRATISTA**, deberá informárselo a **LA EMPRESA** de manera previa a que éstas tengan acceso a la misma, indicando la celebración del sub-encargo que prevé realizar, esta información deberá ir acompañada de una certificación que indique que se ha validado que el subcontratista cumple con las calidades requeridas para prestar los servicios bajo el marco de la regulación colombiana de datos personales.

CLÁUSULA 32. RESPONSABILIDAD

Correrán por cuenta del **CONTRATISTA** los daños perjuicios, pérdidas y/o siniestros comprobados que en desarrollo y vigencia del **CONTRATO** le sean imputables por acción, omisión, operación, error técnico, negligencia o descuido suyo o de cualquiera de los miembros de su equipo de trabajo, bien sean trabajadores, agentes, contratistas, subcontratistas o que tengan cualquier vínculo contractual con **EL CONTRATISTA** independientemente de la naturaleza de su **CONTRATO**.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2341 y 2342 del Código Civil Colombiano, también correrá por su cuenta cualquier reparación, ordenada legal o judicialmente, por daño o perjuicio causado a un tercero o al personal de **LA EMPRESA** con ocasión de la ejecución del **CONTRATO**.

CLÁUSULA 33. INDEMNIDAD

En virtud de las obligaciones adquiridas mediante el **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** defenderá y mantendrá indemne a **LA EMPRESA**, así como a sus empleados, agentes, asesores, contratistas, de cualquier demanda, acción, obligación, queja, proceso legal, reclamo por cualquier tipo de lesiones o muerte de personas o por pérdida física o daños a la propiedad de terceros, o responsabilidad por causa imputable al **CONTRATISTA** o a la actividad que desarrolla **EL CONTRATISTA** y los activos que posee, incluyendo cualquier

persona empleada o contratada bajo cualquier modalidad, en relación con el cumplimiento del **CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** se obliga a dejar a salvo a **LA EMPRESA** y a responder por cualquier suma de dinero o indemnización que se cause por este concepto.

- a. **LA EMPRESA** pondrá en conocimiento del **CONTRATISTA** la situación con el fin de que éste pueda acudir en defensa de sus intereses, a través de profesionales idóneos que asuman la representación de **LA EMPRESA**.
- b. Si **LA EMPRESA** estima que sus intereses no están siendo bien defendidos, podrá requerir al **CONTRATISTA** para que explique la manera y objetivos de la defensa que viene desarrollando, a efectos de que conjuntamente se acuerde la mejor estrategia de defensa, o que, si **LA EMPRESA** lo estima necesario, asuma directamente la misma.
- c. En caso de que **EL CONTRATISTA** injustificadamente no asuma la defensa, **LA EMPRESA** podrá asumir su defensa, pero el costo de tal actividad será asumido por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA 34. SUBCONTRATACIÓN

En el **Apéndice - Alcance técnico particular** se indicará si **EL CONTRATISTA** tiene permitida la subcontratación para la ejecución de actividades para el cumplimiento del objeto del **CONTRATO** en su propio nombre, por su cuenta y riesgo sin que **LA EMPRESA** adquiera responsabilidad alguna por tales actos o contratos que llegare a celebrar. La subcontratación de los trabajos objeto del **CONTRATO** requiere de autorización previa de **LA EMPRESA**. No obstante, **EL CONTRATISTA** no se libera de la obligación de vigilar la actividad del subcontratista y de responder totalmente por las actuaciones de éste. **EL CONTRATISTA** se compromete a obtener del subcontratista la aceptación previa de todas las obligaciones que se deriven del **CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** será responsable por la totalidad de las actividades previstas en el **CONTRATO** y será el único responsable por los subcontratos que celebre, sin que se genere entre los subcontratistas y **LA EMPRESA** ningún vínculo de carácter contractual o laboral.

CLÁUSULA 35. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA deberá tratar los detalles del **CONTRATO** de manera privada y confidencial, excepto en aquellos casos expresamente autorizados por **LA EMPRESA** o previstos en las Leyes.

Será de propiedad de **LA EMPRESA** toda información que se genere con motivo u ocasión del **CONTRATO**, relacionada directa o indirectamente con el mismo o con **LA EMPRESA**, cualquiera sea su origen y los medios utilizados para fijarla o guardarla, trátase de medios escritos, magnéticos, computacionales o cualquier otro ahora existente o que existiere en el futuro.

EL CONTRATISTA no podrá publicar, permitir que sea publicado, o divulgar cualquier información sobre el desarrollo de este **CONTRATO** y temas conexos al mismo, sin la autorización previa y expresa de **LA EMPRESA**.

En la **Carta Aceptación de la Oferta / Apéndice - Apéndice Datos esenciales del contrato**, se indica si para el presente **CONTRATO** aplica el Acuerdo de confidencialidad, esto sin perjuicio de que **EL CONTRATISTA** deba tratar los detalles del **CONTRATO** con la confidencialidad establecida en la presente cláusula.

CLÁUSULA 36. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la seguridad y protección de la información que, con ocasión de la ejecución del **CONTRATO** suscrito con **LA EMPRESA**, conozca o llegue a conocer. Para dar cumplimiento a la anterior estipulación, **EL CONTRATISTA** deberá abstenerse de intervenir o emitir opiniones en medios de comunicación o periodísticos, dar declaraciones y/o abrir canales de comunicación a periodistas o representantes de cualquier medio de comunicación, respecto de temas de **LA EMPRESA**. **EL CONTRATISTA** deberá tener en cuenta que cualquier acercamiento a medios de comunicación, de cualquier tipo, requerirá autorización previa de **LA EMPRESA** y acompañamiento del área jurídica y de comunicaciones de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA 37. ARREGLO DIRECTO

Las Partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del **CONTRATO**, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. Para el efecto, quien presente la solicitud de arreglo directo deberá hacerlo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho que alega.

En el desarrollo del mecanismo de arreglo directo se dará aplicación al procedimiento interno definido por **LA EMPRESA**, el cual se dará a conocer al **CONTRATISTA** por el medio que previamente acuerden las partes. Si surtida la etapa de arreglo directo Las Partes no logran un acuerdo, todas las eventuales diferencias originadas con ocasión del **CONTRATO** se someterán ante los jueces competentes en la República de Colombia, de conformidad con las leyes colombianas.

PARÁGRAFO 1: El plazo establecido en la presente cláusula no impide que las partes, en cualquier momento y hasta antes de su efectiva liquidación, puedan de manera bilateral, iniciar acercamientos a través del mecanismo de arreglo directo.

CLÁUSULA 38. INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD

En el evento en que cualquier disposición del **CONTRATO** fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el **CONTRATO** no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir.

CLÁUSULA 39. INFORMES

EL CONTRATISTA se obliga a producir y entregar los informes, entregables y documentos requeridos por **LA EMPRESA**, conforme a lo establecido en el **Apéndice - Alcance técnico particular** y demás anexos.

CLÁUSULA 40. MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO

El **CONTRATO** solamente podrá ser modificado de común acuerdo por los representantes de Las Partes o sus apoderados designados para tal efecto. Toda modificación deberá adelantarse, acatando las instancias y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación y Control de Ejecución de **LA EMPRESA** y demás documentos internos, debe estar debidamente acordada por Las Partes y constar por escrito. En todo caso, en cada modificación las partes deberán prever y estimar si la misma genera sobrecostos o impactos en la ecuación económica del **CONTRATO** y en general, el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATO** podrá terminarse de manera bilateral de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA 41. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Para la terminación del **CONTRATO** deberá cumplirse lo estipulado en los documentos correspondientes. **LA EMPRESA** certificará al **CONTRATISTA**, de forma escrita, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones emanadas del **CONTRATO**, una vez **EL CONTRATISTA** haya cumplido los requisitos establecidos en los Documentos de las condiciones del proceso de contratación y el **Apéndice - Alcance técnico particular** y los demás documentos del **CONTRATO**.

CLÁUSULA 42. LEGISLACIÓN APLICABLE

El **CONTRATO** se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia. El **CONTRATO** se rige por las normas del Código Civil y Código de Comercio Colombiano, así como por el Manual de Contratación y Control de Ejecución y las disposiciones especiales que le sean aplicables a **LA EMPRESA** por su naturaleza jurídica.

Las Partes acuerdan que, si en alguna de las condiciones de este **CONTRATO** aparecen textos en idioma diferente al castellano, la versión en castellano es la que gobierna a la misma.

CLÁUSULA 43. INTERVENTORÍA/SUPERVISIÓN

La Interventoría/supervisión del **CONTRATO** será ejercida por la persona que designe **LA EMPRESA** según aplique. El interventor/supervisor se encargará de realizar las funciones de control de ejecución de los contratos establecidas en el Manual de Contratación y Control de Ejecución de **LA EMPRESA**, el cual forma parte integral del **CONTRATO**. **LA EMPRESA** se reserva el derecho de contratar la interventoría externa con personas naturales o jurídicas.

No obstante, **LA EMPRESA** podrá designar otra persona en su reemplazo, para lo cual se informará oportunamente al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA 44. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Este **CONTRATO** se liquidará por **LAS PARTES** dentro del plazo indicado en la **Carta Aceptación de la Oferta/Apéndice - Datos esenciales del contrato**, siguientes a su terminación (si aplica).

La liquidación se hará mediante acta suscrita por Las Partes en la que se incluya el cierre financiero del **CONTRATO**, y la declaración de paz y salvo de Las Partes por las obligaciones derivadas del mismo, en los términos establecidos por el Manual de Contratación y Control de Ejecución de **LA EMPRESA**

Una vez terminado el **CONTRATO** por cualquier causa, **LA EMPRESA** remitirá el proyecto de acta liquidación al **CONTRATISTA**, y en caso de no recibirse comentarios u objeciones por **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su recibo, el proyecto de acta liquidación se entenderá aceptado, para el efecto, se dejará constancia expresa del balance definitivo del **CONTRATO** suscrito por el interventor/supervisor y el autorizado para contratar, el cual junto con el **CONTRATO** prestará mérito ejecutivo para que **LA EMPRESA** acuda a la respectiva instancia judicial.

En caso de recibir objeciones u observaciones al proyecto de acta de liquidación, se citará al **CONTRATISTA** a una reunión para discutir los aspectos que correspondan.

En el evento en que el **CONTRATISTA** no comparezca a la reunión que se fije para efectos de determinar la liquidación del **CONTRATO**, o no exista consenso, se dejará constancia del balance definitivo del **CONTRATO** suscrito por el interventor/supervisor y el autorizado para contratar, el cual, junto con el **CONTRATO**, prestará mérito ejecutivo, una vez sea comunicado al **CONTRATISTA** y **LA EMPRESA** acudirá a la instancia judicial respectiva.

CLÁUSULA 45. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones y solicitudes surgidas entre Las Partes con ocasión del **CONTRATO** sólo tendrán efecto si se cursan a través del Interventor/supervisor del **CONTRATO**, y deberán realizarse por escrito, ya sea mediante documento físico o por correo electrónico, al domicilio social de cada parte y a los datos de contacto y/o correo electrónico suministrados por cada una. En cada una de las comunicaciones que **LA EMPRESA** remita al **CONTRATISTA** se indicará el plazo en días calendario para dar respuesta a la misma, plazo que se cuenta a partir del recibo efectivo de la comunicación, en medio físico y/o electrónico, lo que primero ocurra.

CLÁUSULA 46. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

El **CONTRATO** está integrado por el presente Clausulado General del Contrato y su respectiva **Carta Aceptación de la Oferta/Apéndice - Datos esenciales del contrato**. Así mismo, hacen parte integral del **CONTRATO**, los demás apéndices y anexos señalados en las condiciones de contratación y los siguientes documentos:

- a. El Manual de Contratación y Control de Ejecución de **LA EMPRESA**;
- b. Código de Ética y Conducta de Proveedores y Contratistas de **LA EMPRESA**
- c. Política de diversidad e inclusión
- d. Política de sostenibilidad y derechos humanos (o la que haga sus veces)
- e. Las condiciones del proceso de contratación (Si aplica).

- f. Los apéndices y anexos descritos en las condiciones del proceso de contratación (Si aplica).
- g. Los documentos, anexos, formato preguntas y respuestas de oferentes, adendas y comunicaciones del proceso de contratación adelantado (Si aplica);
- h. Matriz de riesgos contractuales
- i. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.
- j. Los documentos previos al acta de inicio.
- k. Los documentos de la etapa de actos preparatorios
- l. Acta de inicio del **CONTRATO** (Si aplica), las actas y demás documentos que durante la ejecución del **CONTRATO** se firmen por **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA**.
- m. El Instructivo de Evaluación de Desempeño de Proveedores - Contratistas de **LA EMPRESA**.

Todos los documentos que hacen parte del **CONTRATO** obligan y vinculan a Las Partes, y, por ende, cualquier disposición o mención que figure en ellos obligará como si se contemplara en el **CONTRATO**. En caso de contradicción o discrepancias entre ellos, éstos se revisarán en su orden de prelación, así: 1) Clausulado General del Contrato y su respectivo apéndice Carta Aceptación de la Oferta/Apéndice - Datos esenciales del contrato. 2) Apéndice - Alcance Técnico Particular, 3) Apéndice - Cuadro Económico 4) Apéndice - Especificaciones Técnicas, 5) Oferta del **CONTRATISTA**; y en lo no previsto se aplicarán las reglas de interpretación de los contratos regidos por el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA mantendrá todos los documentos relacionados con **EL CONTRATO**, durante su vigencia y dos (2) años más. Para tal fin, **EL CONTRATISTA** se obliga a poner a disposición de **LA EMPRESA** todos los documentos incluyendo entre otros, los libros de contabilidad, correspondencia, comprobantes, archivos y toda clase de información relacionada con la ejecución del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO 2: El Manual de Contratación y Control de Ejecución, el Código de Ética y Conducta de Proveedores y Contratistas, la Política de diversidad e inclusión, la Política de Sostenibilidad y derechos humanos (o la que haga sus veces) y el Instructivo de Evaluación de Desempeño de Proveedores - Contratistas de **LA EMPRESA** se encuentran publicados en la página web de **LA EMPRESA**, los cuales **EL CONTRATISTA** declara conocer, aceptar y dar cumplimiento.

CLÁUSULA 47. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, **Las Partes** designan como su domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 48. FIRMAS DE LAS PARTES

Las partes reconocen que los documentos electrónicos tienen pleno valor probatorio, conforme con el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, el artículo 247 del Código General del Proceso y los artículos 2.2.2.47.1. y siguientes del Decreto 1074 de 2015.



ABA-PRO-026-F-007
CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE
CONSULTORÍA / PRESTACIÓN DE SERVICIOS /
INTERVENTORÍA



En el marco de lo anterior, acuerdan que el **CONTRATO** y los documentos que se generen en el marco del mismo, podrán ser suscritos por medio de firma electrónica. Para los efectos del **CONTRATO**, las partes reconocen que podrán utilizar DocuSign para efectos de suscribir los documentos y que esta firma cumple con los requisitos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y se trata de una firma electrónica pactada mediante acuerdo, en virtud del artículo 2.2.2.47.7. del Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen o complementen.

Lo anterior sin perjuicio de que puedan utilizar otros métodos de firma física, electrónica, firma digital o, inclusive, firma digitalizada, los cuales se entenderán plenamente válidas y provenientes de quien las emite.

CLAUSULADO DE CONFIDENCIALIDAD

CONSIDERACIONES:

1. Que **LA EMPRESA** va a revelar determinada información que considera confidencial y de su total propiedad.
2. Que el presente Clausulado de Confidencialidad tiene como finalidad establecer el uso y la protección de la información que entregue **LA EMPRESA** en el marco de la relación comercial existente entre las mismas, una posible contratación futura y/o ejecución de un contrato suscrito entre **LAS PARTES**.
3. Que la suscripción del presente Clausulado, en el marco de una relación precontractual, en forma alguna, constituye una obligación entre **LAS PARTES** de suscribir un contrato futuro o convenir obligarse a la ejecución de prestaciones no relacionadas con el tratamiento de la información revelada y el contenido del presente Acuerdo. En atención a lo anterior, **LA EMPRESA** se reserva la decisión de dar apertura al proceso de selección o suscribir el correspondiente contrato para el aprovisionamiento de los bienes y/o los servicios, que dieron lugar a la suscripción del presente documento, según corresponda.
4. En virtud de lo expuesto, las **PARTES** acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

1. DEFINICIONES:

Los términos utilizados en el texto del presente Clausulado se deberán entender en el sentido corriente y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente o en el natural y obvio según el uso general de los mismos, a menos que se especifique de otra forma en el presente Clausulado. Los siguientes términos tendrán el significado que se les asigna a continuación:

Información Confidencial: Significa cualquier información escrita, oral, visual, por medios electrónicos o digitales de propiedad de **LA EMPRESA** o sobre la cual detente algún tipo de derecho. Se entenderá incluida en la Información Confidencial cualquier copia de la misma, incluyendo todo tipo de información, notas, datos, análisis, conceptos, hojas de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios, resúmenes, registros preparados para o en beneficio de la **parte receptora** (según se define posteriormente) que contengan o de alguna forma reflejen dicha información.

Dentro de lo que se entenderá como **Información Confidencial**, se encuentra la societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con el Contrato identificado anteriormente, lograr tales fines, y/o cualquier otro relacionado con la estructura organizacional, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, la **parte receptora** tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas, documentos suministrados, entre otros.

Además, se concibe como **Información Confidencial**, la que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su tratamiento.

La Información Confidencial sólo podrá ser utilizada para los fines señalados en el presente Clausulado. **La parte receptora** no podrá hacer uso de la **Información Confidencial** en detrimento de **parte reveladora**.

Parte Reveladora: Se constituye en **Parte Reveladora LA EMPRESA** o los **Representantes** de la misma, que suministren información por cualquiera de los mecanismos previstos en este Clausulado.

Parte Receptora: Se constituye en **Parte Receptora EL CONTRATISTA O PROVEEDOR** o los **Representantes** del mismo, que reciban información confidencial de acuerdo a la definición que sobre información confidencial se encuentra desarrollada en este Clausulado.

Representantes: Referido a las **PARTES** de este Clausulado, significará los funcionarios, directores, administradores, empleados, agentes, contratistas, subcontratistas y asesores de esa Parte, de su controladora o de cualquier compañía filial, subsidiaria o que esté controlada por ella o bajo control común de esa Parte, incluyendo a título enunciativo, sus abogados, auditores, consultores y asesores financieros independientes que tengan necesidad de enterarse de la Información Confidencial para el desarrollo del objeto del presente Clausulado y están obligados frente a la **parte reveladora** a proteger la confidencialidad de la información revelada.

Para los subcontratistas, incluyendo su equipo de trabajo o para quienes, en virtud de la subcontratación tengan acceso por cualquier medio directo o indirecto a la información confidencial de que trata este Clausulado, se harán extensivas todas las obligaciones derivadas del mismo, en todo su rigor, sin que ello implique que su intervención desvirtúe o disminuya para la **parte receptora**, los efectos derivados del incumplimiento del presente Clausulado; en caso que esto aplique, se requerirá que la **parte reveladora** autorice el alcance del tratamiento o manejo de la información confidencial en el marco de la subcontratación de la **parte receptora**.

2. OBJETO:

En virtud del Clausulado, **la parte receptora** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar y/o comunicar la **Información Confidencial** que reciba de la **parte reveladora**, ni a utilizarla en favor de terceros y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia utilizado por un buen comerciante para proteger la **Información Confidencial**, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros.

El **CONTRATISTA O PROVEEDOR** no podrá revelar públicamente ningún aspecto de la **Información Confidencial** sin el consentimiento previo y por escrito de la **parte reveladora**.

3. PLAZO:

Las obligaciones derivadas del presente Clausulado estarán vigentes por el término indicado en la [**Carta Aceptación de la Oferta**](#).

4. EXCLUSIONES A LA CONFIDENCIALIDAD:

Se podrá revelar o divulgar la **Información Confidencial** únicamente en los siguientes eventos:

- a. Que se revele con la aprobación previa y escrita de la **parte reveladora**.
- b. Que la revelación y/o divulgación de la **Información Confidencial** se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la **parte receptora** se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la **parte reveladora**, para que pueda tomar

las medidas necesarias para proteger a la **Información Confidencial**, y de igual manera se compromete a tomar las medidas para atenuar los efectos de tal divulgación y se limitará a divulgar únicamente la información efectivamente requerida por la autoridad competente.

- c. Que la **Información Confidencial** esté o llegue a estar a disposición del público o sea de dominio público por causa diferente a un acto u omisión de la **parte receptora**;
- d. Que la **Información Confidencial** haya estado en posesión de la **parte receptora** antes de que hubiese recibido la misma por medio de la **parte reveladora** o que no hubiese sido adquirida de la **parte reveladora**, o de cualquier tercero que tuviere un compromiso de confidencialidad con respecto a la **parte reveladora**.

5. OBLIGACIONES DE LA PARTE RECEPTORA:

- a. Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del Clausulado del que da cuenta el presente documento, la **parte receptora** de la información confidencial estará obligada a mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo y escrito de la **parte reveladora**.
- b. Deberá instruir o capacitar al personal que estará encargado de recibir la **Información Confidencial** de su obligación de recibir, tratar y usar la misma únicamente al propósito objeto del Clausulado, en los mismos términos en que se establece en el presente documento.
- c. Divulgar la **Información Confidencial** únicamente a las personas autorizadas para su recepción en el marco del contrato.
- d. No reproducir por ningún medio ni en ningún formato la **Información Confidencial** sin expresa autorización previa y escrita de la **parte reveladora**, excepto por aquellas copias que la **parte receptora** pueda necesitar para la ejecución del contrato.
- e. La **parte reveladora** podrá solicitar a la **parte receptora** la devolución o destrucción de la **Información Confidencial** que haya recibido, incluidas, pero no limitadas a todas las copias, extractos y otras reproducciones de la **Información Confidencial**, los cuales deberán ser devueltos o destruidos dentro de los treinta (30) días siguientes al plazo establecido en la cláusula 3 del presente Clausulado. La destrucción de la **Información Confidencial** debe ser certificada por la **parte receptora** a la **parte reveladora**. En todo caso, el hecho de no recibir una comunicación en el sentido, no libera a la **parte receptora** de su deber de custodia, en los términos señalados en el presente Clausulado.
- f. Responder por el mal uso que le den sus representantes a la **información confidencial**.

6. CALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

La **parte reveladora** no garantiza, ni expresa ni implícitamente, que la **Información Confidencial** sea exacta. La **parte reveladora** queda liberada de cualquier responsabilidad que se derive de errores u omisiones contenidos en la **Información Confidencial**.

7. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información entregada por la **parte reveladora** es propiedad exclusiva de ésta y deberá ser tratada como confidencial y resguardada bajo este entendido por la **parte receptora**, durante el término que se fija en el presente Clausulado. La entrega de la **Información Confidencial** no concede ni implica licencias al **CONTRATISTA O PROVEEDOR**, bajo ninguna marca comercial, patente, derechos de autor, secreto comercial o cualquier otro derecho de propiedad intelectual.

8. DISPOSICIONES PARA LA PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILICITAS

EL CONTRATISTA se compromete a no participar de manera directa o indirecta a través de cualquiera de sus empleados, administradores, empresas vinculadas, filiales, subordinadas, subcontratistas o terceros vinculados, en ningún acto o transacción que infrinja, pueda infringir o que suponga una violación a cualquier norma nacional o internacional aplicable en materia de hechos asociados al fraude, la corrupción, tales como pero sin limitarse a ellos, los delitos contra la administración pública, soborno nacional, soborno transnacional, lavado de activos, financiación del terrorismo y/o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, delitos ambientales, prácticas restrictivas de la competencia.

EL CONTRATISTA, de manera expresa, reconoce y afirma que se abstendrán de solicitar, recibir, intermediar, pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o de cualquier otro elemento de valor a cualquier persona natural privada, servidor público, funcionario público o de gobierno, partido político o candidato, independientemente del territorio en el que se encuentre, cuando tal pago tenga la finalidad, directa o indirecta, de obtener cualquier tipo de ventaja, beneficio, acción u omisión por parte del funcionario privado o público o cualquier acto ilícito o ilegal o que suponga una desviación del marco ético u la obtención de una ventaja competitiva ilegal.

EL CONTRATISTA manifiesta que da cabal cumplimiento a la regulación aplicable en materia de prevención de la corrupción, fomento de la ética empresarial, antisoborno transnacional, anti lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, protección de datos personales, contando con programas de cumplimiento robustos que generen de manera eficaz y eficiente la prevención de riesgos asociados a dichas conductas, así como los mecanismos de detección y respuesta ante la materialización de estos riesgos y en caso de no estar obligado a contar con dichos programas de cumplimiento por ninguna regulación, se compromete a dar observancia y cumplimiento estricto a lo establecido por el GEB sobre la materia.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio e ingresos no provienen de lavado de activos y/o sus delitos subyacentes, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, narcotráfico, hechos asociados a conductas de corrupción, y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este CONTRATO no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas así como tampoco a cualquier hecho asociado a corrupción, incluido el soborno transnacional.

EL CONTRATISTA se compromete, durante la vigencia de la relación contractual, a efectuar un manejo adecuado y transparente de los bienes y/o recursos que se aporten y/o resulten del presente Contrato y garantiza que todos los recursos provienen de fondos y actividades lícitas y que conoce el origen de los recursos.

Así mismo se compromete a respetar la normativa jurídica y reglamentaria vigente en el ordenamiento jurídico nacional e internacional en materia de actos contra el Lavado de Activos, Financiación del terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de armas de destrucción masiva y Extinción de Dominio.

EL CONTRATISTA certifica que posee mecanismos de prevención y control de lavado de activos, conocimiento de clientes (debida diligencia), detección y reporte de operaciones sospechosas y control a la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

EL CONTRATISTA declara que ni sus representantes legales, directores, miembros de Junta Directiva, si los hubiere, o Administradores de hecho o derecho, se encuentran (i) bajo investigación como resultado de denuncias de soborno y/o, fraude o corrupción; (ii) en el curso o vinculación directa de un proceso judicial y/o administrativo ni haber sido condenado o denunciado bajo

acusaciones de cualquier delito relacionado con actos de fraude, corrupción o cohecho; (iii) listados en alguna lista de control o lista restrictiva ni conocidos o sospechosos de financiar el practicar terrorismo y/o lavado de dinero; (iv) sujeto a restricciones o sanciones económicas y/o comerciales por parte de cualquier entidad gubernamental; (v) ni se encuentran incluidos en la Lista OFAC, lista de las Naciones Unidas, Unión Europea y demás listas restrictivas vinculantes y/o de control tanto nacionales como internacionales. **EL CONTRATISTA** se obliga a poner en conocimiento inmediato del GEB cualquier situación sobreviniente en relación con los numerales contenidos en esta cláusula, o cualquier situación sobre la cual tuviesen conocimiento, que afectase, conforme a lo anteriormente expuesto, a sus administradores, accionistas o socios.

EL CONTRATISTA declara que no tiene conocimiento acerca de que ninguno de sus socios o accionistas con más del 5% de participación accionaria, estén involucrados en cualquiera de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior y asume las mismas obligaciones en relación con poner en conocimiento inmediato del GEB cualquier situación que modifique tales declaraciones.

EL CONTRATISTA se obliga también a suministrar toda la información relativa a su naturaleza jurídica y sus beneficiarios finales, así como a informar en cualquier tiempo sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios, accionistas o administradores que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al presente Contrato celebrado entre las partes.

EL CONTRATISTA indemnizará y mantendrá indemne y libre de daño al GEB por cualquier multa, daño o perjuicio que sufra por o con ocasión del incumplimiento de las medidas o normas de Prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, soborno internacional, corrupción o fraude.

EL CONTRATISTA se compromete a diligenciar todos los formatos y documentos exigidos por el GEB con información íntegra, veraz y verificable, sobre beneficiarios finales, composición accionaria y demás documentos tendientes a establecer un relacionamiento transparente basados en la integridad empresarial y que facilite el proceso de conocimiento de contraparte y debida diligencia. prevenir los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y cualquier riesgo de fraude o corrupción.

9. COMPROMISO CON LA ÉTICA.

EL CONTRATISTA, acepta que conoce y se adhiere a todas las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta para Proveedores y Contratistas del GEB, disponible en la página web y reconoce que el incumplimiento de tales disposiciones puede dar lugar a la terminación unilateral del contrato por parte del GEB, sin lugar a indemnización o contraprestación alguna. En caso de que las disposiciones contractuales permitan la subcontratación de alguna actividad, **EL CONTRATISTA** deberá asegurar el cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta para Proveedores y Contratistas del GEB por parte de todos los subcontratistas.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a:

- Asegurar el Sistema contable, velando porque la información financiera sea transparente, confiable y trazable. Adicional, no está permitido dar o recibir pagos en efectivo, dádivas, beneficios de ningún tipo, ni pagos de facilitación.
- Abstenerse de dar, recibir, otorgar, conceder, prometer o entregar cualquier tipo de obsequios, artículos de entretenimiento, hospitalidad y/o cualquier cosa que tenga valor, relacionado con la ejecución de este Acuerdo, incluidos, entre otros, certificados de regalo, viajes, pasajes aéreos, alojamiento, transporte, comidas, invitaciones a eventos (incluyendo obras de teatro, conciertos,

eventos deportivos, giras y entradas para clubes nocturnos), cualquier artículo promocional y/o cualquier otro beneficio o ventaja, incluso si no es monetario.

- Conocer y acatar la Política de Protección de Datos, la Política de Seguridad de la información y garantizar la existencia de mecanismos de prevención en materia de Cyberseguridad y Derechos de autor, que protejan la información y los activos del Grupo.

EL CONTRATISTA se compromete de manera permanente e ineludible a mantener dentro de su organización una cultura ética elevada y a ejecutar todos los esfuerzos y acciones para fomentar la Integridad como pilar de la cultura corporativa y de todas las interacciones con el GEB y sus grupos de interés.

10. CONFLICTOS DE INTERESES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

EL CONTRATISTA manifiesta que él y/o cualquiera de sus integrantes no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses personal, familiar o económico, de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Ley, el Manual de Contratación y Control de Ejecución, o el Código de Ética y Conducta de Proveedores y Contratistas de LA EMPRESA, así como cualquier otro documento corporativo establecido por el GEB, tales como políticas, manuales o procedimientos entre otros. De igual manera manifiesta que él y/o cualquiera de sus integrantes no están impedidos para contratar con LA EMPRESA por situaciones de relaciones comerciales o de consanguinidad, afinidad o personal con quienes ostentan la calidad de administradores, empleados o cualquier contraparte con la que se relacione en las diversas etapas del proceso de contratación de LA EMPRESA y de ejecución o liquidación del contrato.

En caso de que concurra una circunstancia que haga inevitable la eventual o real configuración de un conflicto de intereses, éste deberá ser reportado de manera inmediata a través del Canal Ético del GEB y **EL CONTRATISTA** deberá abstenerse de incurrir en cualquier acción, omisión o decisión que limite su juicio independiente y objetivo para ejecutar sus responsabilidades contractuales y que prevalezca el interés común derivado de la relación comercial y no el suyo propio, el de un tercero o el de una parte vinculada. Todos los Contratistas deben actuar de manera objetiva, transparente e imparcial durante el desarrollo de la relación contractual.

En caso de que **EL CONTRATISTA**, a través de sus representantes legales, administradores, directores o cualquier colaborador que tenga alguna injerencia directa sobre las obligaciones o ejecución contractual, esté incurso en un conflicto de intereses sin que éste haya sido divulgado, o que durante la relación contractual se configure una situación sin que ésta sea reportada de forma inmediata al Canal Ético del GEB, ello dará lugar a la posibilidad de terminación anticipada del Contrato por parte del GEB, sin que ello cause indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**.

11. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA manifiesta expresamente que conoce y da estricto cumplimiento a lo establecido en el régimen de protección de datos personales vigente, previsto en la Ley 1581 de 2012 y su respectivo reglamento compilado en el Decreto 1074 de 2015, así como en las demás que lo adicionen, modifiquen o complementen, en adelante Régimen General de Datos Personales “RGDP”, en especial a los deberes y obligaciones establecidos para los Encargados del Tratamiento de Datos Personales consagrados en la normatividad. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

- a) Cumplir los deberes previstos en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012.
- b) Realizar el Tratamiento de los Datos Personales dando estricto cumplimiento a los Principios de

- legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia y acceso y circulación restringida, seguridad, y confidencialidad consagrados en la normatividad aplicable.
- c) Realizar el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos en desarrollo del objeto del presente CONTRATO única y exclusivamente por cuenta de LA EMPRESA como Responsable del Tratamiento y para las finalidades que los Titulares del Tratamiento hubiesen autorizado.
 - d) Abstenerse de realizar Tratamiento sobre los Datos Personales para fines distintos al cumplimiento del objeto y de las obligaciones del presente CONTRATO, y a su vez estén enmarcadas dentro de las finalidades establecidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales.
 - e) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, copia, reproducción, archivo, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
 - f) No utilizar para provecho propio o de terceros, ni facilitar a terceros los datos personales que conozca en la ejecución del presente contrato. Esta conducta constituye un delito tipificado en el ordenamiento penal.
 - g) Guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de la información personal transmitida en cumplimiento del objeto del presente CONTRATO.
 - h) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos establecidos en la normatividad aplicable.
 - i) Actualizar la información reportada por LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo;
 - j) En el evento en que el Titular de los datos o sus causahabientes consideren que la información contenida en los Datos Transmitidos en virtud del presente CONTRATO debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, el CONTRATISTA deberá registrar en la base de datos la leyenda “reclamo en trámite” conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.
 - k) Atender las consultas formuladas por LA EMPRESA sobre el Tratamiento de Datos Personales efectuado por EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibo de la consulta.
 - l) Suministrar la información que LA EMPRESA requiera para efectos de registrar a los Encargados en el Registro Nacional de Base de Datos (RNBD) y mantener actualizada la información.
 - m) Permitir la realización de evaluaciones periódicas por parte de LA EMPRESA sobre el cumplimiento de la regulación en materia de Tratamiento de Datos Personales. Si como resultado de dicha evaluación se detectan planes de mejora, EL CONTRATISTA deberá implementar los mismos en el término que determinen las Partes.
 - n) Adoptar un Manual Interno de Políticas y Procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento del Régimen Colombiano de Protección de Datos Personales y en especial para la atención de consultas y reclamos por parte de los titulares.
 - o) EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento de Datos Personales de LA EMPRESA publicada en el sitio web www.grupoenergibogota.com y en consecuencia se obliga a dar cumplimiento a lo allí establecido.
 - p) Insertar en la base de datos la leyenda “información en discusión judicial” una vez sea notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal que se encuentre registrado en la base de datos Transmitida por LA EMPRESA en virtud del presente CONTRATO;
 - q) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por las autoridades competentes;
 - r) Abstenerse de utilizarlos para fines relacionados con actividades de mercadeo, publicidad o comercialización de bienes y servicios propios o de terceros que no hayan sido autorizados por los titulares de los datos.
 - s) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que deban tener acceso a ella para dar cumplimiento a las obligaciones del presente CONTRATO; bajo el entendido que las obligaciones de confidencialidad y Tratamiento de Datos Personales se extiendan a dichas

- personas y que EL CONTRATISTA es garante del cumplimiento de dichas obligaciones.
- t) Informar a LA EMPRESA cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares (Incidentes de Seguridad asociados al Tratamiento de Datos Personales) al correo electrónico datospersonales@geb.com.co y en un término máximo de cinco (5) días hábiles desde su ocurrencia, junto con la siguiente información: i) La descripción general del incidente, ii) La clase de datos personales afectados que fueron objeto del Incidente de Seguridad, la cantidad y el tipo de Datos Personales involucrados y la cantidad de Titulares de Datos afectados; iii) las consecuencias y causas eventuales del Incidente de Seguridad de datos personales; iv) descripción de las medidas adoptadas para reducir los efectos eventuales del Incidente de Seguridad en los Titulares de los Datos; v) si el Incidente de Seguridad afectó a toda la base de datos o sólo a determinados datos que figuran en ella; vi) la fecha específica en que se produjo el Incidente de Seguridad y de la que el CONTRATISTA tuvo conocimiento; y vii) cualquier otra información que LA EMPRESA soliciten con el fin de cumplir las disposiciones del “RGDP” y otras legislaciones pertinentes, en cuanto a la notificación del Incidente de Seguridad; lo anterior, únicamente de los datos objeto de transmisión o tratamiento.
 - u) Cumplir las instrucciones y requerimientos que impartan las autoridades competentes y supervisores sobre Tratamiento de Datos Personales.
 - v) Una vez cumplida la prestación contractual, los Datos Personales deberán ser destruidos o devueltos a LA EMPRESA, al igual que cualquier soporte digital o físico en que conste algún Dato de carácter Personal objeto del Tratamiento. La supresión de cualquiera de los datos mencionados debe ser documentada mediante acta y soporte anexos si aplica, por parte del CONTRATISTA y compartida a LA EMPRESA como evidencia de la supresión.
 - w) Abstenerse de realizar el tratamiento de Datos Personales Sensibles, en virtud de la prohibición legal establecida, no obstante, para su tratamiento la autorización es facultativa, previa y expresa.

PARÁGRAFO 1: Las Partes dejan expresa constancia que para efectos de interpretar la presente cláusula las palabras, términos o expresiones en mayúscula inicial tendrán el significado establecido por la regulación colombiana para el Tratamiento de Datos Personales.

PARÁGRAFO 2: Reclamaciones de los Titulares de los Datos Personales. EL CONTRATISTA declara y reconoce que los Titulares de los Datos Personales y sus causahabientes podrán exigir directamente a EL CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable. Así mismo EL CONTRATISTA declara y reconoce que cuando los Titulares de los Datos Personales y sus causahabientes consideren que la información contenida en la base de datos transmitida por LA EMPRESA debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes de EL CONTRATISTA como Encargado del Tratamiento de Datos Personales, podrán presentar un Reclamo directamente ante EL CONTRATISTA quien se encuentra obligado a tramitar el mismo en las condiciones y plazos establecidos en la normatividad vigente sobre protección de Datos Personales. En el evento en que el reclamo sea competencia de LA EMPRESA como Responsable del Tratamiento EL CONTRATISTA deberá trasladarlo a LA EMPRESA, a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes de su recibo, al correo electrónico datospersonales@geb.com.co. EL CONTRATISTA no podrá en ningún momento proferir una respuesta a una reclamación que sea competencia de LA EMPRESA.

PARÁGRAFO 3: Transmisión y/o Transferencia de Datos Personales: Si EL CONTRATISTA Transfiere y/o Transmite Datos Personales a LA EMPRESA en el marco del cumplimiento del presente CONTRATO, EL CONTRATISTA se compromete a Transmitir y/o Transferir a LA EMPRESA Datos Personales, única y exclusivamente cuando esté expresa y plenamente autorizado para el efecto por el Titular de los Datos. En consecuencia, EL CONTRATISTA garantiza que los Datos Transmitidos y/o Transferidos a LA EMPRESA cuentan con las autorizaciones respectivas en la forma prevista en las disposiciones legales vigentes. De igual forma EL CONTRATISTA garantiza que cuenta con la prueba

de la autorización de los Titulares de los datos Transmitidos y/o Transferidos con ocasión del presente CONTRATO.

EL CONTRATISTA deberá abstenerse de Transferir y/o Transmitir a LA EMPRESA cualquier Dato Personal sobre el cual no esté debidamente autorizado o legitimado para tratar para los fines de este CONTRATO. EL CONTRATISTA deberá entregar a LA EMPRESA prueba de la autorización en caso de que éste, el titular del dato o la Autoridad de Protección de Datos la requiera. La prueba de la autorización del Titular deberá ser suministrada por parte del EL CONTRATISTA a LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud que realice este último. Si para legitimar el tratamiento no es necesaria la autorización, el CONTRATISTA deberá acreditar el mecanismo jurídico que lo legitima para tratar los datos entregados a LA EMPRESA. EL CONTRATISTA adoptará medidas útiles, necesarias, eficientes, apropiadas y verificables para asegurar y poder demostrar el cumplimiento de sus deberes contractuales y legales, periódicamente revisará y evaluará dichas medidas con el objeto de medir su nivel de eficacia y el grado de protección de los Datos Personales. LA EMPRESA periódicamente podrá revisar dichas medidas con el objeto de medir su nivel de eficacia y el grado de protección de los Datos Personales. Para verificar el cumplimiento de esta obligación, LA EMPRESA podrá llevar a cabo auditorias al Programa de Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información del CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA garantiza a LA EMPRESA que toda la información que le Transfiere y/o Transmite en virtud del presente Contrato no sólo fue recolectada y tratada lícitamente de conformidad con las normas sobre Tratamiento de Datos Personales, sino que está legitimado para Transferir y/o Transmitir esa información a LA EMPRESA, la cual puede utilizar para los fines del presente CONTRATO.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA frente a cualquier queja, reclamo de los Titulares de datos o requerimientos de las autoridades públicas, especialmente las de protección de Datos Personales respecto del Tratamiento de los Datos Personales. En caso de ser necesario, defenderá administrativa y judicialmente a LA EMPRESA frente a eventuales reclamaciones o procesos y pagará las multas o indemnizaciones a los Titulares de los datos o las Autoridades de Protección de Datos por cualquier infracción de las normas sobre protección de Datos Personales.

PARÁGRAFO 4: EL CONTRATISTA declara que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales de LA EMPRESA la cual se encuentra disponible para su consulta en www.grupoenergiabogota.com. A su vez EL CONTRATISTA declara que cuenta con la autorización de tratamiento de datos como responsable dentro de la compañía a quien representa, para entregar los Datos Personales de sus empleados que estarán encargados de todo o parte de la ejecución, administración, entre otros del mismo. Por lo tanto, autoriza a LA EMPRESA a almacenar, recolectar, usar, transferir, transmitir, actualizar, almacenar, suprimir, verificar y procesar en sus bases de datos toda la información personal de sus empleados o contratistas suministrada a LA EMPRESA. A su vez EL CONTRATISTA autoriza el Tratamiento de su información personal de conformidad con las finalidades que le fueron informadas en la Autorización para el Tratamiento de Datos Personales incorporada al formulario electrónico de registro de proveedores y que hace parte integral de la presente cláusula.

PARÁGRAFO 5: Tratamiento de Datos Personales de Colaboradores/Contratistas de EL CONTRATISTA: Siempre que resulte aplicable y únicamente en el evento que el CONTRATISTA requiera que sus empleados/contratistas en virtud de la ejecución del presente CONTRATO trabajen y/o ingresen a las instalaciones de LA EMPRESA, el CONTRATISTA se obliga a transferir datos personales del personal destinado a la ejecución del objeto del CONTRATO a LA EMPRESA para: i) Permitir al personal realizar la ejecución del presente CONTRATO; ii) Determinar la idoneidad para prestar los servicios contratados y llevar a cabo la debida diligencia, realizar las comprobaciones de antecedentes u otra información necesarias acorde al objeto del presente CONTRATO, y los riesgos

asociados al mismo, a la práctica local y la legislación aplicable, identificar e inscribir al personal en los sistemas de información y administración de contratistas externos de LA EMPRESA, e incluso para cumplir con los requisitos gubernamentales aplicables.; iii) gestionar la relación contractual monitoreando los servicios proporcionados por el personal, llevar a cabo investigaciones y supervisar el cumplimiento de las políticas, los procedimientos y las prácticas aplicables por LA EMPRESA, así como la legislación aplicable que podría incluir el monitoreo de: Los canales electrónicos de comunicación y las plataformas tecnológicas del CONTRATISTA y/o LA EMPRESA (correo electrónico, mensajes de voz, mensajes de texto, mensajería instantánea, así como uso de intranet e internet) destinados a la ejecución del presente CONTRATO; El lugar de trabajo y las instalaciones (escritorios, armarios, estaciones de trabajo); iv) Crear y conservar la información laboral (conocimientos, proyectos y experiencia anteriores, certificaciones y otra información similar asociada a la ejecución del presente CONTRATO, así como almacenarla con fines de contratación directa.

PARÁGRAFO 6: Las Partes o el representante de Las Partes (si es persona jurídica), en calidad de titular de la información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a LA EMPRESA para que directamente o a través de terceros consulte en cualquier tiempo, gestione y reporte, de ser aplicable, la información suministrada a LA EMPRESA en centrales de riesgo y demás entidades autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para recolectar, gestionar y procesar la información financiera de la que es titular.

PARÁGRAFO 7: Se prohíbe al CONTRATISTA, obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar o emplear, en provecho propio o de un tercero, datos personales respecto de los cuales LA EMPRESA sea Responsable del tratamiento. En caso de hacerlo podrá incurrir en la conducta de Violación de Datos Personales, sancionada por la normatividad penal colombiana.

PARÁGRAFO 8: EL CONTRATISTA debe garantizar la confidencialidad de la información con medidas técnicas adecuadas, las cuales podrán ser comprobadas por LA EMPRESA en cualquier momento de la ejecución de este contrato.

EL CONTRATISTA declara entender que es su responsabilidad demostrar la existencia de medidas de seguridad de la información en el manejo de datos personales. EL CONTRATISTA garantizará que la información personal solo podrá ser accedida por personal asignado de manera clara y expresa del CONTRATISTA o por las personas que expresamente EL CONTRATISTA designe para el efecto en virtud del desempeño de sus funciones. En caso de que se trate de personas externas al CONTRATISTA, deberá informárselo a LA EMPRESA de manera previa a que éstas tengan acceso a la misma, indicando la celebración del sub-encargo que prevé realizar, esta información deberá ir acompañada de una certificación que indique que se ha validado que el subcontratista cumple con las calidades requeridas para prestar los servicios bajo el marco de la regulación colombiana de datos personales.

12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la **parte receptora**, se causará a su cargo una cláusula penal pecuniaria equivalente al porcentaje, indicado en la **Carta Aceptación de la Oferta**. Se podrá compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria hasta la concurrencia de los valores que la **parte receptora** adeude a la **parte reveladora** por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, la **parte receptora** se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la cláusula penal en la cuenta que la **parte reveladora** le indique.



ABA-PRO-030-F-004

CLAUSULADO DE CONFIDENCIALIDAD



La **parte receptora** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora, reservándose la **parte reveladora** el derecho de solicitar el reconocimiento de perjuicios adicionales por encima del monto pactado, ante la autoridad competente.

PARÁGRAFO: Para hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, la **parte reveladora** comunicará a la **parte receptora** por escrito la ocurrencia del incumplimiento.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de dicha comunicación, la **parte receptora** deberá enviar a la **parte reveladora** por escrito las explicaciones del incumplimiento, con el fin de garantizar el debido proceso.

Si en la respuesta de la **parte receptora** no se atienden de manera efectiva e integral todas las solicitudes de la **parte reveladora**, no aportan los soportes para su verificación o la **parte receptora** no responda dentro del término establecido en el inciso anterior, la **parte reveladora** procederá a la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria y así lo comunicará a la **parte receptora** indicando la forma en que se hará efectiva.

13. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

Este Clausulado de Confidencialidad debe beneficiar y comprometer a las **PARTES** y no puede ser cedido, vendido, asignado, ni transferido, bajo ninguna forma y a ningún título, sin contar con la autorización previa y escrita de la otra **Parte**.

14. DISPOSICIONES VARIAS:

- a. Este documento representa el Acuerdo completo entre las **PARTES** y sustituye cualquier otro verbal o escrito celebrado anteriormente entre ellas, sobre la materia objeto del mismo.
- b. Si alguna de las disposiciones de este Clausulado llegare a ser ilegal, inválida o sin vigor bajo las leyes presentes o futuras o por una orden de autoridad judicial competente, se entenderá excluida. Este Clausulado será realizado y ejecutado, como si dicha disposición ilegal, inválida o sin vigor, no hubiera hecho parte del mismo y las restantes disposiciones aquí contenidas conservarán idéntico valor y efecto.

15. LEY APLICABLE:

El presente Clausulado se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia.



ABA-PRO-030-F-002
CARTA DE PRESENTACIÓN DE
OFERTA Y OTRAS MANIFESTACIONES



Noviembre 22 de 2024

Señores

GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. ESP y TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP

Ciudad

Respetados señores:

De conformidad con los datos de identificación suministrados como **OFERENTE**, y en mi calidad de Representante Legal de **CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS**; atentamente presento oferta ante el **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A ESP y TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP** (en adelante **LA EMPRESA**), bajo los términos solicitados en la invitación a presentar oferta No. SOD-SR4847688360.

En consecuencia, **declaro que:**

1. No he efectuado modificación a la presente Carta de Presentación, sin autorización expresa de **LA EMPRESA** y que se encuentran concertadas con **LA EMPRESA** las condiciones de presentación de la Oferta y los términos del contrato, lo cuales se encuentran dispuestos en link de la página de Grupo Energía Bogotá S.A E.S.P., <https://www.grupoenergiabogota.com/conoce-geb/proveedores-y-contratistas/lineamientos-de-contratacion/politicas-y-manuales>.
2. De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y control de ejecución de **LA EMPRESA**, serán requisitos para el perfeccionamiento del contrato, a) Cumplir con el procedimiento establecido para la modalidad de selección que lo precede b) Verificar la capacidad jurídica de la persona que celebrará el contrato y c) realizar la inscripción del registro de proveedores.
3. He leído, entiendo y acepto el **CLAUSULADO GENERAL DEL CONTRATO** publicado en el link de la página de Grupo Energía Bogotá S.A E.S.P., <https://www.grupoenergiabogota.com/conoce-geb/proveedores-y-contratistas/lineamientos-de-contratacion/politicas-y-manuales>.
4. He leído, entiendo y acepto el **CLAUSULADO DE CONFIDENCIALIDAD** publicado en el link de la página de Grupo Energía Bogotá S.A E.S.P., <https://www.grupoenergiabogota.com/conoce-geb/proveedores-y-contratistas/lineamientos-de-contratacion/politicas-y-manuales>.
5. He leído, entiendo y acepto la **MATRIZ DE RIESGOS CONTRACTUALES** adjunta.
6. La oferta se presenta de forma precisa, firme y desprovista de equívocos, en consecuencia, cualquier condicionamiento expresado en la misma se entenderá inoponible al **GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A ESP y TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP**. En caso de que con la oferta se presente documentación adicional que contenga condicionamientos y/o estipulaciones que contradigan el **CLAUSULADO GENERAL DEL CONTRATO**, **LA EMPRESA** procederá con su devolución, indicando expresamente que los términos del contrato serán los previstos en el **CLAUSULADO GENERAL DEL CONTRATO**.
7. Acepto que, conforme se indica en la invitación, la voluntad recíproca manifestada a través de la oferta y su aceptación constituirán el contrato, por lo que, una vez aceptada y cumplidos los requisitos previstos en el numeral segundo del presente documento, el contrato se entiende perfeccionado, sin que sea necesario suscribir un documento adicional por las partes.



ABA-PRO-030-F-002

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA Y OTRAS MANIFESTACIONES



8. Acepto que, conforme se indica en la invitación de oferta directa, el contrato estará integrado por el **CLAUSULADO GENERAL DEL CONTRATO**, y los “**Documentos de la solicitud de Oferta Directa**” de la invitación a presentar oferta directa, disponibles en la plataforma **SAP ARIBA**, los cuales declaro que he leído, comprendido y aceptado, con la presentación de la oferta, en toda su integridad.
9. Acepto que, la interpretación del contrato que se perfeccione con la aceptación de la oferta deberá efectuarse a partir de un criterio sistemático de manera que exista concordancia entre sus cláusulas, y entre éstas y sus Anexos. En caso de contradicción entre una o más partes del Contrato, se atenderá al siguiente orden de prelación: (a) Clausulado General del Contrato. (b) Apéndice N°1 Alcance Técnico Particular. (c) Apéndice N°2 Cuadro Económico.
10. Con la presentación de la **OFERTA**, conozco la naturaleza del eventual contrato, su objeto, presupuesto y tiempo de ejecución; y que la oferta se formuló de manera libre, seria, precisa y coherente, revisando que no presenta errores, enmendaduras ni omisiones.
11. El valor de la oferta es CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS COLOMBIANOS (COP \$ 54.552.913.00) IVA incluido y demás tasas impuestos y contribuciones a que haya lugar.
12. La vigencia de la **OFERTA** o manifestación es por el término de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la misma.
13. Cualquier comunicación que me deba cursar **GEB** durante el proceso de contratación, como notificación, comunicación, requerimientos, entre otros, será enviada al(los) correo(s) electrónico(s) informados a continuación:

Datos de Contacto del Oferente:

Nombre:	Alejandra Martínez Moreno
Cargo:	Gerente Comercial
Cédula de Ciudadanía No.:	1.026.261.320
Correo Electrónico:	Alejandra.martinez@cmdcertification.com
Ciudad:	Bogotá
Teléfono Fijo:	045843448
Teléfono Móvil:	3045843448

Datos de Contacto del Representante Legal del Oferente:

Nombre:	Alberto Guevara Valencia
Cargo:	Gerente General
Correo Electrónico:	alberto.guevara@cmdcertification.com.co
Ciudad:	Bogotá
Teléfono Fijo:	3002192978
Teléfono Móvil:	3002192978

Así mismo, **LA EMPRESA** entenderá como comunicación e información oficial del Contratista, aquella proveniente del correo electrónico antes citado.



ABA-PRO-030-F-002
CARTA DE PRESENTACIÓN DE
OFERTA Y OTRAS MANIFESTACIONES



En consecuencia, garantizo que **EL OFERENTE** cuenta con todas las herramientas tecnológicas para asegurar y conservar el contenido de los documentos escritos, su autor, fecha, la circunstancia de no haber sido alterado, y su recibo por el destinatario.

14. Previo a la aceptación de la oferta, **EL OFERENTE** se obliga a realizar el trámite del registro de proveedores a través de la herramienta de proveedores del GEB, dentro del plazo señalado por **LA EMPRESA** en la **Carta invitación solicitud de oferta directa**, aportando los documentos que se requieran para el efecto, en caso de no estar inscrito o en caso de la correspondiente actualización.

Así mismo, acepto las condiciones contractuales que me fueron informadas por la empresa a través de la herramienta **SAP ARIBA** y me obligo a cumplir los demás requisitos que se exijan para la ejecución del contrato, entre otros a la constitución de las garantías solicitadas por **LA EMPRESA** si a ello hay lugar.

Nota: En caso de estructuras plurales, cada integrante de la estructura deberá estar registrado en esta base de datos. En caso de tener alguna duda sobre el registro como proveedor en la herramienta de SAP Ariba pueden contactar a través del correo gestionproveedores@geb.com.co o a la línea en Bogotá: + 57 1 3268000 ext. 5555.

15. Adicionalmente, **declaro bajo la gravedad de juramento**, lo siguiente:

- a) Ni la sociedad, ni su representante legal, administradores, miembros de junta directiva o de socios controlantes a sus matrices y a sus subordinadas o sucursal de sociedad extranjera o el grupo empresarial al que pertenece no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad, impedimento o conflicto de interés establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley Colombiana, para la presentación de la oferta y para la celebración y ejecución del contrato.

En el caso de sobrevenir alguna de las inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos o conflicto de interés, durante el proceso de selección, acepto que con la firma del presente documento renuncio a los derechos surgidos de la participación en el proceso de contratación.

- b) **EL OFERENTE** no se encuentra impedido o en conflicto de interés para contratar con **LA EMPRESA**, ni los socios o accionistas, ni los representantes o administradores del mismo por situaciones de relaciones comerciales o de parentesco o de otra índole con quienes ostentan la calidad de administradores o empleados de dicha Compañía.
- c) No haber hecho uso de información privilegiada, o incurrido en un acto de competencia desleal o conflicto de interés de acuerdo con lo establecido en la Ley y/o en los Estatutos Sociales o Código de Ética de **LA EMPRESA**.
- d) **EL OFERENTE** no se encuentra incurso en causal de disolución o en liquidación (personas jurídicas).
- e) **EL OFERENTE** no tiene procesos judiciales o arbitrales en curso, en calidad de demandante o demandado respecto de **LA EMPRESA**. Esta declaración se predica también de cualquiera de las sociedades que integren algún grupo empresarial u ostenten la calidad de filial, subsidiaria o matriz en la que se encuentre **EL OFERENTE**, así como, respecto de los socios controlantes en el caso que aplique.
- f) **EL OFERENTE** no tiene registro o información o aviso de incumplimientos y/o multas y/o aplicación de cláusulas penales o cualquier otro tipo de descuento o sanción por parte de **LA EMPRESA**, durante los últimos tres (3) años. En el caso de tenerlas, indicar cuales



ABA-PRO-030-F-002

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA Y OTRAS MANIFESTACIONES



han sido los incumplimientos, en qué fecha se aplicaron y sobre cual número de contrato u orden, con el fin de consultar en los registros de **LA EMPRESA**.

- g) No encontrarse en las listas OFAC (CLINTON), ONU y demás listas de organismos de orden nacional o internacional, bases de datos públicas o privadas que indiquen algún tipo de actividad ilícita, fraude o corrupción o situaciones que representen riesgo reputacional o legal para el GEB. Así mismo, declaro que los miembros de junta directiva o junta de socios, socios o accionistas de la Sociedad Oferente (salvo sociedades listadas en bolsa), sus representantes legales o revisor fiscal, tampoco se encuentran en dichas listas.

En consecuencia, se autoriza a **LA EMPRESA** para que verifique en las listas internacionales vinculantes para Colombia, listas restrictivas o bases de datos públicas o privadas donde se relacionen personas presuntamente vinculadas a cualquier actividad ilícita, fraude o corrupción, en relación con **EL OFERENTE**, sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, a sus representantes legales, miembros de Junta Directiva, Revisores Fiscales y/o Auditores Externos.

- h) Para los fines previstos en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, declaro que ni el capital de la sociedad del **OFERENTE**, ni los recursos que se utilizarán para la ejecución del eventual contrato, provienen de actividades ilícitas.

Con la firma del presente documento, se autoriza a **LA EMPRESA** para realizar tratamiento a los datos personales suministrados, y certifico que toda la información personal contenida en la presente oferta cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen; y que en caso de suministrarse datos privados éstos cuentan con las respectivas autorizaciones de Habeas Data exigidos por la Ley.

Cordialmente,

**ALBERTO
GUEVARA
VALENCIA**

Firmado digitalmente
por ALBERTO
GUEVARA VALENCIA
Fecha: 2024.11.22
18:01:35 -05'00'

Firma Representante Legal o Apoderado

Nombre: Alberto Guevara Valencia

C.C. No. 75.064.262

En caso de existir algún vínculo que constituya inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés con LA EMPRESA o con los empleados del GEB, y/o en caso de que considere necesario efectuar alguna declaración, debe diligenciar la siguiente información:

*Que la sociedad o la persona _____ quien es (socio, accionista, representante o administrador, o empleado del **OFERENTE**), tiene la relación (comercial o parentesco en _____ (indicar el número del grado) grado de _____ (indicar si es de consanguinidad afinidad o civil) con la persona _____, quien es (socio, accionista, representante o administrador, o empleado del **LA EMPRESA**) y trabaja en el área de _____.*



ABA-PRO-026-F-010
APÉNDICE ALCANCE TÉCNICO
PARTICULAR – MENOR A USD 50.000



1 OBJETO

Prestar servicios profesionales para la realización de auditoría externa al Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001:2016 para Grupo Energía Bogotá S.A. ESP. y Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP.

2 LOCALIZACIÓN

Carrera 9 No. 73-44 en Bogotá D.C y en los sitios en Colombia seleccionados.

3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de TREINTA Y SEIS (36) MESES a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

VIGENCIA: La vigencia del Contrato será por el plazo de ejecución pactado y **tres meses** más para actividades relacionadas a la liquidación del Contrato.

4 FÓRMULA DEL REAJUSTE

La fórmula del reajuste será la siguiente:

$$Pf = Po * (1 + IPC)$$

Pf= Precio Ajustado

Po= Precio inicial de la oferta

IPC = Índice de Precios al consumidor del año inmediatamente anterior

Las tarifas indicadas en el ofrecimiento económico del contratista serán ajustadas anualmente después del primer año de ejecución con base en el IPC certificado por el DANE correspondiente al año inmediatamente anterior.

5 GASTOS REEMBOLSABLES

LA(S) EMPRESA(S) reconocerán hasta el 10% del valor total del contrato como Gastos reembolsables, por el siguiente concepto:

Gastos de viaje: traslados aéreos y terrestres, alimentación, hospedajes por fuera del lugar de ejecución del contrato

La Empresa no reconocerá ningún costo ni porcentaje de administración por gastos reembolsables.

6 GASTOS CONEXOS

No Aplica

7 ALCANCE

Para el desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** deberá desarrollar las siguientes actividades:

- 1. Auditoría de certificación en modalidad combinada para las empresas Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, y Transportadora de Gas Internacional ESP. para el año 2024:** realizar la auditoría externa en dos etapas (Etapa 1 y Etapa 2) para la certificación en el Sistema de Gestión Antisoborno del Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P (GEB) y la Transportadora de Gas Internacional S.A. E.S.P (TGI) bajo la norma ISO 37001:2016.

2. **Auditoría de seguimiento 1 para el año 2025:** realización del primer seguimiento a la certificación obtenida en modalidad combinada al Sistema de Gestión Antisoborno del Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P (GEB) y la Transportadora de Gas Internacional S.A. E.S.P (TGI) bajo la norma ISO 37001:2016.
3. **Auditoría de seguimiento 2 para el año 2026:** realización del segundo seguimiento a la certificación obtenida en modalidad combinada al Sistema de Gestión Antisoborno del Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P (GEB) y la Transportadora de Gas Internacional S.A. E.S.P (TGI) bajo la norma ISO 37001:2016.

Las auditorías se realizarán bajo los siguientes alcances:

GEB: identificación, evaluación, consolidación y seguimiento de inversiones del sector energético.

TGI: diseño, construcción, expansión, operación, mantenimiento y explotación comercial de los sistemas de transporte de gas natural.

Los siguientes documentos son anexos a este Alcance:

- ANEXO 1. Obligaciones de la empresa Certificada
- ANEXO 2. Acuerdo de Certificación

8 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las actividades listadas en el numeral 7. Alcance **EL CONTRATISTA**, deberá:

- a. Realizar el diligenciamiento del formulario ASG (Ambiental, Social Gobierno Corporativo) cuando sea requerido por LA EMPRESA.
- b. Entregar el cronograma general de las auditorías una vez suscrita el acta de inicio del contrato.
- c. Entregar los planes de las auditorías en un plazo no mayor a **20 días calendario**, previo al inicio d
- d. e las auditorías correspondientes.
- e. Ejecutar las auditorías externas según lo establecido en los planes de auditoría correspondientes, de común acuerdo con el supervisor del contrato.
- f. Entregar los informes de auditoría en un plazo no mayor a **5 días hábiles** contados a partir de la terminación de la auditoría.
- g. Revisar los planes de mejoramiento fruto de las auditorías y emitir las observaciones correspondientes o su aprobación.
- h. Emitir los certificados y certificaciones requeridas, de conformidad con la norma evaluada.

9 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA(S) EMPRESA(S)

Para el desarrollo del objeto contractual, **LA(S) EMPRESA(S)** deberán:

- Facilitar al equipo auditor los documentos: manuales, políticas, procedimientos, instructivos, guías, formatos, registros y demás documentación pertinente para que **EL CONTRATISTA** desarrolle el objeto del contrato.
- Apoyar al **EL CONTRATISTA** en la convocatoria y actividades de coordinación de las sesiones de auditoría a realizar con los equipos de trabajo y contratistas tanto del GEB, ENLAZA y TGI, según aplique.

10 ENTREGABLES

Los entregables mínimos que deberá cumplir **EL CONTRATISTA** para cada auditoría realizada estarán sujetos a revisión y aprobación del Supervisor del Contrato.



ABA-PRO-026-F-010
APÉNDICE ALCANCE TÉCNICO
PARTICULAR – MENOR A USD 50.000



Entregable No. 1 Auditoría de certificación en modalidad combinada para las empresas Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, y Transportadora de Gas Internacional ESP. para el año 2024

- a. Cronograma general por los 3 años de la realización de las auditorías definidas en el alcance del contrato.
- b. Plan de auditoría externa de certificación para GEB y TGI.
- c. Informe de auditoría de certificación por empresa, donde se consolide la información de los hallazgos encontrados con respecto a los requisitos de la norma auditada.
- d. Certificados por empresa de las normas evaluadas en dos idiomas: español e inglés.

Entregable No. 2 Auditoría de seguimiento 1 para el año 2025

- a. Plan de auditoría externa de seguimiento No. 1 para GEB y TGI.
- b. Informe de auditoría de seguimiento por empresa, donde se consolide la información de los hallazgos encontrados con respecto a los requisitos de la norma auditada.
- c. Certificación del mantenimiento de la certificación del sistema de gestión evaluado.

Entregable No. 3 Auditoría de seguimiento 2 para el año 2026

- a. Plan de auditoría externa de seguimiento No. 2 para GEB y TGI.
- b. Informe de auditoría de seguimiento por empresa, donde se consolide la información de los hallazgos encontrados con respecto a los requisitos de la norma auditada.
- c. Certificación del mantenimiento de la certificación del sistema de gestión evaluado.

11 PERSONAL DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá proveer como mínimo el siguiente personal para la ejecución de las actividades del Contrato. Además, podrá proveer el personal adicional al mínimo requerido, que considere necesario sin que esto represente un mayor costo para LA EMPRESA.

EL CONTRATISTA debe como mínimo garantizar y proponer en su organigrama los recursos descritos a continuación.

11.1 PERFILES

A continuación, se presentan los perfiles mínimos exigibles para los profesionales que ocuparán los cargos indicados anteriormente, quienes serán los encargados de asegurar el cumplimiento del alcance contractual:

CARGO	EXPERIENCIA		PERFIL
	General	Especifica	
Auditor Líder	>= 8años	>= 3 años	Debe cumplir con los requisitos de competencia establecidos en la norma ISO/IEC TS 17021-9:2016.
Auditor acompañante	>=5 años	>= 2 años	Debe cumplir con los requisitos de competencia establecidos en la norma ISO/IEC TS 17021-9:2016.

12 SUBCONTRATACIÓN

No Aplica

13 DOCUMENTOS PREVIOS AL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO

Los siguientes documentos serán entregados dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

- **PÓLIZAS DEL CONTRATO** Aplica SI (X) NO ()
- **PLAN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO** Aplica SI () NO (X)
- **PLAN DE TRABAJO** Aplica SI () NO (X)
- **PLAN DE CALIDAD** Aplica SI () NO (X)
- **HOJAS DE VIDA Y SOPORTES DEL PERSONAL MÍNIMO** Aplica SI (X) NO ()

EL CONTRATISTA deberá presentar las hojas de vida del personal mínimo establecido en el numeral **PERSONAL DEL CONTRATISTA** del presente documento, con los respectivos soportes, que cumplan con la experiencia, formación y perfiles, allí solicitados. Para acreditar la experiencia se deberán presentar las respectivas certificaciones expedidas por el contratante.

LA EMPRESA no tendrá vínculo laboral con el equipo de trabajo mínimo aprobado, puesto que éste depende totalmente del **CONTRATISTA**.

En caso de que alguno de los cargos requeridos no cumpla los requisitos indicados o que no se cumpla con el número mínimo de profesionales solicitado, **EL CONTRATISTA** seleccionado deberá presentar las hojas de vida faltantes para aprobación de **LA EMPRESA**.

Solamente se aceptarán sustituciones del personal aceptado en caso de fuerza mayor, enfermedad comprobable que le impida ejercer sus responsabilidades o por causas que a juicio de **LA EMPRESA** lo justifiquen; en este caso las sustituciones se harán con personal que también a juicio de **LA EMPRESA** tenga una experiencia igual o superior a la del personal originalmente aceptado. El no cumplimiento de este requerimiento se considerará incumplimiento del contrato que se llegue a celebrar. Cuando **EL CONTRATISTA** deba cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá avisar a **LA EMPRESA** con al menos ocho (8) días hábiles de anticipación y presentar la nueva hoja de vida y los soportes de la misma para su aprobación.

LA EMPRESA podrá solicitar al **CONTRATISTA** el cambio del personal del equipo de trabajo que a juicio de ésta requiera ser reemplazado para la ejecución de los trabajos, obligándose **EL CONTRATISTA** a realizar los cambios solicitados, en un tiempo no mayor a quince (15) días, en todo caso, este personal deberá contar con las mismas o superiores calidades del personal que está reemplazando.

- **DOCUMENTOS DE SUBCONTRATISTAS** Aplica SI () NO (X)

14 DOCUMENTOS EN LA ETAPA DE ACTOS PREPARATORIOS

No Aplica



APÉNDICE N° 2 CUADRO ECONÓMICO

Prestar servicios profesionales para la realización de auditoría externa al Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001:2016 para Grupo Energía Bogotá S.A. ESP. y Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP.

Descripción del Ítem	Tarifa	Cantidad	Valor Unitario antes de IVA	Valor Total antes de IVA	IVA	Valor total incluido IVA
Etapa 1	Día Auditor	2	\$ 2.180.000	\$ 4.360.000	\$ 828.400	\$ 5.188.400
Etapa 2	Día Auditor	10	\$ 2.180.000	\$ 21.800.000	\$ 4.142.000	\$ 25.942.000
Seguimiento 1	Día Auditor	4	\$ 2.354.400	\$ 9.417.600	\$ 1.789.344	\$ 11.206.944
Seguimiento 2	Día Auditor	4	\$ 2.566.296	\$ 10.265.184	\$ 1.950.385	\$ 12.215.569
TOTAL CONTRATO INCLUIDO IVA						54.552.913

VALOR A PAGAR POR GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P GEB (IVA INCLUIDO) 35.874.673

VALOR A PAGAR POR TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P - TGI (IVA INCLUIDO) 18.678.240

ALBERTO GUEVARA VALENCIA
C.C. 75064262
CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS
NIT 901008111-4

	CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA CONTRACTUAL		
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO GERENCIA DE ABASTECIMIENTO		
	GAB-F-066	Elaborado 14/07/2023	Versión: 5

1. INFORMACION DEL CONTRATISTA

Nombre o razón social del CONTRATISTA: CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS	Identificación (C.C. ó NIT): NIT 901.008.111-4
--	---

2. INFORMACION DEL CONTRATO

N° Contrato: 5207286	Para Consorcios o Uniones Temporales				Para contratos en ejecución	
	Consorcio	Unión Temporal	Integrantes	% de Participación	% de Avance:	% Facturación:
N° ODS – ODB derivada de ABE:	☐	☐			100%	100%
Objeto del Contrato: El objeto del presente <i>Contrato</i> es: SERVICIOS PARA OBTENER LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL BAJO LA NORMA ISO 37001:2016 PARA EL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE CRUDO Y PRODUCTOS EN ECOPETROL S.A.						
Valor inicial del Contrato (sin IVA): (\$8.600.000) Valor en letras:						
Valor final/actual del Contrato (sin IVA): (\$8.600.000) Valor en letras: OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS						
Categoría: 841116 servicios de auditoría			Subcategoría:			
Tipo de Contrato: Negociación bilateral			Fecha de Inicio y Finalización:			
Servicios: ☒			Inicio (08/10/2024)		Finalización (31/12/2024)	
Adscripciones: ☐			Plazo de ejecución en días calendario: 4			
Bienes/ Compras: ☐			Municipio(s)/ciudad(es) de Ejecución del Contrato: Bogotá			

3. EVALUACION DE DESEMPEÑO DEL CONTRATO (Adjunto última evaluación de desempeño aprobada)

¿Hubo Sanciones, Multas o Penalizaciones por Incumplimiento?: SI ☐ NO ☒ Indicar cuál(es) y el motivo:

3. INFORMACION DE QUIEN CERTIFICA:

Certifico que el CONTRATISTA aquí mencionado celebró y ejecutó para ECOPETROL el Contrato señalado en el numeral 2 de este documento.		
Nombre: Ralph Alirio Castillo Herrera	C.C.: 1.016.047.509	Firma: 

	CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA CONTRACTUAL		
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO GERENCIA DE ABASTECIMIENTO		
	GAB-F-066	Elaborado 14/07/2023	Versión: 5

Dependencia y Cargo que ocupa:	Fecha de expedición:
Dirección Corporativa de Cumplimiento – Profesional junior de ética y cumplimiento	07/07/2025



EL BANCO POPULAR S.A
NIT 860.007.738-9

INFORMA

Que la compañía **CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS**, Nit. **901.008.111-4**, nos prestó el servicio de diagnóstico, auditoría y certificación del Sistema de Gestión Antisoborno bajo los requisitos de la norma ISO 37001:2016, el Sistema de Gestión del Compliance bajo los requisitos de la norma ISO 37301:2021 y el Sistema de Gestión del Compliance Penal y Ético, certificación bajo la norma NTC 6671:2023, así:

Orden de compra	AÑO	Valor	Inicio vigencia	Vigencia OC
4180082314	1	\$20.110.350	30/07/2024	1 año

Los servicios contratados se han prestado de conformidad con los criterios y acuerdos de servicio definidos por **BANCO POPULAR**.

El presente documento se expide con destino a **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** el veintiocho (28) del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,

Firmado por:
Mónica P. Jara P.
FF048FAFC9A440F...

MONICA PAOLA JARA PEÑA
Dirección Compras y Contratación Administrativa
Gerencia de Compras y Contratación
LSRA

DS
LR

Inicial
MPJ

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO CD0382024

CONTRATANTE: CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN (NIT: 811 026 988-6)
CONTRATISTA: CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS (NIT N° 901.008.111-4)
OBJETO: *“Prestación de servicio para realizar Auditoría de Seguimiento a la Certificación Antisoborno bajo la norma ISO 37001:2016 de la CDM”.*
VALOR TOTAL: CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ML (\$5.597.760), incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que por ley correspondan.
PLAZO: UN (1) MES a partir de la legalización del contrato y de la fecha de inicio registrada en la plataforma del SECOP II

Entre los suscritos a saber: **MARIA ISABEL MEJIA VELASQUEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **N°21.527.483**, en su calidad de Directora Administrativa de Recursos Físicos y Financieros de la Contraloría Distrital de Medellín, nombrada mediante Resolución #0492 del 06 de Mayo de 2024, actuando como ordenadora del gasto y delegataria para la contratación, de acuerdo a la Resolución 467 del 6 de mayo de 2022 y Resolución 482 del 10 de marzo de 2022, de una parte, quien en adelante se denominará LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLIN (NIT 811.026.988-6), y de otra, y de otra **ALBERTO GUEVARA VALENCIA** Representante Legal de la empresa **CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS identificado con NIT N° 901.008.111-4**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han convenido en pactar las siguientes cláusulas complementarias al contrato que se celebra a través de la plataforma SECOP II: **PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO:** *“Prestación de servicio para realizar Auditoría de Seguimiento a la Certificación Antisoborno bajo la norma ISO 37001:2016 de la CDM”.* **SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en numeral 2º, literal b) del estudio previo. Asimismo con las obligaciones previstas en los numerales 10, 10.1, 10.2., 10.3 y 10.4 del estudio previo que hace parte del contrato. **LA CONTRALORÍA** por su parte se obliga a dar cumplimiento las obligaciones señaladas en los numerales 10.5 y 10.6 del citado estudio previo. **TERCERA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ML (\$5.597.760)**, La Contraloría Distrital de Medellín cancelará el valor total del contrato en un único pago, o sea por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ML (\$5.597.760)**, al finalizar la auditoría y una vez el supervisor del contrato reciba a satisfacción todos los entregables por parte

del contratista, el pago se hará efectivo dentro del término de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la fecha de presentación y tramitación de la cuenta de cobro o factura, para lo cual se requiere que el contratista cargue la factura o cuenta de cobro en la plataforma SECOP II, con los documentos soportes, de acuerdo a las responsabilidades y atributos registrados en el RUT. El contratista debe cargar en la plataforma SECOP II, del 1 al 20 de cada mes, además de la factura o cuenta de cobro los siguientes documentos: 1) Informe mensual suscrito que dé cuenta de las actividades realizadas, acompañado de las respectivas evidencias. 2) Planilla de pago de seguridad social y/o certificado de parafiscales, según corresponda, por el respectivo periodo, en la forma y cuantía como lo ordenan las normas en esta materia. La Contraloría Distrital de Medellín, pagará al Contratista el valor de los honorarios establecidos o proporcionales a la fracción de mes, previa presentación de la documentación referida, la cual será verificada y avalada por la supervisión del contrato. Todos los documentos anteriormente relacionados son indispensables para que el supervisor del contrato elabore el Informe de supervisión al contrato y el recibo a satisfacción. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que previamente informó el Contratista a la Contraloría Distrital de Medellín, para tal fin.

CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de duración del contrato se estima en **UN (01) mes** contados a partir de la legalización del contrato y de la fecha de inicio registrada en la plataforma del SECOP II y su ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2024.

QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido aprobado por las partes en la plataforma SECOP II, pero se deja establecido que su ejecución se requiere el correspondiente registro o compromiso presupuestal, y establecimiento de la fecha de inicio de ejecución en el SECOP II.

SEXTA - APROPIACION PRESUPUESTAL: Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de EL CONTRATISTA y los que impliquen para LA CONTRALORÍA el cumplimiento del mismo, se pagará con cargo al **rubro presupuestal N° 212020200800** denominado, “Otros Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción” de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones 2024, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **1012540 del 4 de Julio de 2024** por un valor TOTAL de **CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ML (\$5.597.760)**, expedido por el Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros de la Contraloría Distrital de Medellín.

SÉPTIMA – GARANTÍAS: Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones **El Contratista** se compromete a constituir a su cargo y a favor de la Contraloría Distrital de Medellín y a satisfacción de la misma, una **Garantía Única** otorgada por un banco o Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, que tenga sede u oficina en la ciudad de Medellín, la cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato. Dicha garantía deberá cubrir los siguientes riesgos: a) Cumplimiento: En cuantía equivalente al 10% del valor

del contrato, por un término igual a su ejecución y cuatro (4) meses más. **OCTAVA - MULTAS:** en caso de mora, incumplimiento parcial u omisión injustificada de las obligaciones adquiridas por el contratista y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, la Contraloría Distrital de Medellín, mediante resolución motivada podrá imponer multas cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) sobre el valor total del contrato por cada día de retraso hasta por un plazo de diez (10) días calendario. En los siguientes casos las multas serán: **1.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquirirá el contratista sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, la Entidad podrá mediante resolución motivada imponer multas diarias por cada día de mora, equivalentes hasta el 0.3% del valor total del contrato. **2.** En caso de incumplimiento del término para legalizar en forma debida el contrato, el cual es de cinco (5) días hábiles a partir de su firma, se impondrá una multa del (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. **3.** Por incumplimiento de la obligación de iniciar la ejecución del contrato de acuerdo con la fecha establecida en el SECOP II, 0.1% del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. **4.** Por incumplimiento en el plazo inicialmente acordado en el contrato, el 0.2% del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. Lo anterior sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento parcial del contrato. En ningún caso la sumatoria de las multas impuestas deberá ascender a una suma mayor al diez por ciento (10%), del valor del contrato. Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte de la CDM, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La imposición de multas, así como su pago o deducción, no exoneran al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA En caso de incumplimiento grave por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, la CDM cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que se le ocasionen a la Entidad, quien podrá descontar la sanción de cualquier suma que se le adeude al contratista si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuera posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a la Entidad, quien podrá reclamar los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte del contratista.

DÉCIMA - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES: Para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, así como para

la estimación de los perjuicios sufridos por LA CONTRALORÍA, se observará el procedimiento previsto en ley 1150 de 2007, artículo 17, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento por parte de LA CONTRALORÍA, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. **DÉCIMA PRIMERA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de El Contratista, por lo tanto, no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, ni realizar subcontratos, sin autorización previa, expresa y escrita de LA CONTRALORÍA, quien se reserva el derecho a negarla o a aceptarla. **DÉCIMA SEGUNDA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, por cualquier demora en el desarrollo del presente contrato, si durante la ejecución del mismo, se llegare a presentar circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1980. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA deberá manifestarlo por escrito a LA CONTRALORÍA, anexando todos los documentos que sirvan de soporte, e informando el tiempo estimado dentro del cual, cumplirá su obligación. En caso de persistencia de las causales de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA informará por escrito a La Contraloría dichas circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual, se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedan de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de cumplimiento, en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual, han existido dichas causales. **DÉCIMA TERCERA- OBLIGACION SOBRE CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de voluntad que le asiste en su calidad de persona independiente y capaz para ejercer derechos y contraer obligaciones, y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o las que haya lugar se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la Contraloría Distrital de Medellín o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a la cual se le dará el nombre de información confidencial. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos o la información reservada que se le haya confiado o aquella información que haya conocido en virtud de las materias objeto del contrato, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar o suministrar información a medios

de comunicación, a menos que haya autorización expresa de la Contraloría Distrital de Medellín. 5. Permitir el acceso de la información confidencial sólo a aquellas personas previamente acreditadas y autorizadas por la Contraloría Distrital de Medellín o por la persona que se delegue. 6. Utilizar mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información, con el fin de que ésta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio si la autorización escrita del Ordenador del Gasto y delegatario para la contratación en La Contraloría. **PARAGRAFO:** El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado y liquidado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta o reservada. **DÉCIMA CUARTA - RELACIÓN LABORAL:** el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales entre el Contratista y la Entidad y entre la Entidad y el personal que llegare a contratar el Contratista para el cabal cumplimiento del contrato. **DÉCIMA QUINTA CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En materia de cláusulas excepcionales al derecho común sobre terminación, interpretación y modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en virtud de ello, quedan establecidas dichas cláusulas en el presente contrato, las cuales se aplicarán en los términos previstos en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA - DECLARACIÓN EXPRESA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de ley. Asimismo se obliga a avisar a la Contraloría Distrital de Medellín por escrito inmediatamente en caso que le llegare a sobrevenir cualquier inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés conforme a las prescripciones legales vigentes. En consecuencia, juradamente expresa claramente que no tiene ningún parentesco de consanguinidad o civil, dentro de los grados señalados en las normas jurídicas en esa materia, con los concejales del Municipio de Medellín ni con los directivos que hacen parte de la estructura administrativa de la Contraloría Distrital de Medellín que le impida la firma del presente contrato. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. **DÉCIMA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN:** el control, seguimiento y vigilancia técnica administrativa, financiera y legal del presente contrato se asigna al Jefe Oficina Asesora de Planeación y el funcionario de apoyo que se designe para el efecto. **DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a LA CONTRALORÍA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de

terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA NOVENA:** para todos los efectos legales el domicilio será la ciudad de Medellín. **VIGÉSIMA -POLÍTICA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:** La Contraloría Distrital de Medellín se compromete a luchar contra la corrupción, para lo cual, crea compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores públicos y contratistas de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011. En cumplimiento del compromiso de la lucha anticorrupción, consagrado en el Manual de Políticas de Operación Institucional, EL CONTRATISTA se compromete a no permitir ningún soborno, a no pedir, dar ni recibir ninguna dádiva o retribución, fuera del precio que se paga por el servicio objeto de este contrato, con ocasión de la suscripción del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA -NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa, siguiendo las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, todo lo anterior en concordancia con el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato acorde con su naturaleza jurídica NO REQUIERE LIQUIDACIÓN en atención a lo consagrado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y al Manual de Contratación de la Contraloría Distrital de Medellín. **VIGÉSIMA TERCERA: COSTOS E IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA debe asumir todos los costos directos e indirectos y cancelar los impuestos, tasas y contribuciones que se causen y que sean obligatorios para este tipo de contratos. **VIGÉSIMA CUARTA:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: los estudios previos, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, y los demás documentos que se produzcan durante la ejecución del mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín mediante la plataforma de SECOP II.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES					
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS N° 65 DE 2024					
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 10 DE 2024					
I. PARTES CONTRATANTES					
ORDENADOR DEL GASTO LOTERIA DE BOGOTA	LUIS ALBERTO NEIRA SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.234.754, quien actúa en su calidad de Gerente General (E), nombrado mediante resolución número 344 del 4 de octubre de 2024 y posesionado mediante acta el 4 de octubre de 2024, que para efectos de este contrato se denominará la LOTERÍA DE BOGOTA con Nit. 899999270-1.				
CONTRATISTA	CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT S.A.S. - SIGLA: CMD CERTIFICATION				
NIT No.	901008111 4				
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Documento privado sin numero de Asamblea de accionistas del 10 de agosto de 2016, inscrita el 13 de septiembre de 2016 bajo el numero 02139873 del Libro IX.				
REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO GUEVARA VALENCIA Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75064262				
DIRECCIÓN	Calle 95 No. 48 40 oficina 301				
TELÉFONO	3002192978				
CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES	INFO@CMDCERTIFICATION.COM.CO				
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES					
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por la oficina Oficial de Cumplimiento la necesidad se encuentra registrada en el plan anual de adquisiciones.				
SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato será ejercida por la Jefe oficina Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces de la Lotería de Bogotá, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya. Parágrafo: la designación de supervisión constituye una obligación legal y facultad de la Lotería de Bogotá; por tal razón la designación o su cambio no requiere aceptación del Contratista, ni modificación contractual.				
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP	FECHA	IMPUTACIÓN	VALOR CDP	
	332	25/07/2024	\$3.794.018	\$3.794.018	
III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES					

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES									
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS N° 65 DE 2024									
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 10 DE 2024									
1. OBJETO		Realizar auditoría de seguimiento para mantener la Certificación en la Norma ISO37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) de la Lotería de Bogotá							
2. VALOR		El valor del contrato es la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO PESOS MCTE. (\$3.794.018) incluido IVA e impuesto de ley, en caso de que aplique.							
3. FORMA DE PAGO		La Lotería de Bogotá pagará al contratista el valor del contrato, en un (1) único pago por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO PESOS MCTE. (\$3.794.018) incluido IVA . Lo anterior previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Presentación de la cuenta de cobro o factura del contratista, según el régimen tributario correspondiente en el RUT. 2. Entrega del informe de actividades del contratista, debidamente aprobado por el Supervisor del contrato. 3. Entrega del Informe de Auditoría y aprobación de Planes de Mejoramiento (en caso de existir)). 4. Presentación del plan de auditoría aprobado por el supervisor del contrato en el mes de noviembre del año 2024. 5. Entrega del Informe de Auditoría y aprobación de Planes de Mejoramiento (en caso de existir). 6. Presentación de las planillas de pago correspondientes al sistema de seguridad social integral del contrato. Nota: La Lotería de Bogotá realizará el pago, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta cobro.							
4. PLAZO DE EJECUCIÓN		Dos meses (2) contados a partir del del 01 de noviembre de 2024							
4.1. ACTA DE INICIO		SI	☐	NO	☒				
5. LIQUIDACION		Procede la liquidación		SI	☐	NO	☒		
6. GARANTIAS		De conformidad con el artículo 34 del Manual de contratación adoptado a través de la resolución No.223 de 2022 <i>“Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá”</i> solo se exigirá garantías para los procesos de contratación cuya cuantía sea superior a los 12 SMLMV.							

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS N° 65 DE 2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 10 DE 2024	
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En ejercicio del objeto contractual EL CONTRATISTA, debe cumplir con las siguientes obligaciones: Obligaciones Generales: 1. Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre la información y documentos que conozca en virtud de la ejecución del contrato. 2. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, así como con las obligaciones contenidas en los estudios previos, anexos, propuesta presentada por el contratista. 3. Obrar con lealtad y buena fe, para lo cual deberá informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que en alguna medida puedan afectar la ejecución del contrato, los intereses de la entidad o el contenido ético y moral de los acuerdos en el contrato celebrado. 4. Cumplir con los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, relacionados con la no contratación de menores de edad, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 5. Abstenerse de utilizar la imagen de la Lotería de Bogotá para fines de proselitismo político. 6. Reportar por medio escrito a la Lotería de Bogotá a través del Supervisor del contrato cualquier situación de fraude, suplantación o irregularidad. 7. Facilitar las acciones de control, seguimiento y fiscalización que requiera adelantar la Lotería de Bogotá o entes de control. 8. Aportar documento idóneo de afiliación al sistema de salud, pensión y parafiscales y acreditar mensualmente ante la LOTERIA DE BOGOTA, el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), así como los parafiscales ante el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y a la Caja de Compensación Familiar, a través de certificación del pago expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con las exigencias de la ley, o en su defecto por el representante legal. El incumplimiento en el pago de estos aportes dará lugar a la imposición de multas sucesivas y a la declaratoria de la caducidad del contrato en los términos del artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 9. Presentar oportunamente al Supervisor del contrato, las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios, para el pago, acreditando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, así como la certificación del supervisor sobre el servicio prestado a satisfacción.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS N° 65 DE 2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 10 DE 2024	
	10. Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. 11. Guardar en absoluta reserva la información que se genere u obtenga en el marco del contrato, la cual es de propiedad de la Lotería de Bogotá y debe ser entregada a la Entidad por parte del Contratista, en los términos y condiciones que el supervisor defina. 12. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato. 13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables al contratista o a sus colaboradores. 14. Atender en debida forma los reclamos que presente la Lotería de Bogotá a través del supervisor del contrato y adoptar las medidas preventivas y correctivas de manera inmediata. 15. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión de este. 16. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más. 17. Responder ante las autoridades competentes por sus actos u omisiones durante el plazo de ejecución del contrato que causen daños o perjuicios a la administración o a terceros. 18. Cargar las facturas e informes de ejecución contractual en la plataforma Secop II a través de su usuario. Obligaciones Específicas: 1. Realizar la apertura de la auditoría en las instalaciones de la Lotería de Bogotá para el análisis del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) 2. Elaborar y presentar el plan de auditoría para aprobación del supervisor del contrato, dentro de los primeros cinco (5) días de inicio de ejecución del contrato. 3. Certificar la formación técnica y experiencia del Auditor líder y del equipo auditor usado por la firma contratada. Los auditores deben cumplir los siguientes requisitos: • Auditor Líder: Certificado de auditor líder en Sistema de Gestión Antisoborno basado en la norma ISO 37001:2016, experiencia como auditor líder en la ejecución como mínimo de tres (3) servicios de Auditoría interna, o preauditoria o auditorías de certificación de Sistemas de Gestión Antisoborno bajo la norma ISO 37001:2016 en entidades públicas o privadas.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS N° 65 DE 2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 10 DE 2024	
	• Equipo auditor: Certificado de auditor en Sistema de Gestión Antisoborno basado en la norma ISO 37001:2016, experiencia como auditor en la ejecución como mínimo de dos (2) servicios de Auditoría interna, o preauditoria o auditorías de certificación de Sistemas de Gestión Antisoborno bajo la norma ISO 37001:2016. 4. Evaluar el cumplimiento de los requisitos de certificación en la norma ISO 37001:2016. 5. Realizar la auditoría de seguimiento al Sistema de Gestión Antisoborno SGAS de la Lotería de Bogotá. 6. Presentar el informe de auditoría de seguimiento donde se detallen las oportunidades de mejora y los hallazgos encontrados. 7. Revisar los planes de mejoramiento y acciones correctivas desarrolladas por la Lotería de Bogotá frente a las no conformidades encontradas. 8. Entregar a la Lotería de Bogotá los resultados de la auditoría de seguimiento en la norma ISO 37001:2016 y mantener activa la certificación en esta norma una vez se cumplan los requisitos solicitados para esta. 9. Mantener completa confidencialidad sobre la información obtenida de la Lotería de Bogotá obtenida durante la realización del contrato. 10. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del contrato. Nota 1: Con la aceptación del contrato través de la plataforma SECOP II, el contratista manifiesta que: • Se encuentra debidamente facultado para realizar la ejecución del contrato. • Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y contrato, para lo cual tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibió de la Lotería de Bogotá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
8.OBLIGACIONES DE LA LOTERIA	1. Efectuar el pago de conformidad con lo establecido y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad normatividad vigente.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS N° 65 DE 2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 10 DE 2024	
	- Analizar y responder los requerimientos que formule EL CONTRATISTA dentro de los términos del contrato. - Realizar la supervisión sobre la adecuada y completa ejecución de las obligaciones del contrato. - Brindar la información e impartir las orientaciones requeridas para la correcta ejecución del contrato. - Solicitar al contratista en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y el cumplimiento de las obligaciones de este.
9.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
10.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación "SECOP", y la información contenida en el anverso de este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.
11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el LOTERIA DE BOGOTÁ, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. Parágrafo: El contratista conoce y acepta que las comunicaciones para entrega de productos o cumplimiento de sus obligaciones se pueden realizar vía correo electrónico a través de su correo personal o de la asignación de una cuenta institucional durante la vigencia del contrato, lo cual no constituye subordinación laboral. 12) INDEMNIDAD DE LA LOTERIA: El Contratista mantendrá indemne a LOTERIA DE BOGOTÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. 13) GARANTÍA LEGAL: El CONTRATISTA se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. 14) PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se	

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES

CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS N° 65 DE 2024

PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 10 DE 2024

impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados de conformidad con el artículo 1595 del Código Civil 15) MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor del LOTERIA DE BOGOTA una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. 16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: La Lotería de Bogotá iniciará el respectivo proceso judicial ante el juez natural del proceso en caso de que el contratista incumpla injustificadamente las obligaciones contractuales o se afectará la Garantía de Cumplimiento constituida. 17) CESIÓN: El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la LOTERIA DE BOGOTA, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato. 18) CAUSALES DE TERMINACIÓN: el presente contrato puede darse por terminado en los siguientes eventos 1) por cumplimiento del objeto contractual y/o el plazo pactado 2) por mutuo acuerdo entre las partes 3) de forma anticipada y unilateral por parte de la lotería si se configura cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista; b). Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista; c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato; d. Por inhabilidades sobrevinientes. 19) SUSPENSIÓN POR MUTUO ACUERDO: el contrato podrá ser suspendido por mutuo acuerdo ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico 20) LIQUIDACIÓN: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación de este conforme a lo estipulado en el Manual de Contratación y sus modificaciones. 21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política, en la ley, y en especial las previstas, art. 60 de la Ley 610 de 2000 y arts. 1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011. 22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. 23) DERECHO DE AUTOR: La LOTERIA DE BOGOTA para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán a la LOTERIA DE BOGOTA. PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la LOTERIA DE BOGOTA. 24) SEGURIDAD

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES

CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS N° 65 DE 2024

PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 10 DE 2024

SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002. 25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. 26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la LOTERÍA DE BOGOTÁ en desarrollo del objeto contractual. 27) CONTROVERSIA CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán en primera instancia al acuerdo directo y de ser necesario a los mecanismos de conciliación y transacción. 28) GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. 29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE: el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato. 30) PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON MENORES: El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y la Circular 1 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños así como también lo contenido. 31) CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA certifica que: Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas o de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo; cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo; permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades, ilícitas particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. PARÁGRAFO: En cumplimiento de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a: - Entregar a EL CONTRATANTE - LOTERÍA DE BOGOTÁ, Información veraz y verificable para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo; actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE - LOTERÍA DE BOGOTÁ- requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluido en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma enunciativa y no limitativa tales como las

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS N° 65 DE 2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 10 DE 2024	
de la ONU, OFAC etc., la Lotería de Bogotá iniciará las actuaciones administrativas previstas en la Ley para la declaración del incumplimiento contractual. <u>32) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO (SGAS) Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM.</u> Con la presentación de la oferta del PROPONENTE y la suscripción del contrato el CONTRATISTA, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos: 1.No ofrecer ni dar dádivas o sobornos y ninguna otra forma de halago, retribución o prebenda o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.Dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección , con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3.No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. 4.revelar la información que sobre el presente proceso de contratación soliciten los organismos de control de la República de Colombia. 5.No incurrir en falsedad o adulteración de documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. 6. Cumplir con todas las normas que le apliquen en materia de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, las Políticas Anticorrupción y el Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) .<u>33) PREVENCIÓN VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y LENGUAJE NO SEXISTA:</u> En cumplimiento de lo señalado en el Decreto No. 332 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, EL CONTRATISTA se obliga a prevenir el abuso, el acoso sexual y las demás violencias basadas en género y promover su denuncia. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en el marco de sus actuaciones verbales y escritas. <u>34 RÉGIMEN LEGAL:</u> Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo con régimen privado de entidad estatal por su naturaleza empresa industrial y comercial del Distrito <u>35) DOMICILIO:</u> Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C y se entiende suscrito, aceptado y aprobado por las partes el presente anexo de condiciones contractuales con la firma electrónica realizada en la Plataforma transaccional SECOP II del contrato electrónico.	
LUIS ALBERTO NEIRA SÁNCHEZ Gerente General LOTería DE BOGOTÁ	ALBERTO GUEVARA VALENCIA Representante Legal CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT S.A.S. - SIGLA: CMD CERTIFICATION
Elaboró: MARIA CAMILA ARROYAVE – CONTRATISTA	



FORMATO DE MINUTA DE OTROSI OCENSA • ABA-FOR-068 • VERSIÓN 1**OTROSI No. 1 AL CONTRATO OCENSA No. 3803708****SERVICIO DE AUDITORÍA DE TERCERA PARTE CON RESPECTO A LOS
REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO CON LA NORMA ISO 37001 Y
SISTEMAS DE GESTIÓN DE COMPLIANCE CON LA NORMA ISO 37301**

CONTRATISTA : CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS –
CDM CERTIFICATION

OBJETO : MODIFICAR LA CLÁUSULA 3: ALCANCE Y LA
CLAUSULA 5 - VALOR

VALOR TOTAL DEL CONTRATO : COP \$33.150.000 ANTES DE IVA
VALOR DEL OTROSI No.1 : COP \$25.517.500 ANTES DE IVA
VALOR TOTAL ACUMULADO : COP \$58.667.500 ANTES DE IVA

Conste por el presente documento, que entre **Diana Maria Camacho**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.165.579, obrando en este acto como Apoderada de **OLEODUCTO CENTRAL S.A.** que en adelante se llamará LA COMPAÑÍA, por una parte, y por la otra, **Alberto Guevara Valencia**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 75.064.262, obrando en este acto como Representante Legal de **CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS – CMD CERTIFICATION** sociedad comercial debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, que en adelante se llamará EL CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se llamarán (las “Partes”), se ha celebrado el otrosí No. 1, al contrato OCENSA No. 3803708, contenido en las cláusulas que se estipulan a continuación de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que las Partes celebraron el contrato No.3803708 (en adelante el “Contrato”) el día 17 de abril de 2023, cuyo objeto es el **SERVICIO DE AUDITORÍA DE TERCERA PARTE CON RESPECTO A LOS REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO CON LA NORMA ISO 37001 Y SISTEMAS DE GESTIÓN DE COMPLIANCE CON LA NORMA ISO 37301**, por un plazo inicial de 36 meses, contados a partir del día 25 de agosto de 2023, fecha en la que se suscribió el acta de inicio.

SEGUNDA: Que, en el año 2023 se obtuvieron las certificaciones ISO 37001, ISO 37301 y NTC 6617, que tienen vigencia hasta el 2026, sin embargo, es necesario realizar un seguimiento anual de estas normas para mantener vigente la certificación y garantizar la optimización de los recursos y procesos, según se indica en la carta remisoría de las certificaciones.



FORMATO DE MINUTA DE OTROSI OCENSA • ABA-FOR-068 • VERSIÓN 1

TERCERA: Que, conforme con los criterios generales para la acreditación de organismos de certificación de sistemas de gestión establecidos por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y la norma ISO 17021 «por medio de la cual se rigen los organismos de certificación», establece en los numerales 9 3 2 1 que «Las auditorías de seguimiento son auditorías in situ, pero no son necesariamente las auditorías de todo el sistema, y serán programadas junto con las otras actividades de vigilancia a fin de que el organismo de certificación pueda mantener la confianza que el sistema de gestión certificado sigue cumpliendo los requisitos y 9 3 2 2 que las visitas de seguimiento a las empresas certificadas deben realizarse anualmente y que de no ser contratada CERTIFICATION MANAGEMENT DEVELOPMENT SAS CMD no se hablaría de una auditoria de seguimiento si no una auditoria de certificación que requiere de más días y por ende mayor presupuesto.

CUARTA: Que, para la norma ISO 37001 para el año 2024, LA COMPAÑÍA planea ampliar el alcance de su certificación en cuatro nuevos procesos (Abastecimiento, convenios, gestión comercial y comunicaciones).

QUINTA: Que, de acuerdo con lo anterior se requiere modificar la Cláusula Tercera: Alcance y la Cláusula Quinta: Valor con el fin de: i) incluir las auditorias de seguimiento para garantizar la continuidad en las certificaciones obtenidas ISO 37001, ISO 37301 y NTC 6617 y ii) ampliar el alcance la norma ISO 37001 incluyendo 4 nuevos procesos (Abastecimiento, convenios, gestión comercial y comunicaciones).

CON BASE EN LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE OTROSÍ No. 1, CONTENIDO EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: VALOR: Incrementar el valor total del Contrato en **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$25.517.500)** antes de IVA, suma que será pagada, una vez culminado el servicio y remitidos los entregables a satisfacción de LA COMPAÑÍA a través del administrador del contrato o su delegado según conste en la correspondiente acta para pago. Los entregables definidos aplican para la norma NTC 6671

Las tarifas correspondientes al valor adicionado son las siguientes:

Oferta	Ciclo de Auditoria	Tiempo de Auditoria	Valor dia	Valor total Antes de IVA
Propuesta de auditoria de extension de Alcance por Actividades en el SGAS ISO 37001:2016 Oferta No. F-209-0040-2024	Extension de Alcance por actividades areas de Abastecimiento, convenios, gestión comercial y comunicaciones Año 2024	1,5	\$ 3.315.000	\$ 4.972.500
Propuesta de auditoría de seguimiento No. 1 del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001:2016. Oferta No. F-209-0039-2024	Seguimiento Gestión integral antisoborno en los asuntos Ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ética y Cumplimiento, Talento Humano (189 personas) - Año 2024	1,5	\$ 3.315.000	\$ 4.972.500



FORMATO DE MINUTA DE OTROSI OCENSA • ABA-FOR-068 • VERSIÓN 1

Propuesta de auditoría de seguimiento No. 1 del Sistema de Gestión del Compliance ISO 37301:2021 y del Sistema de Gestión del Compliance Penal y Ético NTC 6671:2023 (Sin acreditación) - Oferta No. F-236-0006-2024	Seguimiento Gestión integral antisoborno en los asuntos Ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ética y Cumplimiento, Talento Humano (189 personas) - Año 2024	1,5	\$ 3.315.000	\$ 4.972.500
	Seguimiento tercera parte requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno con la norma ISO 37001- Año 2025			\$ 5.300.000
	seguimiento de tercera parte con respecto a los requisitos del Sistemas de Gestión de Compliance con la norma ISO 37301 y la NTC 6671 - Año 2025			\$ 5.300.000
				\$ 25.517.500

CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE: Las Partes acuerdan ampliar el Alcance descrito en las Especificaciones Técnicas del Contrato en los siguientes términos:

i) incluir las auditorias de seguimiento para garantizar la continuidad en las certificaciones obtenidas ISO 37001, ISO 37301 y NTC 6617 y ii) ampliar el alcance la norma ISO 37001 incluyendo 4 nuevos procesos (Abastecimiento, convenios, gestión comercial y comunicaciones).

CLÁUSULA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA con la suscripción de este Otrosí afirma que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, durante su formalización, ejecución o liquidación, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA CUARTA: NOVACIÓN.- El presente Otrosí no constituye novación del Contrato, cuyas cláusulas continúan vigentes en todo aquello que no haya sido expresamente modificado en este documento.

En constancia de lo anterior, se firma el presente Otrosí en la ciudad de Bogotá, en dos ejemplares del mismo tenor, el día 2024-10-18 | 12:36:20 PM SAPST.

LA COMPAÑÍA

Signed by:

B9B3323C59E1429...
Diana María Camacho
C.C. No. 1.010.165.579
Apoderada
OLEODUCTO CENTRAL S.A.

DS

EL CONTRATISTA

Alberto Guevara Valencia
C.C. No. 75.064.262
Representante Legal
CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS



FORMATO DE MINUTA DE OTROSI OCENSA • ABA-FOR-068 • VERSIÓN 1

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

PRIMERA - OBJETO: Prestación de servicios para realizar la primera auditoría externa de seguimiento a la certificación de la norma NTC ISO 37001-2016 de la AGR, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD LA AUDITORÍA deberá: **a)** Suscribir a través del supervisor designado, acta de inicio con el contratista. **b)** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **c)** Entregar al contratista la información y los documentos que dependan de la entidad y que sean necesarios para la ejecución del contrato. **d)** Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual. **e)** Cancelar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. **f)** Las demás que se requirieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. 2) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 2.1) OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: **a)** Suscribir acta de inicio con el supervisor del contrato. **b)** Orientar toda su capacidad profesional para el cumplimiento del objeto contractual. **c)** Mantener la debida reserva profesional sobre la información tratada en la ejecución del presente contrato. **d)** Disponer del tiempo necesario para cumplir con el objeto contractual. **e)** Constituir los amparos exigidos para la ejecución del presente contrato. **f)** Obrar con la diligencia y el cuidado necesarios en desarrollo de las obligaciones del contrato. **g)** Realizar un informe mensual de ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato, en el que se especifiquen las actividades desarrolladas durante ese periodo, el cual debe estar acompañado de los documentos en donde se evidencie la realización de éstas y los avances del contrato. **h)** Presentar al supervisor del contrato un informe final donde se reflejen las actividades o productos desarrollados en el marco del contrato. **i)** Presentar de manera oportuna las facturas o cuentas de cobro respectivas. **j)** Atender los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de la Auditoría General de la República en lo que corresponda. **k)** Realizar los aportes de ley al Sistema Integral de Seguridad Social SISS. **l)** Inscribir y/o actualizar su hoja de vida en el SIGEP. **m)** Participar en las mesas de trabajo, reuniones y comités a los que sea convocado por el supervisor del contrato. **n)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas, así como atender las peticiones y/o consultas que le realice el supervisor en relación con el objeto contractual. **o)** Elaborar junto con el supervisor el cronograma de entrega de requerimientos con su respectiva documentación. **p)** Participar de manera activa en las actividades desplegadas por la Entidad para la planificación, documentación, implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Antisoborno -SGAS-, bajo la norma ISO 37001:2016, de acuerdo con lo dispuesto por la AGR. **q)** Cumplir con la Política del Sistema de Gestión Antisoborno, así como, lo establecido en las normas, la documentación y reglamentación interna y externa relacionada con la prevención del soborno, reportando a su supervisor cualquier duda razonable sobre un posible episodio de soborno y las demás actividades relacionadas con el SGAS, bajo la norma ISO 37001:2016. 2.2) **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **a)** Realizar la primera auditoría externa de seguimiento a la certificación al Sistema de Gestión Antisoborno SGAS de la Auditoría General de la República, que permita verificar la conformidad del sistema de gestión con los requisitos de la norma NTC - ISO 37001:2016. **b)** Emplear para la auditoría de certificación 3 días hábiles, los cuales se distribuirán en la fase de planificación, de campo y de elaboración de informes. **c)** Utilizar la idoneidad y el tiempo requerido en la fase de planificación, trabajo de campo y elaboración de informes. El trabajo de campo será desarrollado en el nivel central, ubicado en la ciudad de Bogotá, de manera presencial, y en 3 gerencias seccionales, ubicadas fuera de Bogotá, vía remota. **d)** Realizar por parte de los auditores una reunión de apertura y una reunión de cierre, donde se informe a los servidores de la AGR las actividades a desarrollar en la visita y los resultados obtenidos,

relacionados con las fortalezas y debilidades del SGAS en relación con los requisitos exigidos. **e)** Expedir la certificación respectiva, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de la Norma 37001:2016 por parte de la AGR. **f)** Realizar auditoría externa de seguimiento por auditores competentes y calificados empleados o subcontratados por el contratista, y los cuales serán seleccionados y asignados por el contratista. **g)** Los demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será de quince (15) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CUARTA – VALOR: De acuerdo con la oferta enviada por CMD S.A.S el 10 de julio del 2023, el valor total del contrato será por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$4.711.448,00), INCLUIDO IVA E IMPUESTOS** y todos los gastos directos e indirectos en que pueda incurrir el CONTRATISTA en la suscripción y ejecución del mismo.

QUINTA – FORMA Y REQUISITOS LA AUDITORÍA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que asciende a la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$4.711.448,00) INCLUIDO IVA E IMPUESTOS** en un único pago correspondiente al 100% una vez finalizada la auditoria de certificación del SGAS y cumplidas a satisfacción todas las obligaciones establecidas en el mismo y con cargo a la asignación presupuestal de 2023. El pago queda sujeto a la prestación efectiva del servicio y a la aprobación del PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO - REQUISITOS PARA EL PAGO: Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos: **1)** Cuenta de cobro o factura según corresponda, la cual deberá ser presentada por EL CONTRATISTA durante los dos (2) primeros días hábiles del mes posteriores al periodo de ejecución del contrato **2)** Recibido a satisfacción el informe del contratista, junto con los demás requisitos exigidos, la entrega de productos, si a ello hubiere lugar y la cuenta de cobro, el supervisor del contrato expedirá la certificación para el pago, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del informe. **3)** Informe de actividades suscrito por EL CONTRATISTA sobre la gestión realizada durante el periodo respectivo. **4)** La acreditación de haber realizado los pagos correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social. **5)** Para el último pago se requerirá un informe final y un informe consolidado de actividades suscrito por EL CONTRATISTA, la entrega del producto, si a ello hubiere lugar, y certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de la totalidad de las obligaciones.

Los pagos estipulados, quedan sujetos a los recursos del PAC que la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional, sitúe a LA AUDITORIA y serán consignados a la cuenta bancaria que indique EL CONTRATISTA en el proceso de legalización del contrato.

PARAGRÁFO SEGUNDO - INFORMACIÓN REQUERIDA SIIF: Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al sistema, el contratista deberá allegar certificación bancaria mínimo con la siguiente información: nombre y número de identificación del contratista; ciudad; país; dirección; entidad financiera; tipo de cuenta y No. de cuenta. Los datos que suministre EL CONTRATISTA podrán ser modificados durante la ejecución del contrato a través de comunicación escrita entregada al supervisor del mismo, quien la remitirá a la Dirección de Recursos Financieros.

SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN DE CONTRATO: La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá en las instalaciones del nivel central de la Auditoría General de la República, Calle 26 No. 69-76 Pisos 17 y 18 Torre 4 Edificio Elemento y en las Gerencias Seccionales de la Entidad definidas en el plan de trabajo por el Contratista y la AGR de manera remota.

Estas Seccionales están ubicadas en los cascos urbanos de las ciudades de Bogotá, Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Medellín, Neiva, Cúcuta, Villavicencio y Montería, pero temas de desplazamiento, a excepción de la seccional II, que se encuentra en la sede central de la entidad, y capacidad técnica su auditoria será remota. Los contactos serán entregados al CONTRATISTA adjudicado.

SÉPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos previstos en la cláusula quinta de este contrato los debe efectuar LA AUDITORÍA con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 19123 del 12 de julio de 2023.

OCTAVA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE SEGURIDAD INFORMÁTICA: EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato se obliga a dar cumplimiento al manual de “Políticas y normativas de seguridad informática de la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA” adoptado por el Sistema de Gestión de Calidad, al cual podrá acceder a través de la intranet de LA AUDITORÍA. La transgresión a dicho manual, dará lugar a la aplicación de sanciones correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o disciplinaria que recaiga sobre EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** LA AUDITORÍA cuenta con herramientas especializadas que permiten verificar el acceso, navegación y uso de Internet y de la red de la entidad.

NOVENA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o a las que haya lugar se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a cumplir con el procedimiento de seguridad y privacidad de la información de la AGR, establecido bajo el modelo de seguridad y privacidad de la información -MSPI-, para lo cual declara que conoce, acepta y cumplirá estrictamente el Acuerdo de Confidencialidad y Reserva de Manejo de Información para Contratistas o Terceros publicado en la página web de la AGR y adicionalmente: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por LA AUDITORÍA o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; 2. Guardar secreto profesional; 3. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio; 4. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de LA AUDITORÍA; 5. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas y avaladas por el Auditor General de la República o por la persona que él delegue; 6. Responder directamente frente a terceros e indemnizar a la AUDITORIA de cualquier reclamación de terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL efectuaren por un uso no autorizado de la misma. En todo caso, las obligaciones de indemnización respectivas del CONTRATISTA establecidas en este contrato, a causa de cualquier acción, daños, reclamaciones, responsabilidades, costos, gastos o pérdidas de cualquier forma que surja con ocasión a los servicios prestados o relacionados con los mismos se limitarán al monto de los honorarios pagados o adeudados a EL CONTRATISTA en virtud de este contrato, excepto en la medida que los perjuicios resulten de la negligencia grave o mala conducta intencional del CONTRATISTA, ya que la misma se determinará mediante una decisión final de una Autoridad Judicial Competente; 7. Utilizar mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios

magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información, con el fin de que ésta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización escrita del Auditor General de la República. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En desarrollo de la presente obligación, EL CONTRATISTA, se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo y de cualquier otra de LA AUDITORÍA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio por el término de dos (2) años, contados a partir de la terminación de cualquier relación contractual entre las partes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en este documento, toda la información comunicada por LA AUDITORÍA a EL CONTRATISTA, antes o después de la vigencia del contrato, se considerará recibida con carácter de confidencialidad y será obligación EL CONTRATISTA utilizarla sólo para los propósitos de la prestación del servicio y dentro de los límites que le impone el desarrollo del objeto contractual.

DÉCIMA - OBLIGACIÓN ESPECIAL - APLICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a consultar, respetar y aplicar los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Auditoría General de la República, que tengan relación con el objeto del contrato.

DÉCIMA PRIMERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA por la suscripción del presente contrato no adquiere vínculo laboral alguno con LA AUDITORÍA, y en virtud de la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º, no tendrá derecho al reconocimiento ni de prestaciones sociales ni de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula quinta. EL CONTRATISTA responderá e indemnizará a LA AUDITORÍA de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA - CONTROL Y VIGILANCIA: La supervisión del contrato que se suscriba estará a cargo del Profesional Especializado Grado 4 de la Dirección de Planeación o en su defecto del funcionario que designe el Secretario General de la entidad, quien será responsable de:

- a. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que debe realizar el seguimiento técnico, financiero, contable, administrativo y jurídico en la ejecución del contrato.
- b. Elaborar la certificación de cumplimiento mensual de las obligaciones (recibo a satisfacción) con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.
- c. Elaborar la certificación de cumplimiento final de las obligaciones (recibo a satisfacción), la entrega de productos si a ello hubiere lugar por parte del **CONTRATISTA** y la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.
- d. Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. Al respecto, todas las comunicaciones u órdenes deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta contractual.
- e. Estarse a lo dispuesto en la normatividad interna.
- f. Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir las normas que sobre este aspecto trata el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables.

El supervisor será responsable conforme a lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 del Estatuto Anticorrupción

DÉCIMA CUARTA – RIESGOS: El soporte de la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se encuentra establecido en los estudios previos del mismo, los cuales fueron dados a conocer previamente a EL CONTRATISTA.

DÉCIMA QUINTA – GARANTÍA: Teniendo en cuenta los riesgos asegurables a cargo del contratista, la naturaleza del contrato, así como la forma de pago; el contratista, una vez perfeccionado el contrato, deberá constituir a favor de la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, NIT. 830.065.741-1, una garantía única a favor de Entidades Estatales con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Sección 3, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la siguiente modalidad:

Teniendo en cuenta los riesgos asegurables a cargo del contratista, la naturaleza del contrato, así como la forma de pago; el contratista, una vez perfeccionado el contrato, deberá constituir a favor de la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, NIT. 830.065.741-1, las siguientes garantías a favor de la Entidad con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Sección 3, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contractuales:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento General del Contrato.	10% del valor del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del contrato.
Calidad de los servicios	10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA DEL CONTRATO: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto.

DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad, establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÁGRAGO:** A efectos de la modificación o interpretación unilateral, LA AUDITORÍA invitará por escrito a EL CONTRATISTA a fin de lograr un acuerdo, de no lograrse, se dejará constancia escrita de ello y LA AUDITORÍA procederá a interpretar o modificar unilateralmente el contrato mediante acto administrativo motivado.

DÉCIMA NOVENA - CESIÓN: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula novena del presente contrato, se prohíbe a **EL CONTRATISTA** subcontratar o ceder el presente contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita por parte de LA AUDITORÍA, en razón a que el mismo se celebra en consideración de las calidades personalísimas DEL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de éste documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad

o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política o en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, ésta cederá inmediatamente el contrato previa autorización escrita de LA AUDITORÍA y, si ello no fuere posible, **EL CONTRATISTA** solicitará la terminación anticipada. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** de llegar a estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, deberá informarlo inmediatamente a **LA AUDITORÍA** y podrá proponer un candidato para la cesión del mismo, quién deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas. **LA AUDITORÍA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA** o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones requeridas para continuar la ejecución contractual.

VIGÉSIMA PRIMERA – MULTAS: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte **EL CONTRATISTA**, a título de apremio, LA AUDITORÍA podrá declarar ese hecho y hacer efectivo los apremios o multas diarias y sucesivas del 0.1% del valor total del contrato por cada día de retraso sin exceder el 10% del valor del mismo. Estos apremios convencionales una vez declarados por LA AUDITORÍA se pagarán mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA** y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las multas LA AUDITORÍA deberá seguir el procedimiento establecido para este fin en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula vigésima primera, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte **EL CONTRATISTA**, o de la declaratoria de caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a **LA AUDITORÍA**, a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra **LA AUDITORÍA** por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo **EL CONTRATISTA** y que es compatible con la pactado en la cláusula vigésima y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer **LA AUDITORÍA**, en caso de incumplimiento del contrato por **EL CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad. Esta sanción penal pecuniaria se pagará mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA** y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.** La mora o incumplimiento, a que se refieren las cláusulas vigésima primera y vigésima segunda, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en estas dos cláusulas constituye compromiso irrevocable de pago a favor de **LA AUDITORÍA** si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

VIGÉSIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA CUARTA - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA LAS PARTES: En cumplimiento de la ley estatutaria 1581 de 2012

“Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales “ y su decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas concordantes que la complemente, modifique, adicione o sustituya, se informa al titular de datos personales que por medio de su conducta inequívoca está autorizando de manera razonable el tratamiento de sus datos personales entregados para la elaboración y el perfeccionamiento del presente contrato, sin vicios de consentimiento como dolo, error o intimidación , los cuales serán incorporados en la base de datos de responsabilidad y manejo de la Auditoría General de la República, siendo tratados con la finalidad de gestión administrativa de la entidad. Por lo expuesto el contratista podrá ejercer sus derechos de acceso, actualización, corrección, supresión o reclamo por infracción sobre el manejo de sus datos mediante escrito dirigido a la Auditoría General de la República, Secretaría General, indicando el derecho que desea ejercer. El titular de datos personales declara haber leído, entendido la presente cláusula y estar conforme con la misma.

VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará en los términos y plazos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60, modificado por la Ley 1150 de 2007, artículo 11. Para la suscripción del acta de liquidación respectiva, **LA AUDITORÍA** verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** para con el Sistema General Integral de Seguridad Social y parafiscales durante la vigencia del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS Y RECURSOS DEL CONTRATISTA: Con la firma del presente contrato, se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento las siguientes declaraciones: 1. Que los ingresos o bienes del CONTRATISTA no provienen de ninguna actividad ilícita o actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Soborno Transnacional, actos corruptos o fraude (en adelante “LA/FT/AC/F”) contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declaran que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas y propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas. 2. Que EL CONTRATISTA no ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas o LA/FT/AC/F contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades. 3. Que durante la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se abstendrá de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio estén vinculados a actividades de LA/FT/AC/F. 4. Que las Partes, ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan algún porcentaje del capital social, aporte o participación, ni sus representantes legales, ni sus revisores fiscales, ni sus auditores externos y miembros de Junta Directiva, se encuentran en las Listas Sancionatorias. 5. Que no existe contra el CONTRATISTA, ni de sus accionistas, asociados o socios, ni de sus representantes legales y sus miembros de la junta directiva, ni de sus revisores fiscales o auditores externos, una sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o que se encuentren vinculados a investigaciones penales por delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, estando las Partes facultadas para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes en bases de datos y en informaciones públicas nacionales o internacionales y podrá dar por terminada cualquier relación comercial si verifica que contra alguna de tales personas existen investigaciones o procesos o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan colocar a cualquiera de las Partes frente a un riesgo legal o reputacional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato 1. Los estudios previos de conveniencia y oportunidad; 2. El certificado de disponibilidad presupuestal; 3. Los demás documentos que se deriven en desarrollo del

contrato. En caso de presentarse discrepancias, el orden de prelación será: 1. El contrato; 2. Los estudios de conveniencia y oportunidad; y 3. La propuesta comercial presentada por el contratista.

VIGÉSIMA OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere por parte de EL CONTRATISTA 1) La constitución de la garantía exigida. 2) Por parte de LA AUDITORÍA: La aprobación de la garantía única establecida en la cláusula décima quinta, previa la expedición del respectivo registro presupuestal.

Proyectó: Lina Maria Vega Caro - Abogado Oficina Jurídica
Revisó: David Felipe Solano López - Contratista Secretaría General
Pablo Andrés Olarte Huguet - Director Oficina Jurídica
Aprobó: Daniel Eduardo Ramirez Echeverri – Secretario General



Bogotá D.C., noviembre 21 de 2024

Señor(a)

ALBERTO GUEVARA VALENCIA

Certification Management y Development Sas
Calle 95 No. 48 40 Ofc. 301

Bogotá - D.C.

REF: CONTRATO 2024 3578

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad del sector central con autonomía administrativa y financiera, creada mediante el Acuerdo 257 de 2006, cuya estructura y funciones se encuentran definidas en el Decreto 672 de 2018 identificada con el NIT 899.999.061-9, **ACEPTA LA PROPUESTA** presentada por **CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS**, identificada con el NIT 901.008.111-4, representada legalmente por **ALBERTO GUEVARA VALENCIA**, identificado con la CC 75.064.262 de Manizales, en desarrollo del proceso de selección **SDM-MC-148-2024**, cuyo objeto consiste en **“REALIZAR AUDITORÍA DE RENOVACIÓN O RECERTIFICACIÓN AL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO BAJO LA NORMA TÉCNICA ISO 37001:2016”**; al haber sido la propuesta presentada por menor valor, cuya cuantía se ajusta al presupuesto oficial y cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

La presente aceptación y la oferta presentada constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual se registrará adicionalmente por lo establecido en el estudio previo, la Invitación Pública del proceso **SDM-MC-148-2024** y las siguientes condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - REALIZAR AUDITORÍA DE RENOVACIÓN O RECERTIFICACIÓN AL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO BAJO LA NORMA TÉCNICA ISO 37001:2016.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-

Adelantar la auditoría externa de renovación al Sistema de Gestión Antisoborno y de esta manera revisar los procesos que se intervienen en el alcance del Sistema, evaluando el cumplimiento de los requisitos de la Norma ISO 37001:2016, con el fin de obtener la certificación por 3 años más.

A continuación, se describen las actividades que se realizarán de acuerdo con las siguientes sedes de la entidad:

SEDES	DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES SEDE
Principal Calle 13	Procesos actividades administrativas: Direccionamiento Estratégico, Seguridad Vial, Inteligencia para la Movilidad, Gestión TIC'S, Control y Evaluación de la Gestión, Planeación de Transporte e Infraestructura, Ingeniería de Tránsito, Gestión Social, Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte, Gestión Contravencional y Transporte Público, Gestión del Talento Humano,
Paloquemao	Proceso actividades administrativas: Control Disciplinario, Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte, Gestión de Trámites y

PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Las especificaciones técnicas del presente proceso, y demás aspectos técnicos, se encuentran consignadas en el Anexo No. 1 "ANEXO TÉCNICO" del Anexo Complementario del presente proceso.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de **TRES (03)** meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la SDM y la expedición del registro presupuestal.



El plazo de vigencia será igual al plazo de ejecución y **seis (6) meses** más, término dentro del cual se liquidará el contrato.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., en las sedes de Calle 13 y Paloquemao de la Secretaría, las cuales son las sedes que se encuentran dentro del alcance de la certificación aprobada por la Alta Dirección.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la Secretaría en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
4. Para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá allegar el compromiso antisoborno y Sarlaft vigente facilitado por la SDM.
5. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y/o Invitación Pública, el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte de este proceso de selección, así como en el ordenamiento jurídico y en los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
6. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y



responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.

7. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.

8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

9. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el interventor y/o el supervisor del contrato.

10. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.

11. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique.

12. Suministro de uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

13. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

14. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.

15. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el interventor y/o el supervisor del

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





mismo.

16. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.

17. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. (cuando aplique).

18. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al interventor y/o al supervisor del contrato de manera escrita.

19. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

20. Atender los lineamientos previstos en la Ley 2040 de 2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones sin que esto implique afectaciones al cumplimiento del contrato, según aplique.

21. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital [381 de 2009](#).

22. Atender los requerimientos de la Supervisión para una correcta ejecución del contrato.

23. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 634 de 2023. "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", modificado a su vez, mediante el artículo 2 del Decreto 634 de 2023. (Cuando aplique). De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital",

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



modificado por el artículo 2 del Decreto 634 de 2023, el cual indica que “(...) Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)”(Cuando aplique).

24. Mantener durante la ejecución del contrato el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables (cuando aplique).

25. Las demás que se deriven del del contrato que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y la invitación, la cual hará parte integral del futuro contrato.

CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato. El contratista se compromete a:

1. Seleccionar e informar a la Entidad, una vez suscrita el acta de inicio, en un plazo de máximo tres (3) días hábiles, la relación y hojas de vida de las personas que harán parte del equipo auditor con sus correspondientes roles y soportes que acrediten experiencia y formación, acompañado del cronograma detallado para la

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



ejecución de la auditoría de renovación del Sistema de Gestión Antisoborno bajo la norma ISO 37001:2016, al igual que la documentación y los procedimientos que utilizarán para desarrollar la auditoría en mención, para ser aprobados por el supervisor.

2. Cumplir con la idoneidad del perfil del personal indicado en el Anexo Técnico.
3. Solicitar a la supervisión la aprobación de cualquier cambio de personal durante la ejecución del contrato. El nuevo personal deberá contar con las calidades iguales o superiores a las aquí establecidas.
4. Realizar la revisión de los documentos que se requieran para el sostenimiento, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Antisoborno bajo la norma ISO 37001:2016, con el fin de determinar que los procesos están integrados en la entidad y que dicho sistema es eficaz.
5. Entregar el plan de auditoría de seguimiento a los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato.
6. Realizar la reunión de apertura de auditoría con la participación del Auditor Líder y los representantes que determine la Secretaría Distrital de Movilidad, de acuerdo con el plan de auditoría aprobado. Si por alguna situación la reunión de apertura no puede realizarse en sitio, el contratista debe realizarla a través de herramientas virtuales que deben ser acordadas previamente con la SDM.
7. Realizar la auditoría de renovación de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas. Si por alguna situación la auditoría en sitio no puede realizarse, el contratista debe tener la capacidad de desarrollar dicha auditoría de manera remota sin que esto genere costos adicionales para la SDM.
8. Prestar acompañamiento para verificar el cumplimiento de los requisitos de la norma Sistema de Gestión Antisoborno bajo la norma ISO 37001:2016
9. Realizar reunión de cierre de la auditoría en la cual se exponen los hallazgos detectados, de acuerdo con la fecha programada en el Plan de Auditoría. Si por

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



alguna situación la reunión de cierre no puede realizarse en sitio, por solicitud de la entidad, el contratista debe realizarla a través de herramientas virtuales que deben ser acordadas previamente con la SDM. El contratista debe remitir vía correo electrónico la solicitud de acciones de mejora y la recomendación de certificación.

10. Elaborar y entregar el informe final en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles, posterior a la reunión de cierre, donde consolide los resultados obtenidos en el desarrollo de la auditoría realizada. El informe servirá como constancia de pago para el 100% del contrato.

11. Revisar las observaciones, planes de mejoramiento y procesos relacionados con las auditorías que se realicen en el marco del sostenimiento, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión.

12. Entregar dos (2) originales en físico del certificado de renovación ISO 37001:2016 acreditado por la ONAC, siempre y cuando exista concepto favorable de la recertificación. (Si aplica)

13. Guardar reserva de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.

14. Atender los requerimientos de la entidad a través del supervisor de manera oportuna para lograr la adecuada ejecución del contrato.

15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA:

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha



contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.

2. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a --Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.

3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.

4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular por parte de algún miembro del personal, este deberá ser retirado de manera inmediata, y el contratista deberá presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.

5. Dar aviso inmediato a la (entidad) y autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

6. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

7. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

8. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad

9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

9. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de darse tal situación deberá informar en el acto a la Secretaría Distrital de Movilidad y a las autoridades competentes.

CLAUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente la Garantía.
3. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA la información, permisos de acceso y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
5. Pagar al(a) **CONTRATISTA** el valor de las facturas presentadas y debidamente aprobadas por la supervisión en las condiciones y oportunidades pactadas.
6. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la Administración Distrital.
7. Solicitar al contratista la información, documentación o reportes requeridos propios del objeto contractual, así como el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.



8. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
10. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS AMBIENTALES

1. Manifestar su compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la prestación de su servicio, sean estas realizadas por el proponente o por un aliado(s) estratégico(s), a través de un compromiso firmado por el proponente, de conformidad al Anexo "Compromiso Ambiental SDM".
2. Adherirse a la política del Sistema de Gestión Ambiental de la SDM, en la búsqueda de la mejora continua de las condiciones ambientales en la entidad, ejecutando estrategias que fomenten la cultura ambiental y fortalezcan las buenas prácticas ambientales institucionales de acuerdo con la legislación ambiental vigente, a través de un compromiso firmado por el proponente de conformidad al Anexo "Compromiso Ambiental SDM".
3. Garantizar el uso racional y eficiente de energía, recurso hídrico y la gestión integral de los residuos generados durante la ejecución del contrato, a través de un compromiso firmado por el proponente de conformidad al Anexo "Compromiso Ambiental SDM".
4. Garantizar que al momento de la aplicación de los productos que se utilicen durante la ejecución del contrato se tomarán las medidas necesarias para minimizar el riesgo en los colaboradores y el medio ambiente en general.

**CLAUSULA DECIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

1. Conocer, acatar y cumplir las políticas y lineamientos de seguridad de la información adoptadas por la Secretaría Distrital de Movilidad a través del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información; aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación.
2. Suscribir el acuerdo de confidencialidad de la información y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. Este compromiso debe ser suscrito junto con el acta de inicio.
3. Permitir y facilitar la información requerida por la Secretaría Distrital de Movilidad, en la ejecución de auditorías de segunda parte, cuando así lo considere, de acuerdo con los sistemas que conforman el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.
4. Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL/LA CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a la Secretaría Distrital de Movilidad, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de EL/LA CONTRATISTA a favor de la Entidad.

De igual manera las invenciones realizadas por EL/LA CONTRATISTA le pertenecen a éste, salvo:

- a) En el evento que la invención haya sido realizada por EL/LA CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado.
- b) Cuando EL/LA CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en

12

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizará bajo la autorización de la Secretaría Distrital de Movilidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA VALOR. El valor del contrato es de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$14.208.600) M/CTE**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado - IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Las obligaciones que se contraen por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad con ocasión de este proceso de selección y el contrato que se suscriba están respaldadas con recursos del presupuesto de la Entidad para la vigencia del año 2024, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1123 de fecha 30 de agosto del 2024 por valor de **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL PESOS (\$23.301.000) M/CTE**, correspondientes al rubro O23011745992024009312023 “Mejoramiento en la gestión de las acciones de transparencia e integridad de la Secretaría Distrital de Movilidad en Bogotá D.C”, el cual se afectará en **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$14.208.600) M/CTE**.

CLÁUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será cancelado por la Secretaría Distrital de Movilidad en **un (1) solo pago a la entrega y recibo a satisfacción** por parte del supervisor del documento donde conste la recertificación acompañado del informe final donde se consoliden los resultados obtenidos en el desarrollo de la auditoría realizada, en el que se detallen los hallazgos detectados y oportunidades de mejora frente a cada uno de los procesos auditados.

El pago será realizado por la Secretaría Distrital de Movilidad, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las entidades financieras

13

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.
En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá presentar factura con el NIT del consorcio o la unión temporal.

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales (cuando haya lugar a ello) y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y ARL, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

PARÁGRAFO 1: Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del(a) contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural o Persona Jurídica Responsable o No Responsable del IVA, Gran Contribuyente y Autorretenedor.
Los impuestos, gravámenes o retenciones correspondientes serán:

- Retención en la fuente a título de renta y complementarios 11%.
- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 1,1%
- Estampilla Pro Cultura 0,5%
- Estampilla Pro adulto mayor 2%
- Retenciones sobre el Impuesto al Valor Agregado - IVA
- El Impuesto de Industria y Comercio se aplicará de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RIT.

Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Distrital vigente al momento de su aplicación.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la certificación expedida por el(la) supervisor(a) del servicio recibido por la Secretaría Distrital de Movilidad, a la cual debe anexarse la factura expedida en debida forma de conformidad con lo señalado en el Estatuto Tributario y la



siguiente documentación mínima expedida y/o verificada por parte del(a) supervisor(a):

1. Certificado de cumplimiento y recibo de satisfacción, firmado por el contratista y el supervisor del contrato.
2. Informe de actividades, el cual debe cubrir el período estipulado en el certificado de supervisión.
3. Cuadro en el que se discriminan los ítems (precios unitarios) efectivamente suministrados o ejecutados en el período, con cantidades, valores unitarios, subtotales, valor total y valor acumulado.
4. Factura original debidamente expedida de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario, para los casos correspondientes, anexando número de cuenta y entidad bancaria. La cuenta debe estar a nombre del contratista para lo cual se debe anexar el certificado respectivo de la Entidad bancaria.
5. Para personas jurídicas certificación de Cámara de Comercio con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición, para consorcio o unión temporal, copia del acta de acuerdo consorcial y para personas naturales, copia de la cédula de ciudadanía.
6. Para las personas jurídicas, consorcio o unión temporal, certificado suscrito por el revisor fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o el representante legal del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de los últimos seis (6) meses (Art. 50 de la Ley 789 de 2002).
7. Para las personas naturales responsables del IVA, certificación expedida por Contador Público (cuando estén obligadas a tenerlo de acuerdo con los requerimientos de ley) o por la persona natural, de la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social, salud, pensiones, ARL y parafiscales, cuando a ello haya lugar, junto con los soportes de pago en los que se especifique el período que se está cancelando. Para las personas naturales no responsables del IVA, soporte del pago de la seguridad social, salud, ARL y pensión cuando a ello haya lugar, donde se especifique el período que se está cancelando y la misma



tiene que ser legible.

8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o contador público, si aplica.
9. Fotocopia del certificado de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal o Contador Público (según aplique) expedido por la Junta Central de Contadores con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición.
10. Copia de las planillas de pago de salud, pensiones y ARL del personal vinculado al contrato correspondientes al mes que se factura.
11. Anexar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT y Registro de Información Tributaria - RIT.
12. Los demás requisitos establecidos por la Subdirección Financiera de la Entidad.
13. Toda la demás documentación prevista en las normas contractuales vigentes que sea necesaria y que se deriven de la naturaleza del contrato.

PARAGRAFO 2: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la SDM.

PARÁGRAFO 3: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto la SDM realizará las retenciones a que haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS-

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, a su costo, deberá constituir a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, NIT 899.999.061 -9, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:



AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	Vigente por el término del plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando éste es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. NOTA: En todo caso esta garantía debe estar vigente hasta la Liquidación del Contrato cuando esta aplique en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 "Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato."
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Por una vigencia de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

PARÁGRAFO 2: El **CONTRATISTA** deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

PARÁGRAFO 3: Estará a cargo del **CONTRATISTA** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.



PARÁGRAFO 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. Así como deberá actualizarlas al momento de la firma del acta de inicio respecto a la fecha de finalización del contrato manteniendo la fecha de suscripción como la de inicio del contrato.

PARÁGRAFO 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

PARÁGRAFO 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

PARÁGRAFO 7: Para efectos de constituir las garantías el contratista deberá tener en cuenta el, valor del contrato, dentro de la misma deberá contener como mínimo la siguiente información (vigencia, tomador / afianzado, número del contrato, objeto

PARÁGRAFO 8: Cuando el contratista adjudicatario sea una estructura plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, e indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

PARÁGRAFO 9: La garantía de cumplimiento deberá contar con la Constancia de No Revocatoria o el comprobante de pago de la misma.

PARÁGRAFO 10: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que las garantías que se dispongan en pólizas "(...) no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral" el contratista deberá presentar junto con la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual el comprobante de pago de la misma."

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: NÚMERO CONTRACTUAL. - Para efectos presupuestales y de control, la aceptación de oferta se legaliza bajo el número **2024- 3578**, el cual aparece en el encabezado de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por la Profesional Especializado de la Subsecretaría de Gestión





Corporativa o por quien sea designado por el ordenador del gasto para el efecto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.

El(la) supervisor(a) estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la SDM de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El(la) supervisor(a) está autorizado para impartir instrucciones al(a) Contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Además, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar y suscribir el acta de inicio con el contratista.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Remitir a la Dirección de Contratación el acta de inicio antes de su suscripción para revisión. Una vez firmada el acta de inicio por las partes, la/las y/o el/los supervisor(es) deberán allegarla para dar inicio a la ejecución



en la plataforma SECOP II y publicar el acta por parte de la Dirección de Contratación

9. Mensualmente el(los) supervisor(es) debe(n) aprobar e incorporar en el SECOP II el informe de actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Subdirección Financiera y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), debe ser Incorporada en el SECOP II.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
11. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
12. Verificar que el contratista dé estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° Decreto 332 de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023, *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"*, especialmente la relacionada con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres, (cuando aplique), de acuerdo con la rama económica aplicable al contrato.
13. Las señaladas en el manual de contratación y de supervisión de la Secretaría Distrital de Movilidad.
14. Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar a la Dirección de Contratación el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría.
15. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN. - La Secretaría Distrital de Movilidad procederá a realizar la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto

20

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y demás normas que la complementen o modifiquen y que le sean aplicables, en tal sentido se pacta como termino de liquidación bilateral un plazo de seis (6) meses para liquidar el contrato en caso de que aplique.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. - En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, que no constituya por sí mismo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo.

El contratista y la SECRETARÍA acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del contratista si lo hubiere, previa comunicación escrita a éste. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el contratista y ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio.

La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, La SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello LA SECRETARÍA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL.- La Secretaría Distrital de Movilidad hará efectiva al Contratista en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del

21

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





Decreto 1082 de 2015, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal que puede ascender hasta el veinte (20%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la Secretaría Distrital de la Movilidad para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor DEL CONTRATISTA si lo hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula Penal la obligación principal no queda extinguida.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato.

Igualmente, LA SECRETARÍA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del CONTRATISTA fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

Parágrafo 1: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Para su imposición LA SECRETARÍA deberá adelantar el procedimiento de “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento” previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.
2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo con el resultado del análisis que realice la SECRETARÍA en desarrollo del procedimiento de “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento” establecido en el artículo 86, ibidem.
3. LA SECRETARÍA podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude al contratista, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones

22

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



motivo del procedimiento sancionatorio. En todo caso, la SECRETARÍA podrá obtener su pago a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CADUDICIDAD: La Secretaría Distrital de Movilidad podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, procede la caducidad en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: El oferente seleccionado con ocasión de la presente invitación pública mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por él o por sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

En caso de que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra la Secretaría Distrital de Movilidad, por asuntos que sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, o de sus subcontratistas o dependientes, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad. **EL CONTRATISTA**, sus subcontratistas o dependientes, serán responsables de todos los daños causados a la Secretaría Distrital de Movilidad ocasionados por su culpa y le reconocerán y pagarán el valor de tales daños o procederán a repararlos debidamente a satisfacción de la Secretaría Distrital de Movilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del contrato, las partes acuerdan la ciudad de Bogotá D.C., como domicilio contractual.

CLÁUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIÓN. - Las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o correo electrónico, así: Las que deba realizar la Secretaría Distrital de Movilidad se remitirán a **CERTIFICATION MANAGEMENT &**

23

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





DEVELOPMENT SAS, identificada con el NIT 901.008.111-4, en la Calle 95 No. 48 40 Ofc. 301 de Bogotá y las que deba realizar **EL CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente a la Secretaría Distrital de Movilidad, ubicada en la Calle 13 N° 37-35 en Bogotá.

El contratista autoriza a la Secretaría Distrital de Movilidad a notificarlo vía correo electrónico proporcionado en la oferta, en virtud de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con la publicación del presente documento en el portal de contratación SECOP II en el siguiente enlace se entiende que el oferente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6983311&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Cordialmente,



Clemencia Rojas Arias
Subsecretaria de Gestión Corporativa

Firma mecánica generada en 21-11-2024 02:46 PM

Aprobó: María Jimena Yañez Gelves-Dirección de Contratación
Elaboró: José Gregorio De Jesús Mojica Pacheco-Dirección De Contratación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-2197-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU E CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS - CMD CERTIFICATION

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo No 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 006 del 28 de septiembre del 2021, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, representado por **LILIANA PULIDO VILLAMIL** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con cédula de ciudadanía N° 52.152.974 obrando en calidad de **JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN**, nombrada mediante Resolución No. 264 del 9 de febrero de 2024, y posesionada mediante Acta No. 030 del 9 de febrero de 2024, debidamente facultada por la Resolución de Delegación de Funciones N° 6165 del 29 de diciembre de 2023, modificada por la resolución 605 de 2024, ambas de la Dirección General, quien para todos los efectos se denominará el **IDU y CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS - CMD CERTIFICATION** con NIT **901.008.111-4**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 95 No. 48 - 40 Oficina 301 con teléfono 3002192978 y correo electrónico info@cmdcertification.com.co, sociedad representada legalmente por **ALBERTO GUEVARA VALENCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **75.064.262**, quien en adelante se denominará el **"CONTRATISTA"**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se plasma en este escrito, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, es una Entidad del orden Distrital, descentralizada, adscrita al sector movilidad; encargada de atender la ejecución integral y el mantenimiento de los proyectos de infraestructura de los sistemas de movilidad y espacio público, construidos en Bogotá, contemplados dentro del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas y los planes y programas sectoriales; así como de las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de la valorización, de conformidad con las competencias funcionales asignadas mediante el Acuerdo 006 de 2021.
2. Que, de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo 006 del 28 de septiembre de 2021, en su artículo 6 las funciones de la Oficina Asesora de Planeación son entre otras: "a) Asesorar a la Dirección General en la definición de las políticas, estrategias y acciones tendientes al mejoramiento integral de la organización, en coordinación con las Subdirecciones Generales, de conformidad con las políticas sectoriales. b) Asesorar a la Dirección General, y en lo pertinente a las Oficinas de Relacionamento y Servicio a la Ciudadanía y de Gestión Ambiental, en la definición de políticas y estrategias para la formulación e implementación de planes y programas del área misional, incluyendo aquellas relacionadas con la gestión predial, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo aplicables a los proyectos a cargo de la entidad. c) Asesorar a la Dirección General en la definición de lineamientos y procedimientos generales, frente a la estructuración, evaluación, viabilización y desarrollo de proyectos y esquemas de Asociación Público Privada - APP, bajo dicha modalidad (APP), de iniciativa pública o privada, de conformidad con las normas que rigen la materia. d) Asesorar a la Dirección General en la definición, diseño, elaboración y mejoramiento de los procesos, procedimientos, planes de mitigación de riesgos, lineamientos e indicadores para la toma de decisiones. e) Asesorar y asistir a la Dirección General en la planeación,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-2197-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU E CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS - CMD CERTIFICATION

coordinación y control de la ejecución de los procesos de desarrollo, ajuste y mantenimiento de la estructura organizacional. f) Asesorar a la Dirección General en la formulación, implementación y evaluación de las políticas y los parámetros en materia de planeación, organización, administración y desarrollo tecnológico del sistema de información del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU. g) Asesorar y apoyar a la Dirección General en la definición de proyectos de inversión y en la elaboración del presupuesto del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, de los planes Operativo Anual de Inversiones (POAI) y del Plan Plurianual de Inversiones y demás actividades que se desprendan de la formulación de los proyectos. h) Asistir a la Dirección General en la formulación, definición e implementación de políticas, estrategias, planes y programas del sistema integrado de gestión. i) Definir y gestionar el Banco de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU enmarcado en los instrumentos de planeación como el Plan de Desarrollo Distrital, Plan de Ordenamiento Territorial, entre otros, en el cual serán definidos los proyectos a largo, mediano y corto plazo bajo un esquema articulado del Desarrollo Urbano de Bogotá - Región y como elemento de planeación de los proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU. j) Consolidar y preparar los informes de seguimiento a la gestión, que deban presentarse en forma periódica o cuando la Dirección General lo requiera.”

3. Que, a su vez, las actividades que se requieren contratar obedecen a la ejecución del proyecto de inversión 8014 “Fortalecimiento del modelo de operación institucional del Instituto de Desarrollo Urbano en Bogotá D.C”, indispensables para el cumplimiento de la meta “Implementar el 100% de productos de gestión del conocimiento y la innovación para el fortalecimiento de las capacidades institucionales y el desarrollo del sistema de gestión” asignada para su cumplimiento a las Oficina Asesora de Planeación.
4. Que el Sistema de Gestión, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, se define como el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad. (Artículo 2.2.22.1.1. del Decreto Nacional 1499 de 2017).
5. Que el Sistema de Gestión se complementa y articula, entre otros, con los Sistemas Nacional de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información. (Artículo 2.2.22.1.5. del Decreto Nacional 1499 de 2017).
6. Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio. (Artículo 2.2.22.3.2. del Decreto Nacional 1499 de 2017).

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-2197-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU E CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS - CMD CERTIFICATION

7. Que en razón a lo anterior el Decreto 221 de 2023, reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital y adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, como un mecanismo que facilita la integración y articulación entre el Sistema de Gestión y el Sistema de Control Interno, y que constituye el marco de referencia para su implementación.
8. Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG parte de una visión múltiple de la gestión organizacional, que incluye Dimensiones Operativas que a su vez agrupan un conjunto de políticas, prácticas, elementos o instrumentos que, puestos en práctica de manera articulada e intercomunicada, permitirán que el modelo opere.
9. Que, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG se entiende, conforme con el Decreto Nacional 1499 de 2017, como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio; contempla así mismo, un conjunto de conceptos, elementos y criterios, que permiten llevar a cabo la gestión coordinada de las entidades públicas. Enmarca la gestión en calidad e integridad, al buscar su mejoramiento permanentemente para garantizar los derechos, satisfacer las necesidades y expectativas de la ciudadanía. El MIPG incorpora el ciclo de gestión PHVA (Planear – Hacer –Verificar – Actuar).
10. Que mediante Resolución 744 de 2024 se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG-SIG IDU, como un mecanismo que facilita la integración y articulación entre el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Control Interno, y se constituye en el marco de referencia para la implementación, sostenibilidad y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión -SIG del IDU y de los Subsistemas articulados; así mismo se definen sus elementos e instancias de coordinación para su establecimiento, implementación, mantenimiento y optimización, con el fin de optimizar el desempeño institucional y la consecución de resultados, en el marco de la legalidad, integridad y calidad en el servicio.
11. Que el Sistema Integrado de Gestión SIG-IDU debe promover la integración y mejora de los elementos comunes en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, así como de los Subsistemas articulados, a efectos de contar con lineamientos claves que promuevan la eficiencia, eficacia y efectividad del MIPG-SIG.
12. Que, el Sistema Integrado de Gestión MIPG-SIG del IDU es el conjunto articulado de buenas prácticas que permiten en el Instituto, dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión con el fin de satisfacer a los grupos de valor e interés, cumplir con los instrumentos de planeación, en especial, el Plan Distrital de Desarrollo vigente, y contribuir bajo una política de integración, el cumplimiento de los fines esenciales del Instituto, sus propósitos organizacionales, su mejor desempeño institucional y la consecución de resultados; la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-2197-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU E CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS - CMD CERTIFICATION

13. Que actualmente en el IDU, el MIPG opera a través de la puesta en marcha de siete (7) dimensiones que parten de una visión multidimensional de la gestión organizacional, y se agrupan a su vez en la implementación y mejora de los subsistemas de gestión, políticas, componentes, prácticas, procesos, herramientas o instrumentos con un propósito común, que adelantan las entidades públicas, y que, puestas en marcha de manera articulada e intercomunicada, permitirán que el Modelo opere eficaz y eficientemente, para transformar insumos en resultados que produzcan los impactos deseados, esto es una gestión y un desempeño institucional que genera valor público.
14. Que los Subsistemas son referentes de buenas prácticas, cuyo grado de implementación y maduración se realizará de acuerdo con las necesidades estratégicas y operacionales del Instituto, por tanto, el Sistema Integrado de Gestión - MIPG-SIG IDU se articula entre otros con el subsistema relacionados a continuación, en consonancia con las buenas prácticas internacionales:

Sigla	Subsistema	Norma	Objetivo
SGAS	Antisoborno	ISO 37001	Asegurar la aplicación de prácticas para prevenir e identificar situaciones de soborno, directo o indirecto, al interior de los procesos o actividades críticas para la organización.

15. Que mediante Resolución 744 de 2024 , se adopta el Subsistema de Gestión de Antisoborno -SGAS en el marco de una gestión institucional con credibilidad y reconocimiento en la búsqueda permanente de generar bienestar en los habitantes de la ciudad mejorando la calidad de vida, prohíbe de manera expresa cualquier práctica relacionada con ofrecer, prometer, entregar, aceptar o solicitar de manera personal o por interpuesta persona una ventaja indebida, financiera o no financiera, en favor o provecho propio o de un tercero, como incentivo o medio para que un servidor público del IDU haga o deje de hacer una actividad, en contra del ordenamiento jurídico.
16. Que dentro de los objetivos del Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información se encuentran: Fortalecer las buenas prácticas antisoborno definidas en la norma ISO 37001:2016, Lograr que los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión del Instituto, comprendan y sean conscientes de la Política Antisoborno y los demás elementos que integran el Subsistema de Gestión Antisoborno del IDU, Asegurar la protección de la identidad del denunciante en buena fe y evitar represalias a éste, Fomentar la cultura organizacional para el cumplimiento del marco normativo vigente respecto a la gestión Antisoborno, Trasladar eficiente y eficazmente a las entidades de orden nacional y distrital que corresponda, la información recopilada, a efecto que aquellos entes surtan las investigaciones de tipo administrativo, disciplinario, fiscal y penal a que haya lugar, ante la presunta comisión de conductas relacionadas con soborno de servidores públicos y contratistas de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión del IDU.
17. Que respecto de la norma ISO 37001, es una norma internacional desarrollada por la Organización Internacional de Normalización (ISO) con el objetivo de proporcionar un marco sólido para ayudar a las organizaciones a prevenir, detectar y abordar el soborno y la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-2197-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU E CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS - CMD CERTIFICATION

corrupción en todas sus formas. Esta norma brinda lineamientos claros y prácticos para establecer un sistema de gestión antisoborno que pueda ser implementado por cualquier tipo de organización, independientemente de su tamaño, industria o ubicación geográfica

18. Que respecto de la Norma ISO 37001:2016 esta especifica los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión antisoborno, en relación con las actividades de la organización: • Soborno en los sectores público, privado y sin fines de lucro; • Soborno por parte de la organización; • Soborno por parte de personal de la organización que actúa en nombre de la organización o para su beneficio; • Soborno por parte de socios de negocios de la organización que actúan en nombre de la organización o para su beneficio; • Soborno de la organización; • Soborno del personal de la organización en relación con las actividades de la organización; • Soborno de los socios de negocios de la organización en relación con las actividades de la organización; • Soborno directo e indirecto (por ejemplo, un soborno ofrecido y aceptado por o a través de un tercero).
19. Que esta norma es aplicable solo para el soborno, en ella se establecen los requisitos y se proporciona una guía para un sistema de gestión diseñado para ayudar a una organización a prevenir, detectar y enfrentar al soborno, cumplir con las leyes antisoborno y los compromisos voluntarios aplicables a sus actividades. No trata específicamente de fraude, carteles y otros delitos de antimonopolio/competencia desleal, el lavado de dinero u otras actividades relacionadas con las prácticas corruptas a pesar de que una organización puede optar por ampliar el alcance del sistema de gestión para incluir este tipo de actividades.
20. Que la ISO 37001 se basa en una estructura bien definida que guía a las organizaciones en la creación de un sistema de gestión antisoborno efectivo. Algunos de los componentes clave de esta norma son: • Compromiso de la Dirección: La alta dirección de la organización debe demostrar liderazgo y compromiso con la implementación de medidas antisoborno. Esto incluye establecer políticas claras, asignar responsabilidades y proporcionar recursos adecuados. • Política y Procedimientos: Las organizaciones deben desarrollar políticas y procedimientos específicos para prevenir y abordar el soborno. Estos documentos deben ser comunicados a todos los empleados y partes interesadas relevantes. • Evaluación de Riesgos: Es crucial identificar los riesgos de soborno a los que la organización está expuesta. Esto implica analizar factores internos y externos que podrían facilitar prácticas corruptas y tomar medidas para mitigar esos riesgos. • Implementación y Control Operativo: Aquí es donde se traducen las políticas y procedimientos en acciones concretas. Se establecen controles para prevenir el soborno en áreas críticas, como las transacciones financieras y la relación con terceros. • Formación y Comunicación: Todos los miembros de la organización deben ser conscientes de las políticas antisoborno y recibir capacitación regular sobre cómo identificar y manejar situaciones de riesgo. • Evaluación del Desempeño: La organización debe medir y evaluar la eficacia de su sistema de gestión antisoborno. Esto implica realizar auditorías internas y tomar medidas correctivas cuando sea necesario. • Mejora Continua: La norma ISO 37001 promueve la mejora continua del sistema de gestión antisoborno a través de la revisión constante de procesos y resultados.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-2197-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU E CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS - CMD CERTIFICATION

21. Que la implementación de la norma ISO 37001 conlleva una serie de beneficios significativos para las organizaciones: 1. Reputación Mejorada: Adoptar prácticas éticas y transparentes fortalece la reputación de la organización tanto en el mercado como entre sus empleados y socios comerciales. 2. Cumplimiento Legal: La norma ayuda a las organizaciones a cumplir con las leyes y regulaciones relacionadas con el soborno y la corrupción en diferentes jurisdicciones. 3. Reducción de Riesgos: Al identificar y abordar los riesgos de soborno, las organizaciones pueden evitar problemas legales, sanciones y pérdida de negocios. 4. Competitividad: Las empresas que implementan la ISO 37001 se destacan en el mercado al demostrar su compromiso con la integridad y la ética. 5. Mejora de Relaciones con Partes Interesadas: Los clientes, inversores y socios comerciales confían en organizaciones que cuentan con un sistema de gestión antisoborno sólido. 6. Eficiencia Operativa: La norma fomenta la optimización de procesos internos y la reducción de riesgos, lo que puede resultar en una operación más eficiente. 7. Prevención Proactiva: En lugar de abordar el soborno después de que ocurra, la norma permite a las organizaciones prevenirlo proactivamente.
22. Que en razón a lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas a las Oficina Asesora de Planeación, para la vigencia 2023 se suscribió el contrato de prestación de servicios IDU-1652-2023 con CERTIFICATION MANAGEMENT Y DEVELOPMENT SAS, el cual tuvo por objeto: “Prestar los servicios para realizar la auditoría de recertificación del subsistema de gestión de antisoborno, bajo los estándares de la norma técnica ISO 37001:2016”.
23. Que, considerando la importancia de mantener la certificación obtenida, para promover la implementación y la continuidad a las políticas, estrategias y acciones tendientes al mejoramiento integral de la organización entendiendo que, el seguimiento al Subsistema de Gestión de Antisoborno -SGAS cumple precisamente con ese propósito administrativo; además de la importancia de mantener abante la política SIG.
24. Que en virtud de lo expuesto, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, requiere suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales en la modalidad de contratación directa de conformidad con la normativa expuesta, teniendo en cuenta que se debe dar continuidad con los ciclos de auditoría y realizar el seguimiento correspondiente teniendo en cuenta las observaciones y requisitos de la norma ISO 37001:2016, además del esquema de certificación, el cual comprende la auditoría de otorgación o refrendación y dos ciclos de seguimiento a los sistemas, conocidos como seguimiento 1; dando así continuidad y fortaleciendo las estrategias y acciones tendientes al mejoramiento integral de la organización, acción que se encuentra dentro de las funciones de la Oficina Asesora de Planeación, por lo cual, el seguimiento cumple precisamente con ese propósito administrativo.
25. Que la Oficina Asesora de Planeación del IDU, mediante acto administrativo justificó, en su calidad de Ordenadora del Gasto, la suscripción del presente contrato por la modalidad de contratación directa en razón del al tipo de contrato a celebrar esto es prestación de servicios el cual se encuentra establecido en artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-2197-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU E CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS - CMD CERTIFICATION

del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

“Según el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios “(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)”.

Adicionalmente, el artículo 2 numeral 4 literal h, Ley 1150 de 2007 “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

Por otro lado, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: “(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)”

(...) En este orden, en el entendido que esta contratación es de prestación de servicios profesionales, el referido artículo 32-3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa que el contrato de prestación de servicios se celebra para el desarrollo de actividades que se encuentren relacionadas con la administración o con el funcionamiento de la entidad, expresión que pareciera indicar que, bajo esta modalidad de contratación, se pueden adelantar, sin mayores restricciones, cualesquiera tareas encomendadas a o relacionadas con el obrar administrativo, incluso actividades propias de las plantas de personal o aquellas que implican el ejercicio de prerrogativas de poder. Sin embargo, esta interpretación tan amplia respecto de los alcances del objeto de este tipo contractual se aparta de las previsiones normativas que delimitan el ámbito de utilización del contrato de prestación de servicios, pues, en primer término, si el mismo se celebra con una persona natural, debe tratarse de la ejecución de actividades que no puedan realizarse con personal de planta, limitación expresamente impuesta por la ley.

(...) En virtud de lo expuesto anteriormente, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, requiere suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales, en la modalidad de contratación directa con CERTIFICATION MANAGEMENT Y DEVELOPMENT SAS, de conformidad con la normatividad expuesta, teniendo en cuenta que dicha empresa cuenta con la idoneidad y experiencia para dar continuidad con los ciclos de auditoría y realizar el seguimientos correspondiente 1 considerando las observaciones y requisitos de la norma ISO 37001:2016; además del esquema de certificación, el cual comprende la auditoría de otorgación o refrendación y dos ciclos de seguimiento a los sistemas, conocidos como seguimiento 1. A su vez en el desarrollo de estas auditorías, de acuerdo con el numeral 9.6.1 “El organismo de certificación debe mantener la certificación con base en la demostración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-2197-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU E CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS - CMD CERTIFICATION

de que el cliente continúa cumpliendo los requisitos de la norma de sistema de gestión”, por tanto se requiere celebrar el contrato de prestación de servicios de manera directa teniendo en cuenta que se realiza el seguimiento con el organismos que expidió el certificado.

Adicionalmente se requiere dar continuidad y fortalecer las estrategias y acciones tendientes al mejoramiento integral de la organización, acción que se encuentra dentro de las funciones de la Oficina Asesora de Planeación, por lo cual, el seguimiento de la norma ISO 37001:2016, cumple precisamente con ese propósito administrativo. (...)”

26. Que mediante memorandos OAP 202411500276913 del 12 de septiembre de 2024 y OAP 202411500295693 del 26 de septiembre de 2024, la Oficina Asesora de Planeación, comunicó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual lo siguiente: “(...) se remiten para su trámite los documentos definitivos para llevar a cabo la contratación de prestación de servicios profesionales con persona jurídica la cual tiene por objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO 1 SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE ANTISOBORNO, BAJO LOS ESTÁNDARES DE LA NORMA TÉCNICA ISO 37001:2016.”.
27. Que, de conformidad con lo descrito anteriormente, en Sesión extraordinaria de Subcomité de Gestión Precontractual No. 23 del 18 de septiembre de 2024, los miembros quedaron informados del proceso de contratación directa y en consecuencia aprobaron en su totalidad la radicación del proceso tal y como consta en el documento de extracto expedido por el Secretario Técnico del Subcomité.
28. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
29. Que la Dirección Técnica de Gestión Contractual ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, y considera jurídicamente procedente suscribir el presente contrato, teniendo en cuenta los documentos previos y fundamentos allegados por la Oficina Asesora de Planeación para suscribir el presente contrato, dando aplicación a las normas que rigen sobre la materia y el Manual de Gestión Contractual del IDU vigente, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO 1 SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE ANTISOBORNO, BAJO LOS ESTÁNDARES DE LA NORMA TÉCNICA ISO 37001:2016.

SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO: El contratista se obliga para con el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, a garantizar durante la ejecución del presente contrato las siguientes condiciones:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-2197-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU E CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS - CMD CERTIFICATION

1. Recursos Humanos:

La empresa CERTIFICATION MANAGEMENT Y DEVELOPMENT SAS, deberá garantizar el recurso humano calificado y competente para el desarrollo de las actividades tendientes a Prestar los servicios para realizar la Auditoría en la norma ISO 37001:2016 del Subsistema de Gestión de Antisoborno -SGAS.

De igual manera, deberá garantizar el desarrollo de las actividades administrativas que corresponda.

2. Recursos Físicos y Tecnológicos

La empresa CERTIFICATION MANAGEMENT Y DEVELOPMENT SAS, deberá garantizar los recursos físicos y tecnológicos requeridos para el óptimo desarrollo de las actividades planeadas en el marco de realizar la Auditoría de seguimiento 1 en la norma ISO 37001:2016.

Así mismo, y atendiendo que la Entidad se encuentra en la modalidad de teletrabajo, la empresa SGS SAS se compromete a prestar sus servicios y en general desempeñar el objeto y obligaciones de este contrato de acuerdo con las características y exigencias de la actividad a desarrollar.

3. Contenido:

En cuanto a lo relacionado con el proceso en mención el contratista deberá desarrollar lo siguiente:

Realización de la auditoría de seguimiento 1 en la norma ISO 37001:2016., de acuerdo con el alcance de correspondiente, en donde el equipo auditor verificará que el sistema de gestión se mantenga de manera eficiente y revisará:

Auditoría seguimiento 1:

- Auditoría interna del sistema.
- Las acciones tomadas para cerrar las No conformidades (NC) planteadas durante las auditorías anteriores.
- La eficacia del sistema de gestión en lo que respecta a la consecución de los objetivos y los resultados previstos.
- La evolución de la mejora continua.
- El control operacional frente a los riesgos de soborno identificados para el subsistema.

Alcance Subsistema de Gestión Antisoborno

Prevención del soborno en las funciones del Instituto de Desarrollo Urbano relacionadas con la interacción con terceros en todos los procesos institucionales. Aplica a los siguientes aliados para la gestión: banca multilateral, ciudadanos, consultores, contratistas de bienes y servicios, contratistas de obras, contratistas de prestación de servicios, diseñadores, empresas de servicios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-2197-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU E CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS - CMD CERTIFICATION

públicos, entidades públicas del nivel nacional y distrital, interventores, profesionales de apoyo a la gestión, servidores públicos y sistema financiero. Total: personas en la Entidad 1610.

4. Documentos y Entregables:

Informe final seguimiento 1: El contratista entregará un informe final que dé cuenta de todo el proceso de auditoría de seguimiento 1 en las Normas ISO 37001:2016, con las respectivas recomendaciones.

TERCERA - PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato, producto del presente proceso, será hasta el **31 de diciembre de 2024**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señalen en los estudios previos y en el contrato.

CUARTA – PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES: Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el Supervisor y el IDU, se requiere prorrogar, adicionar y/o modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales.

El **CONTRATISTA** deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento con una antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado, anexando para ello los documentos soporte.

PARÁGRAFO: Cuando por causas imputables al **CONTRATISTA** se requiera prorrogar el plazo del contrato para ejecutar el objeto contractual y evitar un perjuicio mayor para la entidad, todos los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del CONTRATISTA, dichos valores serán descontados por el IDU de las actas mensuales y/o acta de liquidación, para lo cual con la firma de este contrato se autoriza al IDU a realizar el respectivo descuento. En virtud de la aplicación de esta disposición no se entiende que el IDU renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

QUINTA - VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$6.690.927)** incluido IVA, discriminado de la siguiente manera:

AUDITORÍA	VALOR SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
Auditoría de Seguimiento No. 1	\$ 5.622.628	\$ 1.068.299	\$ 6.690.927

SEXTA – SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma estipulada en este contrato, se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU.

Número	Fecha de Expedición	Valor	Expedido por
4755	12/09/2024	\$ 6.690.927	STPC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-2197-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU E CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS - CMD CERTIFICATION

SÉPTIMA - FORMA DE PAGO: El IDU pagará al CONTRATISTA el valor del contrato incluido IVA, en un (1) pago dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a la fecha de entrega del informe final de auditoría de seguimiento 1 a la recertificación de ISO 37001:2016, previo cumplimiento de obligaciones y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para proceder al pago, el CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

- Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
- Recibo a satisfacción del supervisor del IDU.
- Certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1828 de 2013.
- Los demás documentos requeridos por el Instituto en el manual o guía de pago a terceros, o los documentos que los modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

OCTAVA - INTERESES DE MORA: De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes acuerdan que el CONTRATISTA indicará en sus facturas que el IDU deberá pagar las sumas pactadas dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de la orden de pago debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los anexos exigidos por el IDU para su radicación) y aprobada por el IDU.

PARÁGRAFO: Los intereses de mora se cancelarán de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista será responsable de la ejecución completa y oportuna del contrato.

Para tales efectos, el Contratista deberá realizar todas las acciones a su costa y riesgo, tendientes al cabal cumplimiento de este contrato y tendrá a su cargo incluyendo, pero sin limitarse, las siguientes obligaciones, además de todas aquellas que se encuentren contenidas en: las normas constitucionales, legales o reglamentarias aplicables; pliegos de condiciones y documentos que lo integran; la propuesta; Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-2197-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU E CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS - CMD CERTIFICATION

ejecución del contrato; en otras cláusulas del contrato en cada una de sus etapas; las que sin encontrarse contenidas en cada capítulo o cláusula del contrato resulten aplicables técnicamente a las etapas; y las que se desprendan de su naturaleza:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
3. Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los contratos de esta naturaleza.
4. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente Contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
6. Ejecutar el contrato cumpliendo con las normas específicas técnicas vigentes, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
8. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
9. Coordinar con el IDU y el Supervisor, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos, instancias de control y ciudadanía en general. Una vez el Contratista reciba el requerimiento deberá remitirlo de inmediato al IDU y a la Supervisión con el fin de que el IDU responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes.
10. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa del IDU, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
11. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias al IDU y a las autoridades competentes.
12. Contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para ejecutar el contrato y asumir el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, pagos que deberán ser consecuentes con su oferta económica. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el **CONTRATISTA** está obligado a adjuntar, al informe mensual que presenta al Interventor, certificación suscrita por el representante legal que acredite que se encuentre al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.
13. Garantizar que el personal suministrado cumpla con el perfil y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y en la oferta presentada. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá remplazarse por otro de igual o de mayor perfil, previamente aprobado por el IDU.
14. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-2197-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU E CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS - CMD CERTIFICATION

herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Estudio Previo, adendas, anexos y apéndices, así como en su oferta.

15. Atender las instrucciones del IDU de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
16. Advertir IDU de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones del IDU, o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el presente contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación del IDU.
17. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)” compilado en el Decreto 1075 de 2015 y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del contratista tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
18. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El Contratista deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
19. Obtener las aprobaciones por parte del supervisor o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato.
20. Suscribir – conjuntamente con el IDU– las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.
21. Presentar al IDU todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso, Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del presente contrato.
22. Pagar las multas establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
23. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.
24. Preparar y participar en las reuniones o exposiciones que sean convocadas por el IDU con el fin de difundir entre su personal y otros asistentes, los productos y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones del IDU.
25. Cumplir con los ofrecimientos efectuados en su propuesta en el marco del proceso de selección.
26. Abstenerse de ejecutar actividades no contempladas en el contrato, sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente.
27. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
28. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-2197-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU E CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS - CMD CERTIFICATION

29. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
30. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
31. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato
32. Cumplir con las obligaciones de los componentes administrativos y financieros establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisor del IDU.
33. El contratista se obliga para con el IDU a dar cabal cumplimiento a las políticas de seguridad de la información, definidas en el Manual Operativo de Políticas de Seguridad de la Información (MG-TI-18), en especial, más no limitándose al capítulo Política de seguridad de la información para la relación con proveedores o contratistas; documento que podrá consultar en la sección 'documentación contractual' del portal web institucional.
34. Presentar la reprogramación del PAC cada 2 meses.
35. Cumplir con la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigente en los términos del Decreto 1860 de 2021 (Si aplica).

OBLIGACIONES TÉCNICAS ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la Ley, de la naturaleza del contrato de prestación de servicios, los estudios previos, la propuesta presentada, el contratista tendrá las siguientes obligaciones para la auditoría de seguimiento 2:

1. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas del contrato establecidas en el numeral 3.2 de los estudios previos.
2. Realizar el proceso de auditoría de seguimiento 1 del Subsistema de Gestión de Antisoborno - SGAS, con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma ISO 37001:2016.
3. Enviar previo a la realización de la auditoría de seguimiento 1, un plan de auditoría, el cual deberá ajustarse en consenso con la Oficina Asesora de Planeación, según las necesidades, condiciones y prioridades de la Entidad.
4. Realizar las reuniones de apertura y cierre de la auditoría de seguimiento 1.
5. Garantizar el personal calificado y competente para el cumplimiento del objeto contractual durante toda la ejecución del contrato.
6. Tratar de manera confidencial y con absoluta reserva la información obtenida de la Entidad en relación con las actividades desarrolladas para la auditoría y usarla solamente para los fines relacionados con el objeto del contrato.
7. Presentar las recomendaciones que se estimen pertinentes, una vez realizada la auditoría de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-2197-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU E CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS - CMD CERTIFICATION

seguimiento 1.

8. Programar con la Oficina Asesora de Planeación, los horarios y las fechas en las cuales va a desarrollarse cada una de las actividades comprendidas en el marco del desarrollo del contrato.
9. Elaborar y entregar dos informes finales tanto para la auditoria de seguimiento 1, en un tiempo no mayor a diez (10) días hábiles, posteriores a las reuniones de cierre de cada uno de los seguimientos, donde se consoliden los resultados obtenidos en el desarrollo de las auditorías.
10. Prestar sus servicios y en general desempeñar el objeto y obligaciones de este contrato.
11. Garantizar los medios tecnológicos necesarios para la prestación del servicio desarrollados en el presente contrato.
12. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, además de las sanciones penales a que hubiere lugar, el CONTRATISTA será civilmente responsable frente al IDU de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en este contrato.

DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL IDU: Serán a cargo del IDU las siguientes obligaciones:

1. Realizar los pagos en la forma contemplada en este contrato.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Facilitar la información para que el CONTRATISTA pueda desarrollar el objeto de este contrato.
4. Suscribir –conjuntamente con el CONTRATISTA– las actas y los demás documentos cuya suscripción deba hacerse de conformidad con este contrato.
5. Solicitar al CONTRATISTA la información que las autoridades de control y vigilancia del sector que sean competentes, requieran sobre la ejecución del presente contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
7. Observar el debido cuidado en el manejo de los bienes materiales, propiedad intelectual y datos personales del contratista, mientras estén bajo el control y organización del IDU, dando cumplimiento a las normas vigentes aplicables en cada caso. Sin perjuicio de lo anterior, en cada caso particular se tendrá en cuenta lo previsto en el presente contrato sobre la responsabilidad en el manejo de tales bienes materiales, propiedad intelectual y datos personales del contratista

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: Teniendo en cuenta las características del objeto contratado, la supervisión del contrato por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU será ejercida por el jefe de la Oficina Asesora de Planeación y/o el funcionario que el ordenador del gasto designe.

DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA, se compromete a constituir a favor del IDU y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía Única, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos establecidos legalmente y en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-2197-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU E CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS - CMD CERTIFICATION

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
CUMPLIMIENTO	10%	Desde la suscripción del contrato hasta por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	5%	Desde la suscripción del contrato hasta por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Desde la suscripción del contrato hasta por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir cualquier tipo de modificación del contrato, como las actas de suspensión, reinicio, adiciones, prórrogas y liquidación; en todo caso, se deberán ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDU.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDU. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del IDU y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente al IDU para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que el IDU pueda ejercer en su contra.

PARÁGRAFO CUARTO: La garantía única requiere aprobación, de la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU o de la dependencia que tenga tal función, para la ejecución del contrato.

PARAGRAFO QUINTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

PARÁGRAFO SEXTO: Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del contrato que el IDU advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-2197-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU E CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS - CMD CERTIFICATION

Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el IDU, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del contrato.

DÉCIMA TERCERA - MULTAS: Las multas a las que se refiere esta cláusula son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, por lo que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, incluida la cláusula penal pecuniaria, así como cualquier otra indemnización de perjuicios que se defina en sede administrativa o jurisdiccional, entre otros, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

El IDU tendrá la facultad de imponer multas mediante acto administrativo, previa actuación desarrollada en el marco de lo dispuesto en la normatividad vigente, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA tasando su valor bajo las siguientes reglas:

1. Si el CONTRATISTA no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para acreditar los requisitos de ejecución y las obligaciones previas al acta de inicio o la no suscripción del acta de inicio, se causará una multa de 0,0350% del valor del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha para el cumplimiento de esta obligación y hasta su completa satisfacción.
2. Por la utilización de software no licenciado por parte del CONTRATISTA, se causará una multa equivalente a 0,0583% del valor del contrato.
3. Cuando el contrato presente un atraso igual o superior al 5% con relación al Plan Detallado de Trabajo, y el Contratista se abstenga de entregar y suscribir el plan de contingencia, o, habiéndolo entregado y suscrito incumpla cualquiera de las actividades o plazos establecidos dentro de este y persista el atraso en un porcentaje igual o superior al 5%, se causará una multa equivalente al 0,0583%, del valor total del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.
4. Si el CONTRATISTA incumple cualquiera de las obligaciones relacionadas con la vinculación del personal, disposición de equipos, materiales y demás insumos necesarios para la ejecución del contrato, y se niegue a corregir dicho incumplimiento después de mediar el apremio por parte del supervisor, se causará una multa diaria de 0,0350%, del valor del contrato. Estas multas se causarán hasta cuando el CONTRATISTA demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor o Supervisor.
5. Multa por Incumplimiento en la Entrega de Información al Interventor y/o al IDU: Si el Contratista no entregare la información completa que le solicite el Interventor y/o el IDU, siempre y cuando ésta se relacione con el objeto del presente Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento y no corrigiera dicho incumplimiento en el plazo remedial que para el efecto le señalen el Interventor y/o el IDU, según corresponda, el IDU podrá imponer una multa diaria de 0,0350% sobre el valor del contrato. Estas multas se

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-2197-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU E CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS - CMD CERTIFICATION

causarán hasta cuando el Contratista demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor.

6. Se causará multa equivalente al 0,0467 % del valor del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.
7. Por incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente a 0,0350% sobre el valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan.

Un Procedimiento Administrativo Sancionatorio podrá adelantarse por una o varias de las causales previstas en la presente Cláusula. La multa resultante de ese Procedimiento Administrativo Sancionatorio no podrá superar el 1,4% del valor total del contrato.

En todo caso, la sumatoria del valor total de las multas que se impongan en el marco de este contrato no superarán el 7% del valor total del contrato.

La imposición de la multa atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

En el caso que se impongan las multas, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a su favor, previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar, sobre dichos saldos a favor. Ni el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio, ni el pago o deducción de la multa exonera al Contratista del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato

Parágrafo: Para efectos de la tasación de las multas, se tendrá en cuenta el valor del contrato, incluidas sus adiciones, al momento de la citación a audiencia de inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de proceder la imposición de multas, de conformidad con la normativa vigente, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a su favor, previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-2197-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU E CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS - CMD CERTIFICATION

DÉCIMA CUARTA - DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, el CONTRATISTA pagará al (la) CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios.

PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

DÉCIMA QUINTA - PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS

SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el IDU tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD. Reunidos los supuestos legales para su aplicación, el IDU declarará la caducidad administrativa de este Contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, siguiendo el procedimiento previsto en este contrato.

PARÁGRAFO: En la Resolución que declare la caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre

DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA – SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante el IDU por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y la celebración de subcontratos. En todo caso, el IDU se reserva el derecho a solicitar al CONTRATISTA cambiar al (los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). Entre el IDU y el subcontratista no se configura vínculo contractual alguno y el CONTRATISTA mantendrá indemne al IDU frente a las obligaciones que adquiera con aquel.

VIGÉSIMA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL IDU, Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL. Este contrato es de naturaleza Estatal, regida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, el CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-2197-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU E CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS - CMD CERTIFICATION

los requisitos exigidos en los documentos del proceso de selección y, entre el CONTRATISTA, el personal que éste contrate y el IDU no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación y pago, de dicho personal, al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por las razones anteriormente expuestas, el IDU se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime al IDU de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al IDU de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, SUBCONTRATISTA(s) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

PARÁGRAFO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el IDU y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, por sus acciones u omisiones, o de su personal, asesores, subcontratista(s) o proveedores, y del personal de éstos, que ocasionen daños a terceros, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al IDU y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen en los términos establecidos en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: Este contrato no requiere liquidación de conformidad con el artículo 217 de Decreto Ley 019 de 2012, a menos que su terminación sea anticipada o que existan saldos a favor de las partes; en estos eventos se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Las cláusulas del Contrato y los documentos que hacen parte de él se interpretarán conforme lo determina el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación de los documentos contractuales:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-2197-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU E CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS - CMD CERTIFICATION

- El contrato.
- Propuesta presentada por el CONTRATISTA.
- Estudios y documentos previos.

VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente Contrato los estudios previos, sus anexos, la propuesta presentada por el CONTRATISTA, Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato y demás documentos que lo integran.

VIGÉSIMA QUINTA - ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas del contrato y sus apartes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el contrato en forma integral.

VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes relacionadas entre otros con existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este contrato, se podrá recurrir al arreglo directo como mecanismo de solución directa de controversias contractuales previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes.

Las partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito de las obras, productos o servicios a entregar, por lo que harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan en desarrollo del mismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - IMPUESTOS: Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del Contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al IDU, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

En materia de Tributos, el IDU practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el CONTRATISTA y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA OCTAVA - COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano y del IDU para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos, o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del IDU.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-2197-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU E CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS - CMD CERTIFICATION

VIGÉSIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: El Contratista no revelará ninguna información confidencial que reciba del IDU con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del IDU, salvo que: **A)** Exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o **B)** La respectiva información sea de dominio público.

Se tendrán como documentos confidenciales:

- 1) Aquellos documentos que estén protegidos por derechos de autor.
- 2) Información y/o documentos no considerados como información pública, que pueda implicar ventajas para terceros a la hora de presentarse a procesos de selección convocados por el IDU. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en la Cláusula de Obligaciones del presente contrato.

Esta información confidencial, sea o no de propiedad del IDU, incluye bases de datos, instructivos, instrucciones, actas, comunicaciones, planos, diseños, información tributaria, legal, técnica, tecnológica, financiera, y de todo tipo.

El Contratista se obliga con el IDU a manejar la información confidencial empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad que los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido por la legislación en materia de propiedad industrial, intelectual y protección de datos de carácter personal.

Así mismo, el Contratista garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos ya anotados.

Esta obligación no cesará con la terminación del plazo de ejecución del contrato o con su liquidación, sino hasta cuando el IDU precise al Contratista/Consultor/Interventor que la información ha dejado de ser confidencial.

TRIGÉSIMA - AMBIENTAL: Es obligación del contratista, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el IDU al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y el IDU podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

TRIGÉSIMA PRIMERA- RÉGIMEN JURÍDICO Y LEGAL: El presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-2197-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU E CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS - CMD CERTIFICATION

TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

TRIGÉSIMA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y la aprobación en Secop II. Para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única, por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, y suscripción del acta de inicio. La Garantía deberá cargarla el Contratista a Secop II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, en caso de modificación o corrección de la garantía el contratista tendrá dos (2) días hábiles para el cargue del documento en Secop II para su aprobación.

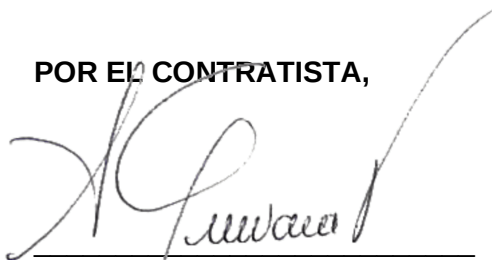
Para constancia, se firma en Bogotá, D.C.

POR EL IDU,



LILIANA PULIDO VILLAMIL
Jefe Oficina Asesora de Planeación
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL CONTRATISTA,



ALBERTO GUEVARA VALENCIA
Representante Legal
**CERTIFICATION MANAGEMENT &
DEVELOPMENT SAS - CMD
CERTIFICATION**

Vo.Bo. Iván Sarmiento Galvis - Director Técnico de Gestión Contractual

Revisó: Lina María Urueña Quintero- Asesora DTGC

Carolina del Pilar Torres Montaña - Contratista OAP

Carlos Fernando Campos Sosa - Profesional Especializado 05 OAP

Proyecto: Leidy Viviana Rodríguez Olivares – Contratista DTGC

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP

CO1.PCCNTR.6883613

Versión del contrato

1

Estado de contrato

Firmado

Fecha de generación del estado

16 horas de tiempo transcurrido (9/10/2024 9:41:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato

IDU-2197-2024

Objeto del contrato

PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO 1 SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE ANTISOBORNO, BAJO LOS ESTÁNDARES DE LA NORMA TÉCNICA ISO 37001:2016.

Tipo de Contrato

Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato?

☐Si☒No

Duración del contrato

83 Días

Fecha de inicio de contrato

-

Fecha de terminación del contrato

31/12/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Tiempo adiciones en días

0 días

Liquidación

☐Si☒No *

Obligaciones Ambientales

☐Si☒No *

Obligaciones pos consumo

☐Si☒No *

Reversión

☐Si☒No *

Información de la Entidad Estatal contratante



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

COLOMBIA, Bogotá

★★★★★

2 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



CMD CERTIFICATION

Número de documento 901008111

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS	Banco Caja Social	Ahorros	24066927194

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: Alberto Guevara Valencia

Fecha de aprobación:

10/10/2024 7:21:37 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

Fecha de aprobación:

10/10/2024 2:29:13 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:

Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
-----------------	----	---

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐Si☒No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

☐Si☒No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

A definir

El contrato puede ser prorrogado

☐Si☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?

☐Si☒No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?

☒Si☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas

☐Si☒No

Cumplimiento

☒Si☐No

☒ Cumplimiento del contrato

Garantías del proveedor:						
Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☒ No

Plazo de pago de la factura A definir

Número del Contrato	CO1.PCCNTR.6883613
Proveedor	CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS
Creado por	
Agregado en	-
Comentario	

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones	Calle 22 # 6 - 27
Ubicación	CO-DC-11001 - Bogotá
País	COLOMBIA
Departamento	Distrito Capital de Bogotá
Municipio	Bogotá
Dirección	Calle 22 # 6 - 27
Código postal	

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	SEDE PRINCIPAL IDU	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
6.690.927,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	84111603	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA AUDITORIA DE SEGUIMIENTO 1 SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE ANTISOBORNO, BAJO LOS ESTÁNDARES DE LA NORMA TÉCNICA ISO 37001:2016.	1,00	UN	6.690.927,00	6.690.927,00	6.690.927,00

Descripción	Nombre del documento	Detalle
Contrato Auditoria Antisoborno.pdf	Contrato Auditoria Antisoborno.pdf	(detalle)
COMPROMISO_DE_INTEGRIDAD_TRANSPARENCIA_CONFIDENC.pdf	COMPROMISO_DE_INTEGRIDAD_TRANSPARENCIA_CONFIDENC.pdf	(detalle)
PACTO_DE_EXCELENCIA.pdf	PACTO_DE_EXCELENCIA.pdf	(detalle)
Documentos CMD.pdf	Documentos CMD.pdf	(detalle)

Ordenador del Gasto		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Histórico de asignaciones

Agregar usuario

Posición	Nombbre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

Si

No

*

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Paz

Destinación del gasto

Inversión

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN

Sistema General de Participaciones - SGP

Sistema General de Regalias - SGR

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)

Recursos de Crédito

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)

Si

No

*

Valor

6.690.927

Total

6.690.927

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF

Si

No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
4755	CDP	No se ha iniciado		6.690.927 COP	00-00-00-000-0	-

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

FORMATO			
COMPROMISO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, CONFIDENCIALIDAD, CONFLICTO DE INTERESES Y ÉTICA PÚBLICA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-PE-20	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5	

COMPROMISO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA CONFIDENCIALIDAD, CONFLICTO DE INTERESES Y ÉTICA PÚBLICA

Yo **Nombre y Apellido Completo**, mayor de edad, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía** número **Número Documento** expedida en **Lugar de Expedición documento**, de manera voluntaria y libre de coacción, coerción, amenaza, dádiva, promesa remuneratoria, directa o indirecta, acepto hoy **Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.** ,mediante la suscripción de este documento como obligación unilateral a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, el compromiso de Integridad, transparencia confidencialidad y conflicto de intereses definido por medio de las siguientes cláusulas:

A. CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN

NOTA ACLARATORIA:

- I. *La información a la que nos referimos a continuación comprende toda aquella contenida en el Índice de Información Clasificada y Reservada, publicada en la página web de la Entidad. Así mismo, la que le es brindada para el cumplimiento de los compromisos contractuales con el Instituto; como aquella adquirida, conocida, recibida, generada, entregada, directa o indirectamente por cualquier persona, medio o canal, en su calidad de servidor público, contratista o colaborador.*
- II. *El compromiso de confidencialidad sobre los documentos e información obtenidos en su calidad de contratista tendrá una vigencia indefinida en el tiempo, salvo que el Instituto de Desarrollo Urbano:*
 - *Lo libere de esta carga de manera expresa y escrita.*
 - *Divulgue la información para conocimiento y dominio del público en general.*
 - *Autorice, en forma previa, su entrega y conocimiento a uno o cualquiera de los entes públicos.*

LO QUE **DEBE** HACER QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO

1. Adoptar las medidas de seguridad mínimas para que la información que le sea suministrada no sea copiada o duplicada por otros terceros no autorizados. Los derechos de propiedad intelectual de la información pertenecen al IDU.
3. Devolver la información (gráfica o escrita o en cualquier otro medio), y en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad, al finalizar el tiempo fijado en la relación contractual o destruir de forma adecuada dicha información. Cuando el IDU suministre información en formato digital a sus proveedores para pruebas de software, ésta se deberá eliminar utilizando una metodología de borrado seguro, una vez finalice su utilización.
4. Informar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO en caso de sospecha de cualquier infracción a lo estipulado en el presente documento.
6. El presente compromiso, mantendrá indefinidamente la obligación de dar aplicación a los principios de confidencialidad, reserva, circulación restringida de la información, por lo cual se deberá garantizar la protección de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, Ley 1266 de 2008 y demás normas concordantes.

FORMATO			
COMPROMISO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, CONFIDENCIALIDAD, CONFLICTO DE INTERESES Y ÉTICA PÚBLICA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-PE-20	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5	

7. Conocer la [DIRECTRIZ DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN](#) y el documento MG-TI-18 Manual Operativo de Políticas de Seguridad de la Información publicadas en la página web de la Entidad.
8. Mantener la información a la que tenga acceso, de manera directa o indirecta, en reserva, en especial la de los proyectos misionales de la Entidad, en todas sus fases; mantenerla debidamente protegida del acceso y/o uso indebido para beneficio propio o de un tercero siguiendo lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información de la Entidad' descritas en el documento MG-TI-18 Manual Operativo de Políticas de Seguridad de la Información
9. Cumplir con los protocolos de acceso a áreas seguras dentro del IDU.
10. Guardar estricta y permanente discreción y cuidado, respecto de todos los documentos e información digital o física que le sea entregada, a la que tenga acceso o conozca con ocasión de las actividades que deba realizar con respecto al contrato suscrito con el Instituto.
11. Respetar los protocolos que se han establecido en la Política de Seguridad de la Información, para el manejo y comunicación de la información documental y digital en el desarrollo de sus funciones y/o compromisos.
12. Entregar a quien corresponda y de manera inmediata, la totalidad de la información física y/o digital y en general todos los activos de información (equipo tecnológico, usuario de acceso a sistemas de información, información en medio electrónico o documentos, carnet de identificación, tarjetas de acceso físico, USB, etc.), que esté bajo su custodia con ocasión de las actividades que haya desarrollado en el marco de la relación contractual definida.
13. Cumplir con todas las normas legales, regulatorias y/o contractuales aplicables a cualquier orden en lo relativo al tratamiento de información por parte del Instituto y de las disposiciones de protección de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información presentadas en el documento MG-TI-18 Manual Operativo de Políticas de Seguridad en la Información
14. Aceptar que la Entidad efectúe actividades de seguimiento y monitoreo sobre el uso de los activos de información tales como: correo electrónico, acceso a internet, entre otros; como una actividad de control al cumplimiento de las disposiciones de transparencia y confidencialidad definidas por el Instituto.

LO QUE **NO** DEBE HACER QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO:

1. No afectar las condiciones de Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad de la información suministrada por el Instituto de Desarrollo Urbano, y consideradas en el Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información institucional.
2. Revelar la información obtenida como producto de la relación con el instituto, a ninguna persona o entidad externa, a menos que sea requerido por la ley.
3. Reproducir total o parcialmente, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente acuerdo sin previa autorización escrita y expresa del IDU.
4. Usar canales distintos a los establecidos para dar respuestas oficiales, ni saltarse al autorizado para pronunciarse hacia el exterior frente a los requerimientos o peticiones.

FORMATO			
COMPROMISO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, CONFIDENCIALIDAD, CONFLICTO DE INTERESES Y ÉTICA PÚBLICA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-PE-20	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5	

5. Ejercer actos desleales frente a la Entidad (incluso después de terminada su relación contractual) mediante el uso de información de índole privado o confidencial con fines distintos a los permitidos por el proceso.

B. CON RELACIÓN A LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

LO QUE **DEBE** HACER QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO:

1. Declarar que no presenta inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, antes, durante o después (en este último caso, siempre y cuando la ley o contrato así lo disponga) de su vinculación con la Entidad, que le impida cumplir a cabalidad las actividades que le sean o hayan sido confiadas. En caso de presentarse algún tipo de conflicto de interés, debe aplicar los lineamientos definidos en el documento DU-PE-02 Código de Buen Gobierno-Capítulo II Política sobre conflicto de intereses, IN-PE-06 Instructivo de Conflicto de Interés y/o cualquier otro documento interno adoptado por la Entidad
2. Manifestar antes, durante o después, (en éste último caso, siempre y cuando la ley o el contrato así lo disponga) de su vinculación con el IDU, no tener vínculos con terceros, entendidos como: cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, o con quien tenga vínculos de amistad o enemistad manifiesta, que puedan tener interés particular y directo en los temas que se enuncian a continuación, pero sin restringirse a estos:
 - La gestión, control, supervisión o decisión sobre un contrato o proyecto.
 - El precalificación, selección o evaluación de propuestas o contratistas
 - Procesos judiciales, arbitramentos, conciliaciones,
 - Procesos de contratación en sus diferentes etapas, entre otros, que den cabida a la configuración de un posible conflicto de interés.
3. Cumplir a cabalidad con el diligenciamiento y registro de la información de Conflicto de Intereses en los sistemas SIDEAP y SIGEP y/o en el que disponga Departamento Administrativo de la Función Pública. (Ley 2013 de 201)

LO QUE **NO** DEBE HACER QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO:

1. Asesorar, intervenir o participar por sí mismo o por interpuesta persona, a allegados y/o terceros que tengan interés y/o vínculos con resultados o gestiones derivadas de la relación contractual con el IDU, en temas relativos a: gestión, control, supervisión o decisión de contratos o proyectos.
2. Emitir conceptos o juicios de valor en los asuntos a su cargo, sin la previa autorización del IDU, frente a la información preliminar y no definitiva que haga parte del proceso de estructuración o contratación de contratos o proyectos.
3. Omitir informar el conflicto de interés cuando se le presente, de acuerdo con lo estipulado en el documento DU-PE-02 Código de Buen Gobierno-Capítulo II Política sobre conflicto de intereses,

FORMATO			
COMPROMISO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, CONFIDENCIALIDAD, CONFLICTO DE INTERESES Y ÉTICA PÚBLICA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-PE-20	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5	

IN-PE-06 Instructivo de Conflicto de Interés y/o cualquier otro documento interno adoptado por la Entidad

C. CON RELACIÓN A LAS DÁDIVAS, REGALOS O INVITACIONES

LO QUE **DEBE** HACER QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO:

1. Rechazar, NO aceptar y/o solicitar, NO ofrecer, NO prometer y NO entregar para sí o para otro, dinero, utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirectamente; tanto en el Instituto como fuera de él, a cambio de obtener beneficios ilegales en la ejecución de las obligaciones contractuales.
2. Rechazar, NO aceptar u organizar ningún tipo de fiestas, recepciones, homenajes, o cualquier tipo de atención social de servidores del Instituto de Desarrollo Urbano, interventores, consultores o contratistas de la entidad o de personas con intereses en los diferentes momentos del contrato.
3. Prevenir el soborno por, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe en relación con la operación correspondiente, proyecto, actividad o relación.
4. Fomentar y aplicar mecanismos, instrumentos y/o controles al interior de la empresa que representa y/o en nombre propio para la prevención de prácticas de conductas asociadas al soborno, el fraude o la corrupción.
5. Fomentar el reporte de las conductas o hechos que puedan llegar a configurar prácticas de soborno, corrupción o fraude con fundamento en la buena fe o en una sospecha razonable.
6. Promover acciones encaminadas a la formación e inducción de sus empleados y socios de negocios en la aplicación de la Directriz Antisoborno basada en los requisitos de la Norma ISO 37001.
7. Garantizar la confidencialidad de los datos de quien reporte hechos de corrupción soborno o fraude en la Entidad.
8. Conocer los mecanismos de denuncia definidos para el Subsistema de Gestión Antisoborno del Instituto de Desarrollo Urbano contenidos en el documento [GU-PE-22 GUÍA OPERATIVA DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO](#), con el fin de recibir y dar traslado oportuno de las denuncias. La forma de reporte está disponible en la página web/ información de interés/portal SIGI/Antisoborno Las denuncias puede realizarlas en la [PÁGINA WEB/ SERVICIO A LA CIUDADANÍA/ DENUNCIE EL SOBORNO](#).
9. Conocer que la violación de la Directriz Antisoborno del IDU dará lugar al inicio de investigaciones por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Instituto de Desarrollo Urbano o al traslado de las denuncias correspondientes a las demás autoridades competentes, con la finalidad de establecer la responsabilidad administrativa, fiscal, disciplinaria, civil o penal a que haya lugar.

FORMATO			
COMPROMISO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, CONFIDENCIALIDAD, CONFLICTO DE INTERESES Y ÉTICA PÚBLICA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-PE-20	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5	

10. Aceptar que la Entidad termine de manera Unilateral la relación contractual en caso de resultar involucrado en presuntos hechos de soborno por parte de, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe, en relación con la transacción correspondiente, proyecto, actividad o relación; falsedad de documento y/o cualquier otro delito que pueda afectar la reputación de la Entidad. Hago constar que soy consciente de la responsabilidad que implica la suscripción de este acuerdo.

LO QUE **NO DEBE HACER QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO:**

1. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado, para obtener algún beneficio particular o en favor de terceros.
2. Permitir represaría sobre sus empleados, socios de negocio y partes interesadas, como consecuencia de denuncias por prácticas que puedan constituir soborno.

Dado en la ciudad de Bogotá, el **Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.** , con la firma de este documento, doy prueba de que conozco y me comprometo para aplicar el compromiso descrito en el Documento.

Firma.



Alberto Guevara Valencia

FORMATO			
COMPROMISO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, CONFIDENCIALIDAD, CONFLICTO DE INTERESES Y ÉTICA PÚBLICA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-PE-20	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5	

FORMATO

COMPROMISO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, CONFIDENCIALIDAD, CONFLICTO DE INTERESES Y ÉTICA PÚBLICA

Control de Versiones

Versión	Fecha	Descripción Modificación	Folios
5.0	2024-01-24	Se ajusta el título incluyendo el concepto de ética pública Se incluye referencia al instructivo de conflicto de interés. Se ajusta párrafo de terminación unilateral del contrato. Ajustes de redacción y de forma.	5
4	2023-03-27	Los ajustes realizados corresponden a las directrices impartidas por la Ley 2195 de 2022, en materia de Debida Diligencia.	5
3	2021-10-08	Inclusión de una 3a obligación relacionada con registro de información de conflicto de interés. Se retira la referencia al Manual de gestión de SGAS.	5
2	2/06/2020	En el marco de la certificación del Sistema de Gestión Antisoborno se requiere un compromiso expreso de los contratistas para construir controles entre los socios de negocios y partes interesadas en los procesos de contratación, para cumplimiento de la actividad crítica del proceso denominada "GESTIONAR LA DIRECTRIZ ANTISOBORNO" basado en la Norma Internacional ISO 37.001 de 2016 "Sistema de Gestión anti-soborno"	5
1	15/07/2019	Versión Inicial	5

El documento original ha sido aprobado mediante el SID (Sistema Información Documentada del IDU). La autenticidad puede ser verificada a través del código



Participaron en la elaboración¹	Ana Claudia Mahecha Leon, DG / John Alexander Quiroga Fuquene, OAP /
Validado por	Sandra Milena Del Pilar Rueda Ochoa, OAP Validado el 2024-01-24
Revisado por	Sandra Milena Del Pilar Rueda Ochoa, OAP Revisado el 2024-01-24
Aprobado por	Rosita Esther Barrios Figueroa, SGGC Aprobado el 2024-01-24

¹El alcance de participación en la elaboración de este documento corresponde a las funciones del área que representan

FORMATO			
PACTO DE EXCELENCIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FOGC34	GESTIÓN CONTRACTUAL	2	

PACTO DE EXCELENCIA

El Instituto de Desarrollo Urbano en el marco de las normas constitucionales, los valores, principios, y los pilares de su Estrategia de Transparencia y Eficiencia para la Gestión Contractual; como entidad líder en planeación y desarrollo de la infraestructura urbana, con un alto grado de credibilidad y reconocimiento en Colombia y América Latina, le propone a sus oferentes y contratistas vincularse a esta iniciativa de responsabilidad ética contractual con la finalidad de alcanzar la excelencia en el servicio, y en los estándares de calidad asociados a la ejecución de los contratos, promoviendo para tal fin, las buenas prácticas en la gestión contractual.

El Instituto de Desarrollo Urbano, ha implementado y certificado el Subsistema de Gestión Antisoborno, y el Código de Integridad, los cuales articulan los valores organizacionales de la Entidad, plenamente identificados con la Constitución Política, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el Código Disciplinario Único, el Estatuto Anticorrupción, las normas de la Función Pública, las leyes de transparencia, y contratación estatal. En consecuencia, la Entidad a través del presente Pacto quiere, reflejar y requerir el cumplimiento de dichas directrices y el de sus valores institucionales tales como justicia, respeto, honestidad, compromiso, trabajo en equipo, trabajo en red e innovación en todos los actores de la gestión contractual de la Entidad.

En este sentido, se establecen a continuación los compromisos y acuerdos que adquieren los oferentes y contratistas con la suscripción del presente pacto, que hace parte integral de las propuestas y de los contratos que se suscriban con el IDU respectivamente:

Artículo 1. Objeto. El presente Pacto tiene por objeto propender por los máximos estándares de calidad en el desarrollo de la infraestructura vial y del espacio público, promoviendo la excelencia en las diferentes etapas de ejecución del contrato.

Para tales efectos, el Instituto de Desarrollo Urbano reconoce a sus oferentes y contratistas, como aliados estratégicos, que de manera directa contribuirán a la construcción de una ciudad incluyente, sostenible y moderna.

Artículo 2. Excelencia. Para efectos de este Pacto, el concepto de excelencia significa la máxima calidad requerida de un producto, servicio u obra dentro de la ejecución de toda actividad dirigida al cumplimiento del contrato.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. Los valores y disposiciones contenidos en el presente Pacto, se aplican y obligan a todas las partes, proponentes, e intervinientes del contrato que celebren con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Artículo 4. Principios. Para el cumplimiento del presente pacto y su debida interpretación se aplicarán de manera armónica e integral, los siguientes principios:

-Buena fe: En virtud de este principio, se exige a las partes contratantes ajustar sus comportamientos y cumplir con sus obligaciones de forma honesta, leal y conforme a la Ley y las buenas costumbres.

- Legalidad: Las actuaciones de la Entidad contratante de los proponentes y contratistas, se encuentran sujetas a las facultades y competencias asignadas por el ordenamiento jurídico.

-Moralidad administrativa: La administración, en ejercicio de sus funciones, y el contratista en cumplimiento de sus obligaciones, respetarán el ordenamiento jurídico y la finalidad del sistema de compras públicas, encaminado a la satisfacción del interés general, por sobre los intereses privados y particulares.

- Comunicación: En todo momento del proceso de selección y desarrollo del contrato, las partes mantendrán comunicación clara y constante, con la finalidad de tener conocimiento de toda circunstancia, novedad o contingencia que se presente.

FORMATO		
PACTO DE EXCELENCIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FOGC34	GESTIÓN CONTRACTUAL	2



-Calidad: Todas las actividades desarrolladas en el proceso de selección y ejecución del contrato deben asegurar el máximo desempeño, eficiencia, eficacia y aptitud para la satisfacción de las necesidades requeridas y la consecución de la excelencia en el contrato.

-Economía: En el cumplimiento de las obligaciones de las partes es necesario asegurar la correcta administración de los recursos para la obtención de la máxima calidad de los bienes y servicios, en el menor tiempo y costo posible.

-Eficiencia: Las actividades relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales se encuentran dirigidas a la obtención de los bienes y servicios contratados con la menor cantidad de recursos disponibles.

-Eficacia: Todos los bienes y servicios suministrados permiten obtener la consecución del objeto contractual y la satisfacción del interés general en las mejores condiciones de oportunidad y calidad.

ACUERDOS

Compromisos del Oferente.

- 1) Propiciar un ambiente de libre competencia y libertad económica durante los procesos de selección.
- 2) Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por los proponentes y/o Interesados a funcionarios públicos, sus asesores y en general toda persona que participe dentro del trámite del proceso de contratación en cualquier fase, que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones de los diferentes procesos de selección, durante el proceso, antes del inicio y/o durante la etapa de evaluación, que pueden ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la Adjudicación.
- 3) Hacer un estudio completo y un ejercicio de planeación en la propuesta del proceso de selección a fin de contar con los elementos de juicio e información económica transparente y acorde con el proyecto, de manera tal que la misma sea seria y honesta de tal manera que permita participar en los diferentes procesos de selección del Instituto y en caso de resultar Adjudicatario permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos asociados a la ejecución del mismo.
- 4) No hacer arreglos previos con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la Adjudicación.
- 5) No utilizar en la etapa de evaluación de las Propuestas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores.
- 6) No incurrir en falsedad de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del respectivo proceso de selección.
- 7) Actuar con lealtad hacia los demás Interesados y/o Proponentes, así como frente al Instituto. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar los procesos de selección.
- 8) Analizar y estudiar por parte de los oferentes, el pliego de condiciones, anexos, invitaciones públicas, estudios previos y en general todos los documentos del proceso, con el fin de estructurar y presentar propuestas serias, reales, que cumplan con los requisitos de cumplimiento y calidad de bienes y servicios requeridos por el Instituto.

FORMATO		
PACTO DE EXCELENCIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FOGC34	GESTIÓN CONTRACTUAL	2



- 9) Estructurar propuestas económicas que atiendan las circunstancias objetivas del oferente desde la etapa precontractual y que de resultar adjudicatarios no pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, por indebida estructuración o análisis económico previo.
- 10) Participar en el proceso de selección con criterios de idoneidad técnica, económica y financiera, que permitan a la entidad escoger en un marco de pluralidad de oferentes la propuesta más favorable que garantice a los ciudadanos tanto la igualdad de condiciones frente a la gestión administrativa como la satisfacción del interés común, a partir de unas reglas justas y objetivas.

Compromisos del Contratista.

- 1) Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, para recuperar la legitimidad de lo público y la confianza sobre el Estado, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de clausula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
- 2) Cumplir con la normatividad aplicable a los contratos estatales, desde el proceso de selección, hasta la ejecución de los contratos y su liquidación en caso de resultar adjudicatarios.
- 3) Obrar con lealtad para emplear las figuras de revisión de precios y reajuste, si hubiese lugar a ello, sólo en el marco de las disposiciones legales vigentes, salvaguardando así el patrimonio público.
- 4) Emplear toda la diligencia para cumplir a cabalidad el objeto contractual con los estándares y calidades contratados.
- 5) Llevar la contabilidad de acuerdo con lo establecido en la ley y levantar de manera voluntaria la reserva bancaria en casos de inicio de una investigación, en el marco del principio de transparencia.
- 6) Permitir y facilitar la participación de las veedurías, dentro del marco legal, quienes objetivamente ejecutarán un rol activo, vigilando y velando por el desarrollo normal del proyecto.
- 7) Participar bajo el entendido que existe un proyecto que está estructurado adecuadamente en riesgos, costos y tiempos, lo cual genera el compromiso empresarial de cumplir el objeto contratado.
- 8) No ofrecer sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
- 9) Acoger, implementar y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de la Constitución Nacional, junto con la prestación adecuada, continua y eficiente de los servicios públicos y propendiendo por la protección y garantía de los derechos de los administrados.
- 10) Contribuir y apoyar en el logro de la misión y visión del Instituto de Desarrollo Urbano.
- 11) Adelantar el negocio en forma honesta, transparente, leal, responsable y de buena fe.
- 12) Allegar con la debida autenticidad, validez, idoneidad, integridad, completitud y suficiencia los documentos que soportan las pólizas de seguros, avales bancarios y patrimonios autónomos otorgados como garantías.
- 13) Respetar, reconocer y cumplir con los requisitos de licenciamiento y derechos de autor a que haya lugar.

FORMATO			
PACTO DE EXCELENCIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FOGC34	GESTIÓN CONTRACTUAL	2	

- 14) Presentar las facturas, los informes y demás documentos requeridos de acuerdo con la realidad de la naturaleza de los servicios, bienes u obras recibidas o entregadas, en cumplimiento de las disposiciones legales y las normas, manuales de la Entidad y procedimientos de la Entidad.
- 15) Disponer el pago de las cuentas de proveedores y terceros en forma oportuna y de conformidad con los términos acordados.
- 16) Adoptar las medidas que garanticen la no discriminación de sus trabajadores, de palabra, de acción, por razones de raza, de género, idioma, religión, orientación sexual o discapacidad.
- 17) Cumplir con las normas ambientales que le sean aplicables al proyecto.
- 18) Tener presente las características de calidad exigidas por la contratante, tal y como fueron formalizadas en el pliego de condiciones, la propuesta, el contrato, y en general todos los anexos del proceso de contratación.
- 19) Hacer uso de la información del IDU de manera exclusiva para el propósito de la ejecución del contrato, respetando la confidencialidad de la información institucional.
- 20) Disponer de la mano de obra, equipo técnico, profesionales y especialistas altamente calificados según la propuesta presentada, los requerimientos del proceso y los términos contractuales.
- 21) Solicitar a los proveedores las certificaciones de seguridad y calidad requeridas, en todo el suministro necesario para la ejecución del contrato.
- 22) Asegurar que todos los métodos aplicados y materiales utilizados en la ejecución del contrato sean seguros y de alta calidad, garantizando el éxito de cada una de las etapas concebidas, lo que incluye la factibilidad, los estudios y diseños y la construcción de la obra e infraestructura contratada, cuando se esté frente a este tipo de negocio jurídico.
- 23) Asignar y delimitar las funciones y responsabilidades a los profesionales, operarios y demás trabajadores que participen en la ejecución del contrato, de acuerdo con su experiencia, roles, capacidades y perfiles exigidos por la entidad y ofrecidos por el contratista.
- 24) Mantener un canal de comunicación constante con la entidad contratante, expidiendo reportes sobre el estado de avance de la obra al interventor del contrato, de acuerdo con el Manual de Interventoría y Supervisión y Manual de Gestión Contractual de la Entidad.
- 25) Garantizar que todas las actividades se encuentren debidamente documentadas en los formatos de informes semanales, mensuales y/o finales, bajo las condiciones que establezca el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.
- 26) Disponer los recursos del contrato para la debida ejecución de las actividades previstas en el mismo, en observancia a los principios de economía, eficiencia y eficacia.
- 27) Reportar o informar oportunamente por escrito, a los canales físicos y electrónicos previstos en el contrato, al interventor/supervisor según el mecanismo de control dispuesto en el contrato, cualquier circunstancia, novedad o contingencia que se presente en el desarrollo del contrato.
- 28) Cumplir con la ley, los procedimientos, estándares y prácticas aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

FORMATO			
PACTO DE EXCELENCIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FOGC34	GESTIÓN CONTRACTUAL	2	

Autorizar al IDU para aplicar criterios objetivos y legales de evaluación y medición de su desempeño como contratista y dar a conocer los resultados de dichos indicadores a través de la página Web institucional o cualquier otro medio de comunicación o publicidad que la entidad considere pertinente. Dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la **Ley 1712 de 2014** Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, [reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 103 de 2015](#).

Artículo 6. Compromisos de la Entidad. El Instituto de Desarrollo Urbano se compromete a:

- 1) Preservar el interés social y los fines esenciales del Estado en el desarrollo de sus funciones, facultades y competencias en el marco de ejecución del contrato.
- 2) Motivar al contratista a construir, mantener y promover las buenas prácticas éticas en sus relaciones profesionales en el desarrollo del contrato.
- 3) Trabajar de manera conjunta con el contratista e Interventor en los desafíos que se presenten, proponiendo mejoras y soluciones que fomenten la excelencia en el contrato.
- 4) No abusar de su posición y/o dominio más allá del ejercicio de las facultades excepcionales o las cláusulas contempladas en la normatividad vigente.
- 5) No ejercer ningún tipo de influencia indebida, soborno o comportamiento antiético hacia el personal del contratista, del Interventor y/o del Supervisor del contrato o de su equipo de apoyo.
- 6) Mantener en todo momento un canal de comunicación constante con el contratista, con la finalidad de tener conocimiento de toda circunstancia, novedad o contingencia, de esta manera se deberá reportar o informar por escrito al Contratista, cualquier situación que se presente en el desarrollo del contrato.
- 7) Abstenerse de recibir obsequios o atenciones de los Contratistas y/o Interventores.
- 8) Realizar el seguimiento y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, y/o interventor según el mecanismo dispuesto para el control del contrato equipo de apoyo o interventor altamente calificados, con el fin de afrontar y resolver de forma expedita las eventualidades que se presente en el desarrollo del contrato.
- 9) Dar a conocer el contenido de este Pacto a todos los funcionarios y contratistas de la Entidad.
- 10) Denunciar actos de corrupción o ilegalidad del cual la Entidad a través de sus funcionarios llegue a tener conocimiento.

Verificar la autenticidad, validez, idoneidad, integridad, completitud y suficiencia de los documentos que soportan las pólizas de seguros, avales bancarios y patrimonios autónomos otorgados como garantías

Parágrafo Primero. Seguimiento y control de cumplimiento. El IDU, a través de las instancias pertinentes, verificará el cumplimiento del contenido del presente Pacto de Excelencia. El cumplimiento de las acciones previstas en el presente pacto se dará a conocer, en el marco de la Estrategia de Transparencia y Eficiencia en la Gestión Contractual. Para tal fin se podrán efectuar reconocimientos a los contratistas, en su condición de aliados estratégicos en el marco del plan de desarrollo correspondiente, que serán registrados a través de la página web del IDU o cualquier otro medio de comunicación o publicidad que la entidad considere pertinente.

Parágrafo Segundo. Función del Interventor o supervisor del contrato en el Pacto. El Interventor y/o supervisor del contrato, en representación de la Entidad, será el encargado de cumplir y gestionar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente pacto por el Instituto de Desarrollo Urbano.

FORMATO		
PACTO DE EXCELENCIA		
CÓDIGO FOGC34	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 2



Artículo 7. Vigencia. El presente Pacto rige a partir de la adjudicación del proceso de selección y será suscrito por el adjudicatario junto con la minuta del contrato correspondiente.



Alberto Guevara Valencia

Representante legal

CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS – CMD CERTIFICATION

901008111-4



(Nombre completo del Ordenador del Gasto) **LILIANA PULIDO VILLAMIL**

(Dependencia) **OFICINA ASESORA DE PLANEACION**

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

NIT: 899.999.081-6

FORMATO		
PACTO DE EXCELENCIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FOGC34	GESTIÓN CONTRACTUAL	2



FORMATO

PACTO DE EXCELENCIA

Control de Versiones

Versión	Fecha	Descripción Modificación	Folios
2	2023-04-18	Se incluyen los valores institucionales, se registra el ítem relacionado con validación de las garantías y se realizan mejoras de redacción.	6
1	2019-12-11	Versión inicial del documento	7

El documento original ha sido aprobado mediante el SID (Sistema Información Documentada del IDU). La autenticidad puede ser verificada a través del código



Participaron en la elaboración¹	Alba Lucia Carrillo Salinas, DTGC / Ana Claudia Mahecha Leon, DG / Diana Luperli Loaiza Garcia, DTGC / John Alexander Quiroga Fuquene, OAP / Omar Fernando Garcia Batte, SGGC /
Validado por	Sandra Milena Del Pilar Rueda Ochoa, OAP Validado el 2023-04-17
Revisado por	Rosita Esther Barrios Figueroa, SGGC Revisado el 2023-04-18
Aprobado por	Juan Carlos Gonzalez Vasquez, DTGC Aprobado el 2023-04-18

¹El alcance de participación en la elaboración de este documento corresponde a las funciones del área que representan



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

[INICIO](#)[CONTÁCTENOS](#)[PREGUNTAS FRECUENTES](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:34:58 PM horas del 08/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **75064262**

Apellidos y Nombres: **GUEVARA VALENCIA ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 –
25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de Defensa
Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/10/2025 03:36:56 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **75064262** y Nombre: **ALBERTO GUEVARA VALENCIA**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124644464** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir

Información		515 9000
 Dios y Patria	Policía Nacional de Colombia Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C. Línea de atención: 018000-910112	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
		 GOV.CO



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **ALBERTO GUEVARA VALENCIA**, quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **75064262** de MANIZALES
(SETENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS)
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

- * El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).
- * Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.
- * Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- * Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

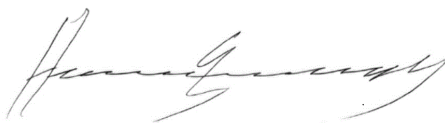
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 08 de octubre de 2025, a las 15:44:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	75064262
Código de Verificación	75064262251008154443

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 282113430



PIB

15:43:06

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALBERTO GUEVARA VALENCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 75064262:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.